



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5ª de 1992)

IMPRESA NACIONAL DE COLOMBIA

www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XXXIII - N° 1676

Bogotá, D. C., martes, 8 de octubre de 2024

EDICIÓN DE 40 PÁGINAS

DIRECTORES:

GREGORIO ELJACH PACHECO

SECRETARIO GENERAL DEL SENADO

www.secretariasenado.gov.co

JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA

SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA

www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

CÁMARA DE REPRESENTANTES

ACTAS DE COMISIÓN

COMISIÓN TERCERA CONSTITUCIONAL
PERMANENTE

ACTA NÚMERO 003 DE 2024

(agosto 15)

Sesión Ordinaria

En la ciudad de Bogotá D. C., siendo las 9:26 a. m., del día jueves 15 de agosto de 2024, asistieron a la Sesión Ordinaria en el Salón de Sesiones “*Felipe Fabián Orozco Vivas*”, los integrantes de la Comisión Tercera Constitucional Permanente de la honorable Cámara de Representantes, bajo la Presidencia de la honorable Representante *Kelyn Johana González Duarte*, la Vicepresidencia del honorable Representante *Carlos Alberto Carreño Marín*, y la señora Secretaria General de la Comisión, doctora *Elizabeth Martínez Barrera*.

Hace uso de la palabra la señora Presidente de la Comisión Tercera, doctora Kelyn Johana González Duarte:

Siendo las 9:30 de la mañana, del día 15 de agosto del año 2024, damos inicio a la sesión. Señor Subsecretario, por favor, llame a lista.

Continúa con el uso de la palabra el señor Subsecretario de la Comisión Tercera, doctor Alexander Beleño Urrea:

Con gusto señora Presidente. Honorables Representantes Comisión Tercera de Cámara, procedo a hacer el primer llamado a lista.

El señor Subsecretario de la Comisión Tercera, doctor Alexander Beleño Urrea, por orden de la Presidencia, procedió a hacer el llamado a lista en la Comisión Tercera de la Cámara y contestaron los siguientes honorables Representantes:

Aray Franco Juliana (Conservador-Bolívar)

Aristizábal Saleg Sandra Bibiana (Liberal-Quindío)

González Duarte Kelyn Johana (Liberal-Magdalena)

Guerrero Avendaño Wilmer Yesid (Liberal-N. de Santander)

Monedero Rivera Álvaro Henry (Liberal-Valle)

Robayo Bechara Saray Elena (Partido de la U – Córdoba)

Vallejo Beltrán Carlos Arturo (Alianza Verde-Meta)

En total contestaron a lista, siete (7) honorables Representantes.

Señora Presidente, en la Comisión Tercera han contestado a lista siete (7) honorables Representantes, no existe quórum deliberatorio.

Toma el uso de la palabra la señora Presidente de la Comisión Tercera, doctora Kelyn Johana González Duarte:

Señor Subsecretario, hagamos un receso de quince (15) minutos, por favor.

Continúa con el uso de la palabra el señor Subsecretario de la Comisión Tercera, doctor Alexander Beleño Urrea:

Sí, señora Presidente, así se hará.

-RECESO- (9:30 a. m.)

Toma nuevamente el uso de la palabra la señora Presidente de la Comisión Tercera, doctora Kelyn Johana González Duarte:

Señor Subsecretario, levante el receso y, por favor, llame nuevamente a lista.

Hace uso de la palabra el señor Subsecretario de la Comisión Tercera, doctor Alexander Beleño Urrea:

Sí, señora Presidente.

Siendo las 9:46 a. m., se levanta el receso y procedo a hacer el segundo llamado a lista.

El señor Subsecretario de la Comisión Tercera, doctor Alexander Beleño Urrea, por orden de la Presidencia, procedió a hacer el segundo llamado a lista en la Comisión Tercera de la Cámara y contestaron los siguientes honorables Representantes:

Aray Franco Juliana (Conservador-Bolívar)

Betancourt Pérez Bayardo Gilberto (Cambio Radical-Nariño)

Carrasquilla Torres Silvio José (Liberal-Bolívar)

Castellanos Hernández Wilmer Yair (Alianza Verde-Boyacá)

Echeverría de La Rosa Holmes de Jesús (Centro Democrático-Magdalena)

Gallego Arroyave Leonardo de Jesús (Liberal-Valle)

Garcés Aljure Christian Munir (Centro Democrático-Valle del Cauca)

González Duarte Kelyn Johana (Liberal-Magdalena)

Guerrero Avendaño Wilmer Yesid (Liberal-N. de Santander)

Jarava Díaz Milene (Partido de la U- Sucre)

Monedero Rivera Álvaro Henry (Liberal-Valle)

Ospina Ospina Elkin Rodolfo (Alianza Verde-Antioquia)

Pérez Pineda Óscar Darío (Centro Democrático-Antioquia)

Robayo Bechara Saray Elena (Partido de la U-Córdoba)

Vallejo Beltrán Carlos Arturo (Alianza Verde-Meta)

Vergara González Ángela María (Conservador-Bolívar)

En total contestaron a lista dieciséis (16) honorables Representantes.

Señora Presidente, han contestado a lista quince (15) honorables Representantes, con el doctor Wilmer Yair Castellanos Hernández, dieciséis (16). Existe quórum deliberatorio.

Continúa con el uso de la palabra la señora Presidente de la Comisión Tercera, doctora Kelyn Johana González Duarte:

Señor Secretario, hagamos un receso de treinta (30) minutos, por favor.

Seguidamente hace uso de la palabra el señor Subsecretario de la Comisión Tercera, doctor Alexander Beleño Urrea:

Así se hará señora Presidente.

-SEGUNDO RECESO- (9:49 a. m.)

Hace uso de la palabra la señora Presidente de la Comisión Tercera, doctora Kelyn Johana González Duarte:

Señor Subsecretario, suspenda el receso y llame a

lista, por favor.

Seguidamente hace uso de la palabra el señor Subsecretario de la Comisión Tercera, doctor Alexander Beleño Urrea:

Sí, señora Presidente.

Se levanta el receso, siendo las 10:17 a. m., y se procede a hacer el tercer llamado a lista.

El señor Subsecretario de la Comisión Tercera, doctor Alexander Beleño Urrea, por orden de la Presidencia, procedió a hacer el tercer llamado a lista en la Comisión Tercera de la Cámara y contestaron los siguientes honorables Representantes:

Argote Calderón Etna Támara (Pacto Histórico-Bogotá)

Bastidas Rosero Jorge Hernán (Pacto Histórico-Cauca)

Betancourt Pérez Bayardo Gilberto (Cambio Radical-Nariño)

Carrasquilla Torres Silvio José (Liberal-Bolívar)

Carrillo Mendoza Wilmer Ramiro (Partido de la U-N. de Santander)

Castellanos Hernández Wilmer Yair (Alianza Verde-Boyacá)

Escobar Ortiz Wilder Iberson (Gente en Movimiento-Caldas)

Garcés Aljure Christian Munir (Centro Democrático-Valle del Cauca)

Garrido Martín Lina María (Cambio Radical-Arauca)

González Duarte Kelyn Johana (Liberal-Magdalena)

Guerrero Avendaño Wilmer Yesid (Liberal-N. de Santander)

Jarava Díaz Milene (Partido de la U-Sucre)

Miranda Peña Katherine (Partido Verde-Bogotá)

Monedero Rivera Álvaro Henry (Liberal-Valle)

Ospina Ospina Elkin Rodolfo (Alianza Verde-Antioquia)

Peinado Ramírez Julián (Liberal-Antioquia)

Pérez Pineda Óscar Darío (Centro Democrático-Antioquia)

Robayo Bechara Saray Elena (Partido de la U-Córdoba)

Vallejo Beltrán Carlos Arturo (Alianza Verde-Meta)

Zabaraín D'Arce Armando Antonio (Conservador-Atlántico)

En total contestaron a lista veinte (20) honorables Representantes.

Pizarro García María del Mar, con excusa.

Restrepo Carmona Daniel, con excusa.

Señora Presidente, han contestado a lista veinte (20) Representantes; por lo tanto, existe quórum decisorio.

Se registra también la presencia de la doctora Ángela María Vergara González, entonces procedo dar lectura al orden del día.

CÁMARA DE REPRESENTANTES
COMISIÓN TERCERA CONSTITUCIONAL
PERMANENTE
(ASUNTOS ECONÓMICOS)
RECINTO “FELIPE FABIÁN OROZCO
VIVAS”
LEGISLATURA 2024– 2025
(Del 20 de julio de 2024 al 20 de junio de 2025)

ORDEN DEL DÍA

De la Sesión Ordinaria del día jueves 15 de agosto
de 2024
Hora: 9:00 a. m.

I

Llamado a lista y verificación del quórum

II

Postulación, Elección y Posesión del Integrante de la Comisión Interparlamentaria de Crédito Público, de Conformidad con los artículos 64 y 65 de la Ley 5ª de 1992, para suplir la vacante suscitada por la renuncia del doctor Julián Peinado Ramírez, aprobada en sesión ordinaria del 31 de julio de 2024.

III

**Lo que propongan los honorables
Representantes a la Cámara**

Señora Presidente, está leído el orden del día.

Toma el uso de la palabra la señora Presidente de la Comisión Tercera, doctora Kelyn Johana González Duarte:

En consideración el orden el día leído, se abre su discusión, anuncio que se va a cerrar, queda cerrado, ¿lo aprueba la Comisión?

Continúa con el uso de la palabra el señor Subsecretario de la Comisión Tercera, doctor Alexander Beleño Urrea:

Ha sido aprobado el orden del día, señora Presidente.

Hace uso de la palabra la señora Presidente de la Comisión Tercera, doctora Kelyn Johana González Duarte:

Siguiente punto del orden del día, señor Subsecretario.

Seguidamente hace uso de la palabra el señor Subsecretario de la Comisión Tercera, doctor Alexander Beleño Urrea:

Siguiente punto:

II

Postulación, elección y posesión del integrante de la Comisión Interparlamentaria de Crédito Público, de conformidad con los artículos 64 y 65 de la Ley 5ª de 1992, para suplir la vacante suscitada por la renuncia del doctor Julián Peinado Ramírez, aprobada en sesión ordinaria del 31 de julio de 2024.

Ese es el punto a considerar, señora Presidente.

Acto seguido toma el uso de la palabra la señora Presidente de la Comisión Tercera, doctora Kelyn Johana González Duarte:

Abrimos las postulaciones, ante la renuncia presentada por el honorable Representante Julián Peinado Ramírez. Tiene el uso de la palabra el honorable Representante Álvaro Henry Monedero Rivera.

Seguidamente hace su intervención el honorable Representante Álvaro Henry Monedero Rivera:

Buenos días a todos, gracias, Presidenta.

A nombre del Partido Liberal y ante la renuncia de Julián, que era miembro de la Comisión de Crédito Público, postulamos a la doctora Saray Elena Robayo Bechara, Monteriana, de treinta (30) años de edad, abogada, especialista en derecho constitucional. Quien viene acompañándonos desde hace dos (2) años como Representante a la Cámara por su departamento. Es una mujer capaz, luchadora y defensora de los derechos sociales, como lo hizo con su último proyecto que fue aprobado, el de donaciones de alimentos; así que, nos sentimos muy bien representados postulándola a ella para que haga parte de la Comisión de Crédito Público en el siguiente año. Muchas gracias.

Continúa con el uso de la palabra la señora Presidente de la Comisión Tercera, doctora Kelyn Johana González Duarte:

Gracias a usted.

Por el Partido Verde, el doctor Wilmer Yair Castellanos Hernández.

Seguidamente hace su intervención el honorable Representante Wilmer Yair Castellanos Hernández:

Gracias, querida Presidenta, muy buenos días para ti y para todos mis compañeros Congresistas.

Quiero en nombre del Partido Alianza Verde, de mis compañeros Congresistas, postular a la doctora Saray Elena Robayo Bechara, como nuestra candidata para suplir el espacio que dejó nuestro compañero Julián Peinado Ramírez, en la Comisión Interparlamentaria de Crédito Público, honrando también los compromisos, los acuerdos y obviamente conocedores de la capacidad que tiene está abogada, especialista en derecho constitucional y una gran compañera, con la que también hemos podido construir diferentes proyectos de ley, de actos legislativos y por supuesto que estamos trabajando en equipo en esta Comisión.

Así que, en nombre de nuestro partido, queremos darle el apoyo y postular a la doctora Saray Elena Robayo Bechara, como nuestra candidata para la Comisión Interparlamentaria de Crédito Público.

Prosigue con el uso de la palabra la señora Presidente de la Comisión Tercera, doctora Kelyn Johana González Duarte:

Muchas gracias.

Por el Centro Democrático, tiene el uso de la palabra el doctor Christian Garcés.

Hace uso de la palabra el honorable Representante Christian Munir Garcés Aljure:

Gracias Presidenta, un saludo a todos los miembros de la Comisión.

El Centro Democrático respalda la postulación de la Representante Saray Elena, estamos seguros que hará una excelente labor en la Comisión.

Quiero o queremos recordar la importancia que tiene hoy la situación económica, las finanzas del Estado; recordar, Representante Saray y a todos los miembros de la Comisión, que se aprobó la Ley de Cupo de Endeudamiento, donde quedó un texto que obliga a hacer exigentes totalmente, en que ese cupo se pueda usar, siempre y cuando se cumpla con la Regla Fiscal y que en ese debate se discutió y quedó así en las actas que, esta Comisión tendría una relevancia total, porque primero pasa por la Comisión cualquier situación de endeudamiento.

Entonces quiero recordar esta situación por la que atraviesa el país y que amerita un trabajo muy dispendioso de todos ustedes y que esperamos cumplan a cabalidad con esa ley y con responsabilidad busquemos solucionar el problema de endeudamiento que tiene Colombia. Gracias Presidenta.

Hace uso de la palabra la señora Presidente de la Comisión Tercera, doctora Kelyn Johana González Duarte:

Muchas gracias.

Por el Partido de la U, tiene la palabra la doctora Milene Jarava Díaz.

Seguidamente hace su intervención la honorable Representante Milena Jarava Díaz:

Muy buenos días, un saludo muy especial a todos los integrantes de la Comisión.

El Partido de la U hace la postulación a la compañera Saray Elena Robayo, para ocupar el espacio de nuestro colega Julián Peinado Ramírez, en la Comisión de Crédito Público, una mujer dedicada, capaz y sabemos que lo va a hacer con mucha responsabilidad. Muchas gracias.

Continúa con el uso de la palabra la señora Presidente de la Comisión Tercera, doctora Kelyn Johana González Duarte:

Tiene el uso de la palabra la Representante Etna Támara.

Hace su intervención la honorable Representante Etna Támara Argote Calderón:

Muchas gracias, Presidente, con un saludo para todas y todos.

Nosotros, nosotras, en nombre de la bancada queremos expresar aquí nuestro respaldo a la doctora Saray Elena Robayo, consideramos que es una persona que nos representará como Comisión de una manera adecuada, esperamos también corresponder desde la Comisión Tercera con las necesidades como lo expresaba el doctor Christian, que se requieran en la Comisión de Crédito Público

para que las funciones correspondan con el mandato legal.

Muchísimas gracias, doctora Saray, confiamos muchísimo en su representación.

Toma el uso de la palabra la señora Presidente de la Comisión Tercera, doctora Kelyn Johana González Duarte:

Gracias, doctora Etna.

¿Alguien más va a hacer postulación? La doctora Lina Garrido, por Cambio Radical.

Hace uso de la palabra la honorable Representante Lina María Garrido Martín:

Gracias señora Presidenta, un saludo para todos.

Quisiéramos como Bancada del Partido Cambio Radical, refrendar esos compromisos y por supuesto darle nuestro voto de confianza y de apoyo a la Representante Saray Elena Robayo, entendiendo y reconociendo su perfil profesional, su compromiso legislativo que ha demostrado hasta hoy, su valor y por supuesto su carácter como mujer que sé que lo hará de la mejor manera.

Entonces, la Bancada de Cambio Radical está firme para acompañarte, Representante Saray.

Interviene la señora Presidente de la Comisión Tercera, doctora Kelyn Johana González Duarte:

¿Alguien más va a hacer una postulación?

Entonces, cerradas las postulaciones, vamos a llamar a unos compañeros para que nos ayuden en la conformación de la Comisión Escrutadora: doctora Etna Tamara, Wilder Ibersson, Álvaro Henry Monedero, Carlos Alberto Cuenca y Wilmer Ramiro Carrillo.

Señor Subsecretario, llame a lista, por favor.

Seguidamente hace uso de la palabra el señor Subsecretario de la Comisión Tercera, doctor Alexander Beleño Urrea:

Sí, señora Presidente.

Entonces, por favor, voy a llamar a lista y a medida que voy llamando, van depositando su voto.

El señor Subsecretario de la Comisión Tercera, doctor Alexander Beleño Urrea, por orden de la Presidencia, procedió a hacer el llamado a lista en la Comisión Tercera de la Cámara y votaron los siguientes honorables Representantes:

Aray Franco Juliana
Argote Calderón Etna Támara
Bastidas Rosero Jorge Hernán
Betancourt Pérez Bayardo Gilberto
Carrasquilla Torres Silvio José
Carreño Marín Carlos Alberto
Carrillo Mendoza Wilmer Ramiro
Castellanos Hernández Wilmer Yair
Cuenca Chaux Carlos Alberto
Echeverría de la Rosa Holmes de Jesús

Escobar Ortiz Wilder Ibersón
 Garcés Aljure Christian Munir
 Garrido Martín Lina María
 González Duarte Kelyn Johana
 Guerrero Avendaño Wilmer Yesid
 Jarava Díaz Milene
 Manrique Olarte Karen Astrith
 Manzur Imbett Wadith Alberto
 Miranda Peña Katherine
 Monedero Rivera Álvaro Henry
 Núñez Ramos Jhon Fredy
 Ospina Ospina Elkin Rodolfo
 Peinado Ramírez Julián
 Pérez Pineda Óscar Darío
 Rico Rico Néstor Leonardo
 Robayo Bechara Saray Elena
 Vallejo Beltrán Carlos Arturo
 Vergara González Ángela María
 Zabaraín D'Arce Armando Antonio

En total votaron veintinueve (29) honorables Representantes

Pizarro García María del Mar, con excusa

Restrepo Carmona Daniel, con excusa

¿Algún Representante falta por depositar su voto?

Señora Presidente, al llamado a lista depositaron su voto veintinueve (29) honorables Representantes, deben de ser los mismos votos que deben estar en la urna.

Ordena la señora Presidente de la Comisión Tercera, doctora Kelyn Johana González Duarte:

Señores escrutadores, procedamos a hacer el conteo, por favor.

Señor escrutador anuncie la votación, por favor.

Hace uso de la palabra el honorable Representante Wilmer Ramiro Carrillo Mendoza:

Señora Presidenta, veintinueve (29) votos por la doctora Saray Elena Robayo Bechara.

Toma el uso de la señora Presidente de la Comisión Tercera, doctora Kelyn Johana González Duarte:

En consecuencia, se declara legal y constitucionalmente elegida como nueva integrante de la Comisión de Crédito Público a la doctora Saray Elena Robayo Bechara; doctora Saray Robayo, pase por favor. ¿Lo aprueba la Comisión?

Interviene el señor Subsecretario de la Comisión Tercera, doctor Alexander Beleño Urrea:

Así lo quiere, señora Presidente. En ese orden de ideas, ha sido elegida la doctora Saray Elena Robayo Bechara, como integrante de la Comisión

Interparlamentaria de Crédito Público.

Continúa con el uso de la señora Presidente de la Comisión Tercera, doctora Kelyn Johana González Duarte:

Procedemos a hacer el juramento.

Doctora Saray Elena Robayo Bechara, invocando la protección de Dios, ¿juráis ante esta Corporación que representa al pueblo de Colombia, cumplir fiel y lealmente con los deberes que, como Integrante de la Comisión de Crédito Público, os imponen, de acuerdo con la Constitución y las leyes?

Doctora Saray Elena Robayo Bechara:

¡Sí, juro!

“Si así fuere, que Dios, esta Corporación y el pueblo os la premien, y si no, que él y ellos os lo demanden”.

Continúa con el uso de la señora Presidente de la Comisión Tercera, doctora Kelyn Johana González Duarte:

Señor Subsecretario, siguiente punto del orden del día.

Seguidamente hace uso de la palabra el señor Subsecretario de la Comisión Tercera, doctor Alexander Beleño Urrea:

Señora Presidente, siguiente punto del orden del día.

III

Lo que propongan los honorables Representantes a la Cámara

Y no existe en la Mesa de la Secretaría ninguna proposición.

Hace uso de la palabra la señora Presidente de la Comisión Tercera, doctora Kelyn Johana González Duarte:

Señor Subsecretario, agotado el orden del día, se citará por Secretaría para la próxima sesión.

Muchísimas gracias y bendiciones para todos, felicitaciones a la doctora Saray Elena Robayo.

Siendo las 10:41 a.m., se levanta la sesión y se convocará por Secretaría.

KELYN JOHANA GONZÁLEZ DUARTE
 Presidente

CARLOS ALBERTO CARREÑO MARÍN
 Vicepresidente

ALEXANDER BELEÑO URREA
 Subsecretario

COMISIÓN TERCERA CONSTITUCIONAL
PERMANENTE

ACTA NÚMERO 032 DE 2024

(junio 12)

Sesión Ordinaria

En la ciudad de Bogotá, D. C., siendo las 8:16 a. m., del día miércoles 12 de junio del 2024, asistieron a la Sesión Ordinaria en el Salón de Sesiones “*Felipe Fabián Orozco Vivas*”, los integrantes de la Comisión Tercera Constitucional Permanente de la honorable Cámara de Representantes, bajo la Presidencia del honorable Representante *Carlos Alberto Cuenca Chaux*, la Vicepresidencia de la honorable Representante *Etna Támara Argote Calderón* y la señora Secretaria General de la Comisión, doctora *Elizabeth Martínez Barrera*.

Hace uso de la palabra la señora Presidente de la Comisión Tercera, doctora Etna Támara Argote Calderón:

Buenos días a todos y todas. Siendo las 8:16 minutos, damos inicio a la sesión del día de hoy. Señor Subsecretario, por favor llame a lista.

Prosigue con el uso de la palabra el señor Subsecretario de la Comisión Tercera, Alexander Beleño Urrea:

Sí, señora Presidente.

Por orden de la Presidencia, procedo hacer el llamado a lista en la Comisión Tercera de la Cámara.

El señor Subsecretario de la Comisión Tercera, Alexander Beleño Urrea, por orden de la Presidencia, procedió hacer el llamado a lista en la Comisión Tercera de la Cámara y contestaron los siguientes honorables Representantes:

Aray Franco Juliana (Conservador-Bolívar)

Argote Calderón Etna Támara (Pacto Histórico-Bogotá)

Aristizábal Saleg Sandra Bibiana (Liberal-Quindío)

Bastidas Rosero Jorge Hernán (Pacto Histórico-Cauca)

Carreño Marín Carlos Alberto (Comunes-Bogotá)

Cuenca Chaux Carlos Alberto (Cambio Radical-Guainía)

Garcés Aljure Christian Munir (Centro Democrático-Valle del Cauca)

En total contestaron siete (7) honorables Representantes.

Hace uso de la palabra la señora Presidente de la Comisión Tercera, doctora Etna Támara Argote Calderón:

Suspenda el llamado a lista señor Subsecretario.

Prosigue con el uso de la palabra el señor Subsecretario de la Comisión Tercera, Alexander Beleño Urrea. Sí, señora Presidente.

Hace uso de la palabra la señora Presidente de la Comisión Tercera, doctora Etna Támara Argote Calderón:

Continúe Subsecretario con el llamado a lista.

Prosigue con el uso de la palabra el señor Subsecretario de la Comisión Tercera, Alexander Beleño Urrea. Sí, señora Presidente.

Señor Presidente, en la Comisión Tercera han contestado a lista siete (7) honorables Representantes. No existe quórum deliberatorio.

Hace uso de la palabra el señor Presidente de la Comisión Tercera, doctor Carlos Alberto Cuenca Chaux:

Muy buenos días a todos, siendo las 8:21 minutos de la mañana del día 12 de junio del año 2024, vamos a dar un receso para poder iniciar, certificando que la Comisión Interparlamentaria ya levantó. Bienvenida por ese Quindío que queremos, doctora Sandra Bibiana. Demos un receso, Subsecretario, de diez (10) minutos

-RECESO- (8:21 a. m.)

Hace uso de la palabra el señor Presidente de la Comisión Tercera, doctor Carlos Alberto Cuenca Chaux:

Señora Secretaria, por favor, suspenda el receso y llame a lista.

Seguidamente hace uso de la palabra la señora Secretaria General de la Comisión Tercera, doctora Elizabeth Martínez Barrera:

Con gusto, Presidente. Los señores de cabina, ¿listos para la transmisión?, gracias. Buenos días, vamos con el segundo llamado a lista, señor Presidente.

-SEGUNDO LLAMADO- (8:45 a. m.)

La doctora Elizabeth Martínez Barrera, Secretaria General, por orden de la Presidencia, procedió hacer el llamado a lista en la Comisión Tercera de la Cámara y contestaron los siguientes honorables Representantes:

Aray Franco Juliana (Conservador-Bolívar)

Argote Calderón Etna Támara (Pacto Histórico-Bogotá)

Aristizábal Saleg Sandra Bibiana (Liberal-Quindío)

Bastidas Rosero Jorge Hernán (Pacto Histórico-Cauca)

Betancourt Pérez Bayardo Gilberto (Cambio Radical-Nariño)

Carreño Marín Carlos Alberto (Comunes-Bogotá)

Castellanos Hernández Wilmer Yair (Alianza Verde-Boyacá)

Cuenca Chaux Carlos Alberto (Cambio Radical-Guainía), Magdalena)

Escobar Ortiz Wilder Iberson (Gente en Movimiento-Caldas)

Garcés Aljure Christian Munir (Centro Democrático-Valle del Cauca)

González Duarte Kelyn Johana (Liberal-Magdalena)

Guerrero Avendaño Wilmer Yesid (Liberal-N. de Santander)

Manrique Olarte Karen Astrith (Citrep-Arauca)

Manzur Imbett Wadith Alberto (Conservador-Córdoba)

Monedero Rivera Álvaro Henry (Liberal-Valle)

Núñez Ramos Jhon Fredy (Paz -Caquetá)

Ospina Ospina Elkin Rodolfo (Alianza Verde-Antioquia)

Peinado Ramírez Julián (Liberal-Antioquia)

Pérez Pineda Óscar Darío (Centro Democrático-Antioquia)

Pizarro García María del Mar (Pacto Histórico-Bogotá)

Restrepo Carmona Daniel (Conservador-Antioquia)

Vallejo Beltrán Carlos Arturo (Alianza Verde-Meta)

Zabaraín D'Arce Armando Antonio (Conservador-Atlántico)

En total contestaron a lista veintitrés (23) honorables Representantes.

Señor Presidente, han contestado a lista veintitrés (23) honorables Representantes, existe quórum para decidir.

En el transcurso de la sesión se hicieron presentes los siguientes honorables Representantes:

Carrasquilla Torres Silvio José (Liberal-Bolívar)

Echeverría de la Rosa Holmes de Jesús (Centro Democrático-)

Gallego Arroyave Leonardo de Jesús (Liberal-Valle)

Garrido Martín Lina María (Cambio Radical-Arauca)

Jarava Díaz Milene (Partido de la U-Sucre)

Miranda Peña Katherine (Partido Verde-Bogotá)

Rico Rico Néstor Leonardo (Cambio Radical-Cundinamarca)

Robayo Bechara Saray Elena (Partido de la U-Córdoba)

Vergara González Ángela María (Conservador-Bolívar)

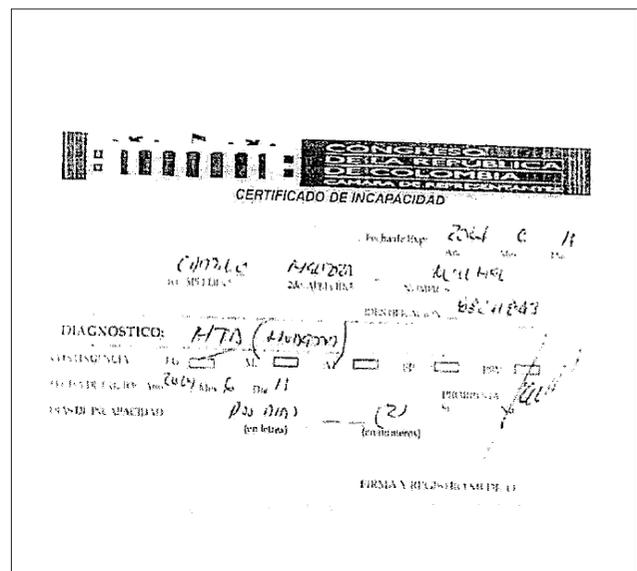
En total se hicieron presentes nueve (9) honorables Representantes.

Presentó excusa el honorable Representante:

Carrillo Mendoza Wilmer Ramiro (Partido de la U- N. de Santander)

Se excusó un (1) honorable Representante. (Se anexa excusa).

EXCUSA:



Hace uso de la palabra el señor Presidente de la Comisión Tercera, doctor Carlos Alberto Cuenca Chau:

Señora Secretaria, por favor, sírvase leer el orden del día.

Seguidamente hace uso de la palabra la señora Secretaria General de la Comisión Tercera, doctora Elizabeth Martínez Barrera:

Con gusto, Presidente.

**CÁMARA DE REPRESENTANTES
COMISIÓN TERCERA CONSTITUCIONAL
PERMANENTE
(ASUNTOS ECONÓMICOS)
RECINTO "FELIPE FABIÁN OROZCO
VIVAS"**

ORDEN DEL DÍA

De la sesión ordinaria del miércoles 12 de junio de 2024

Hora 08:00 a. m.

I

Llamado a lista y verificación del quórum

II

Estudio, discusión y votación en primer debate de los siguientes proyectos de ley:

1. Proyecto de Ley número 292 de 2023 Cámara, *por el cual se adoptan medidas en materia de impuesto predial unificado, se modifica parcialmente la Ley 44 de 1990, se deroga la Ley 1995 de 2019 y se dictan otras disposiciones.*

2. Proyecto de Ley número 398 de 2024 Cámara, *por medio de la cual se modifica la Ley 2123 de 2021 y se dictan otras disposiciones”.*

3. Proyecto de Ley número 369 de 2024 Cámara, *por medio de la cual se modifica el artículo 800-1 del estatuto tributario y se dictan otras disposiciones.*

4. Proyecto de Ley número 423 de 2024 Cámara - 46 de 2023 Senado, *por medio de la cual se crea el Fondo de Emprendimiento para la Mujer (FEM), como instrumento para impulsar el emprendimiento, el empleo y la cultura financiera y se dictan otras disposiciones.*

III

Lo que propongan los honorables Representantes a la Cámara

Señor Presidente, leído el orden del día. Y me permito manifestarle que hay una proposición del doctor Wilmer Castellanos, en el sentido de modificar el orden del día, el punto 3 “Lo que propongan los honorables Representantes”, al punto 1 para una proposición que no suscita discusión.

Hace uso de la palabra el señor Presidente de la Comisión Tercera, doctor Carlos Alberto Cuenca Chaux:

Queridos colegas, este mensaje es directamente para los colegas del Pacto. Esta proposición está basada en la conformación de la Comisión de Crédito Público. Aquí hubo unos acuerdos previos, hoy hay cierta inconformidad por parte de ustedes, tengo que ser garante de eso, permítanme un momento. Doctora María del Mar, me ayuda, por favor, gracias. Ministro, bienvenido.

Soy garante de eso, doctor Bastidas, porque fui compromisario que ustedes hayan cedido, hayan dado ventajas, hay un acuerdo en esta Comisión y los documentos están firmados, pero creo que hoy no es el escenario para eso. Yo quiero darles garantías, me comprometo a que terminada la sesión nos reunimos cinco (5) minuticos, cuadramos eso y esa proposición del doctor Wilmer, con la venia de ustedes, no quiero que aquí salga nadie dividido, porque lo que se hizo, se hizo consciente y se hizo bien. Que unos partidos, y lo digo por mi partido, nosotros somos igual que ustedes, tenemos los mismos tres (3) miembros y no tuvimos derecho sino a un (1) año. Entonces, lo que quiero es que lleguemos a un acuerdo sin que aquí quede ningún tipo de cizaña, ni de un mal ambiente, porque de eso

no se trata, aquí prima el colegaje y lo que quiero es que lo hablemos posteriormente. Usted permítame, doctor Wilmer, y me comprometo con usted que mañana se la someto sin ningún problema, mañana se la someto y si tengo que hacer otra Comisión para elegirlo, no tengo problema; pero, déjeme darle garantías al Pacto como a todos, como con todos lo he hecho. Ya le doy el uso de la palabra.

Tiene la palabra, doctor Wilmer Castellanos, y pasamos a votar el orden del día.

Toma la palabra el honorable Representante Wilmer Yair Castellanos Hernández:

Gracias, Presidente. Un saludo especial para mis compañeros Congresistas, para el señor Ministro de Hacienda, un saludo especial. Hemos radicado esta proposición, querido Presidente, con la aclaración que usted ha hecho, y es porque hemos radicado en realidad dos (2) proposiciones.

La primera, con el ánimo de que la Bancada Verde solicita la elección del miembro que falta en la Comisión de Crédito Público, toda vez que nuestro compañero Juan Diego Muñoz, que como ustedes bien lo saben, renunció hace algunos meses, era miembro de esta Comisión en representación del espacio del Partido Verde. Así las cosas, hemos radicado una proposición, en compañía de la Bancada Centro Esperanza, solicitando que se pueda obviamente suplir ese espacio que dejó vacante nuestro compañero Juan Diego, con otro miembro de la Bancada del Partido Verde.

Ahora bien, hemos radicado hoy la proposición para pasar el punto de proposiciones como primer punto del orden del día, toda vez que incluso solamente existe esa proposición Presidente, y es para que se convoque a la elección de este miembro que falta para completar el quórum de la Comisión de Crédito Público, mientras que se dirimen los temas, se aclaran, pues no hay lío votar la proposición, porque no va a ser la votación el día de hoy. Entonces, le pido el favor, Presidente, que la someta a consideración y a mis compañeros que la podamos aprobar, con el ánimo de poder darle también esa herramienta al señor Ministro de Hacienda, de tener el quórum completo en la Comisión de Crédito Público, y poder avanzar con lo que tiene menester en esta Comisión tan importante para el Ministerio y para nosotros.

Muchas gracias, Presidente.

Hace uso de la palabra el señor Presidente de la Comisión Tercera, doctor Carlos Alberto Cuenca Chaux:

Doctor Wilmer, al señor Ministro ese tipo de herramientas casi que no le gustan. Doctor Bastidas, concluya y votamos el orden del día con la modificación.

A continuación toma la palabra el honorable Representante Jorge Hernán Bastidas Rosero:

Gracias, señor Presidente.

Quiero insistir en la sugerencia que ha planteado el señor Presidente de la Comisión, en atención a lo siguiente:

Primero: la Bancada del Pacto en Cámara ha sido absolutamente rigurosa, en el cumplimiento de sus acuerdos políticos con todas las bancadas. Lo hemos venido haciendo hasta ahora a rajatabla, en la definición de las directivas, tanto de la Plenaria como de las diferentes Comisiones. No hay ninguna observación sobre incumplimientos de nuestra parte, frente a los compromisos adquiridos con los demás compromisarios de Bancada. Y en ese sentido los acuerdos que estén establecidos en el marco de la Comisión de Crédito, pues también serán honrados; pero tenemos una pequeña dificultad, señor Presidente y queridos colegas, y es que nuestro compromisario en ese momento pues ya no está aquí, que fue el doctor Tejada, y de alguna manera nosotros sí tenemos inquietudes sobre esas definiciones. Así que solicitamos el favor a las demás bancadas de que tengamos un espacio de conversación tranquilo en el marco del colegaje, para poder hacer esa revisión y constatar cuál es el alcance de nuestros compromisos.

Por eso solicito que efectivamente hagamos la reunión después de la sesión, y podamos avanzar en esos acuerdos.

Hace uso de la palabra el señor Presidente de la Comisión Tercera, doctor Carlos Alberto Cuenca Chau:

Así será, doctor Bastidas, usted sabe que aquí lo que tiene es una Mesa Directiva garantista. Secretaria, por favor, sírvase leer el orden del día con la modificación propuesta por el doctor Wilmer Castellanos.

Seguidamente hace uso de la palabra la señora Secretaria General de la Comisión Tercera, doctora Elizabeth Martínez Barrera:

Sí, señor Presidente, ya le di lectura al orden del día y va la proposición del doctor Wilmer Castellanos.

PROPOSICIÓN

Los integrantes de la Bancada de Partido Verde de la Comisión Tercera de la Cámara de Representantes solicitamos a la Mesa Directiva que convoque a la elección del integrante de la Comisión de Crédito Público de la Comisión Tercera de la Cámara de Representantes.

Lo anterior obedece a la renuncia hecha hace unos meses por el doctor Juan Diego Muñoz Cabrera.

Firman los honorables Representantes integrantes de la Bancada del Partido Verde: *Wilmer Yair Castellanos Hernández, Carlos Arturo Vallejo Beltrán, Elkin Rodolfo Ospina Ospina, Wilder Iberson Escobar Ortiz.*

Señor Presidente, está leída la proposición.

Hace uso de la palabra la señora Presidente de la Comisión Tercera, doctora Etna Támara Argote Calderón:

Está en consideración el orden del día, con la modificación propuesta. Abro la votación, anuncio que va a cerrarse queda cerrada. ¿Cómo vota la Comisión?

Seguidamente hace uso de la palabra la señora Secretaria General de la Comisión Tercera, doctora Elizabeth Martínez Barrera:

Ha sido aprobado el orden del día con la modificación propuesta, señora Presidente.

Entonces, en ese sentido, señora Presidente, pasó el tercer punto a ser primero. Sería la única proposición radicada en la Mesa de la Secretaría, es la que le acabo de dar lectura, por favor, someterla a consideración del pleno de la Comisión.

Hace uso de la palabra la señora Presidente de la Comisión Tercera, doctora Etna Támara Argote Calderón:

En este momento sometemos a consideración la proposición que fue leída. Abro la votación, con el compromiso de que continuamos en la conversación posterior. Anuncio que va a cerrarse, queda cerrada. ¿Cómo vota la Comisión?

Seguidamente hace uso de la palabra la señora Secretaria General de la Comisión Tercera, doctora Elizabeth Martínez Barrera:

Ha sido aprobada la proposición suscrita por los honorables Representantes, integrantes del Partido Verde de la Comisión Tercera.

Hace uso de la palabra el señor Presidente de la Comisión Tercera, doctor Carlos Alberto Cuenca Chau:

Siguiente punto del orden del día, querida Secretaria.

Seguidamente hace uso de la palabra la señora Secretaria General de la Comisión Tercera, doctora Elizabeth Martínez Barrera:

El segundo punto sería el tercero.

III

Estudio, discusión y votación en primer debate de proyectos de ley

1. Proyecto de Ley número 292 de 2023 Cámara, por el cual se adoptan medidas en materia de impuesto predial unificado, se modifica parcialmente la Ley 44 de 1990, se deroga la Ley 1995 –que es la Ley Óscar Darío Pérez– y se dictan otras disposiciones.

Autores de esta iniciativa: los Ministros de Hacienda y Crédito Público, doctor *Ricardo Bonilla González*, la señora Ministra de Agricultura y Desarrollo Rural, doctora *Jhenifer Mojica Flórez*.

Coordinadores: honorables Representantes *Leonardo de Jesús Gallego Arroyave, Katherine Miranda Peña, Wadith Alberto Manzur Imbett, Saray Elena Robayo Bechara, Néstor Leonardo Rico Rico y Jorge Hernán Bastidas Rosero.*

Ponentes: honorables Representantes *Bayardo Gilberto Betancourt Pérez, Christian Munir Garcés Aljure, Lina María Garrido Martín y Sandra Bibiana Aristizábal Saleg.*

La ponencia fue radicada el 22 de mayo de 2024, y está publicada en la *Gaceta del Congreso* número 652 de 2024. Como lo manifesté en la anterior sesión, señor Presidente. Y para ponerlos en

contexto apreciados Representantes y Presidente, la proposición con que termina el informe de ponencia fue aprobada el pasado 29 de mayo. Entraban en discusión del articulado, señor Presidente.

Hace uso de la palabra el señor Presidente de la Comisión Tercera, doctor Carlos Alberto Cuenca Chaux:

Queridos colegas, voy a ponerlos en contexto y a organizar el debate. Votado el informe de ponencia, aquí se encuentra la doctora Mónica Rodríguez, que es la Vicepresidenta de Asuntos Corporativos de la SAC, viene en representación del Consejo Gremial Nacional. Me han pedido un espacio, voy a decretar Sesión informal antes de iniciar el articulado, y le voy a dar la palabra por cinco (5) minutos, si requiere dos (2), tres (3), cuatro (4) minutos más, lo haremos con mucho gusto.

Luego pasaré a votar los artículos que no tienen ningún tipo de discusión, ni que tienen proposiciones. Y de inmediato pasaremos a los artículos que tienen objeciones por parte de los Congresistas, trataremos aquí de dar el debate. Les reitero que la Plenaria de la Cámara está citada para las 10:30 de la mañana y eso nos condiciona, seremos muy garantistas, aquí no habrá ningún tipo de problema por si alguien tiene. Pero ¿cuál es mi mensaje?, y no quiero dejarlo de fondo, sino desde aquí de una vez. Ustedes muy bien saben que yo soy de Partido de Oposición; pero también debo dar las garantías necesarias que ha tenido este proyecto y doy una trazabilidad.

Previamente a este proyecto del Gobierno, existían cuatro (4) proyectos más de origen parlamentario, los cuales a bien tuvieron los Congresistas de acumularlos, tomar esa ponencia o ese proyecto del Gobierno que hoy realmente no existe, sino en un veinte por ciento (20%), y lo puedo decir con todo el conocimiento de causa, pero bienvenidas todas sus propuestas. Reitero, este es un proyecto que necesita el país y perdone que sea tan sincero, aquí no estoy de lambón, el país lo necesita; hoy hay municipios, Director del IGAC, donde el catastro no se autoriza hace treinta (30) años, no se actualiza y hacia allá tenemos que avanzar.

Entonces, si no le damos primer debate antes del 20 de junio, este proyecto se hunde. También existe un acto de responsabilidad por parte de la Comisión, y quien hoy la dirige y quienes ustedes dieron su voto de confianza, pues así debí hacerlo. También la doctora Aray tiene un proyecto muy importante, que es el que está de segundo en el orden del día, a quien ojalá podamos llegar allá y poderlo hacer. Por lo tanto, de esta manera, doctor Wilmer, ya le doy el uso de la palabra. Antes de escuchar a la doctora Mónica, doctor Wilmer Guerrero, tiene el uso de la palabra.

Prosigue con el uso de la palabra el honorable Representante Wilmer Yesid Guerrero Avendaño:

Gracias, Presidente. Solo le quería pedir un favor. En aras de las garantías que usted ofrece hoy, que a quienes estamos en contra de este proyecto de ley, nos dé el mismo tiempo para exponer las razones, los motivos y esas proposiciones que llevamos a

esa Subcomisión y que quisimos hacer un trabajo con la Subcomisión y no fueron tomadas en cuenta, nos permita entonces ser radicadas, las vamos a someter a votación dentro de esta Comisión. Gracias, Presidente.

Hace uso de la palabra el señor Presidente de la Comisión Tercera, doctor Carlos Alberto Cuenca Chaux:

Doctor Wilmer, así será, nosotros tenemos hasta el próximo jueves, que es 20 de junio, para aprobar este proyecto. Si tenemos que citar mañana, viernes, sábado, domingo, lunes, hasta el jueves siguiente, no tengo ningún problema, ¡listo!, toda la garantía. Ahora, de una vez lo digo aquí a la Comisión, cada vez que me solicite la palabra, su tiempo será de una (1) hora, no hay ningún problema.

Doctora Mónica, tiene el uso de la palabra usted. Perdón, ¿desea la Comisión declararse en Sesión informal?

Seguidamente hace uso de la palabra la señora Secretaria General de la Comisión Tercera, doctora Elizabeth Martínez Barrera:

Así lo quiere, Presidente.

Hace uso de la palabra el señor Presidente de la Comisión Tercera, doctor Carlos Alberto Cuenca Chaux:

Tranquilo, doctor Óscar Darío, aquí estamos con el tiempo suficiente para que todos expresen su voluntad, su criterio y sus propuestas. Un (1) minuto antes de darle la palabra a la doctora Mónica. Doctor Óscar Darío Pérez, el decano de esta Comisión.

Prosigue con el uso de la palabra el honorable Representante Óscar Darío Pérez Pineda:

Presidente, simplemente decir que la Subcomisión abordó el tema desde el principio y tuvo ¡once (11) reuniones!, once (11) reuniones extensas, discutidas, no reuniones de tipo social; sino reuniones de controversia. Así que quería agregar eso, no solamente eso; eso no obsta para que aquí, que es donde se toma la decisión, se hagan los debates a que haya lugar.

Hace uso de la palabra el señor Presidente de la Comisión Tercera, doctor Carlos Alberto Cuenca Chaux:

Doctor Óscar Darío, primero agradecerle a usted por siempre su disposición propositiva; y adicional a eso, usted que ha sido una persona muy interesada en este proyecto, se está derogando su ley, que es la 1995 y es el primero que está acá. Doctora Mónica, después de la Comisión haber declarado Sesión informal, tiene usted el uso de la palabra representando al sector gremial.

Toma la palabra la doctora Mónica Rodríguez Benavides, vicepresidenta de Asuntos Corporativos de la SAC (Sociedad de Agricultores de Colombia):

Muy buenos días, muchísimas gracias a la Comisión Tercera por este espacio, saludo también al doctor Marulanda, muchas gracias también por escucharnos y a los demás funcionarios del Gobierno que están presentes en esta sesión.

Lo primero que queremos aportar desde la revisión técnica y jurídica que hemos realizado por parte de la Sociedad de Agricultores de Colombia, de la Entidad de la cual soy Vicepresidenta de Asuntos Corporativos y también del Consejo Gremial, es que hemos identificado que hay un cambio importante entre el texto que fue radicado del proyecto de ley, respecto del texto que se va a discutir el día de hoy. Y ahí vemos cambios significativos y que en principio valoramos, respecto de la iniciativa que va a tenerse en cuenta en esta sesión. Sin embargo, consideramos que hay aspectos fundamentales y estructurales del proyecto de ley, en los que queremos llamar la atención de los honorables Representantes de esta Comisión Tercera, teniendo en cuenta que si no hay precisiones claras, si no hay marcos conceptuales que sean específicamente, que se puedan desarrollar y que puedan ser interpretados adecuadamente por más de los mil ciento tres (1.103) municipios de este país que van a aplicar la norma, pueden generarse diversas interpretaciones y con ello se puede afectar la seguridad jurídica del cobro de los tributos. Entonces pensamos que hay varias disposiciones que deben contar: Primero, con un buen sustento técnico; y segundo, que deben contar también con la precisión conceptual para que se pueda aplicar adecuadamente la norma. De manera que vamos a desarrollar cuatro (4) puntos en el tiempo que nos han concedido para intervenir.

El primero y es que queremos llamar la atención a los honorables Representantes en el artículo 2° de este proyecto de ley. Artículo 2° que nuestra consideración es estructural y esencial, respecto de lo que se quiere legislar a partir de esta norma. Identificamos que aquí hay tres (3) literales, que hablan de tres (3) conceptos diferentes, actualización del avalúo, por un lado; por otro lado, un tema de rezago catastral y aquí se remite al Plan Nacional de Desarrollo. Y tercero, se habla también de predios que se encuentran en conservación catastral; sin embargo, no encontramos en esta norma definiciones, ni queda claro qué se entiende ni por actualización ni por rezago ni por conservación, y esto es fundamental, porque lo que encontramos es que a partir de esas definiciones, se establecen unas reglas para establecer los topes máximos que se van a poder cobrar como impuesto predial; pero al no estar claro, no se sabe cuáles son los sujetos que van a ir por el literal a), por el literal b) o por el literal c). Esto es fundamental, insistimos y consideramos que es indispensable y así lo hemos propuesto en las Mesas Técnicas a las que hemos sido invitados, en que se incluyan en el proyecto de ley las definiciones de qué se entiende por conservación, qué se entiende por rezago y qué se entiende por actualización en el contexto de esta ley, en el que, además nos están anunciando que se va a aplicar un avalúo a todos los predios del país a partir de una actualización masiva en Colombia.

Entonces, consideramos que también, además de estos conceptos que se deben introducir al proyecto de ley, hay que incorporar unas precisiones

relacionadas con cómo van a ser aplicados los topes, a partir del año en el que se va a actualizar el avalúo. Y aquí hay que decir una cosa: La ley establece una regla de cuáles van a ser unos porcentajes que se van a aplicar a partir de que entren en vigencia los nuevos avalúos. En el literal a) se establece que esos topes van a ser del cincuenta (50), del setenta y cinco (75), del cien (100), del ciento cincuenta (150) y doscientos (200). Aquí vemos un cambio respecto de la norma anterior, nos hablaban antes de hasta máximo el trescientos por ciento (300%), y uno diría que en principio es positivo, pero nosotros nos seguimos preguntando ¿cuál es el sustento técnico que ha llevado al Gobierno a establecer estos topes?, doctor Marulanda, ¿y qué implica para el contribuyente, por ejemplo, someterse a un primer tope del doscientos por ciento (200%)? En el literal b), se dice que el primer incremento va a ser solamente del cincuenta por ciento (50%), esto si se trata de predios en rezago. Nuevamente nos preguntamos ¿qué se entiende por actualización? y ¿qué se entiende por rezago?

Pero lo más grave que encontramos acá en la indefinición de estos artículos o de estos literales, es que no se advierte ¿qué va a pasar después del primer año en el que se va a cobrar este porcentaje?, es decir, ¿cuánto le van a cobrar a la persona año tras año, después de haber hecho la actualización?, eso no es claro en la norma. La revisión que hemos hecho en el marco de la SAC y en el marco del Consejo Gremial nos ha llevado a presumir que lo más posible es que se incremente cincuenta por ciento (50%) año tras año; es decir, que las personas le van a cobrar cada vez cincuenta por ciento (50%) más de lo que pagó el año anterior, y esto es muy delicado si fuera así. En un ejercicio interno que hemos hecho, y nos preguntamos hasta cuándo se va a aplicar ese incremento de cincuenta por ciento (50%) más en el año siguiente. En un ejercicio, reitero, que hicimos en la SAC, identificamos que, si esto es así, después de seis (6) años la persona pagará más del mil por ciento (1.000%) de lo que está pagando el día de hoy.

Entonces, invitamos a esta Comisión, primero, a que pueda revisar con detenimiento cuál es el sustento técnico que lleva o que podría llevar a que efectivamente se pueda cobrar al contribuyente ese cincuenta por ciento (50%) año tras año. Pero, además, que se identifiquen los impactos que pueda haber inclusive en las rentas municipales, porque habrá contribuyentes que entren seguramente en mora o que no puedan pagar. Identificamos también que es muy importante que se establezca con claridad hasta cuándo se puede cobrar ese cincuenta por ciento (50%) más, por un lado, y por otro, si ese debería ser el porcentaje que efectivamente se cobra año tras año. Nos preguntamos acá si se ha tenido en cuenta también el principio de equidad tributaria, si se está revisando además que, según el mismo proyecto de ley, las áreas en donde hay más rezagos, son las áreas rurales del país, en donde además se producen los alimentos de este país.

Entonces queremos hacer énfasis sobre todo en este tema, porque nos preguntamos ¿cuáles estudios soportan esa inclusión del incremento?, ¿hasta cuándo se va a poder liquidar ese tope bajo ese supuesto del cincuenta por ciento (50%)? y especialmente lo que mencionábamos, si esto afecta la capacidad de pago del contribuyente y eventualmente inclusive, las rentas municipales. Entonces, este es un primer punto sustancial y es que hay una falta de claridad en los conceptos y hay una falta de claridad en los topes, creemos que es fundamental que esto se aclare en este proyecto de ley, porque esto es lo que van a aplicar los municipios y porque realmente este es el corazón de la derogatoria de la ley anterior.

Tenemos un segundo punto relacionado también con las excepciones. Este proyecto de ley plantea que hay ciertos casos en los que no se va a aplicar el límite de los topes que se está estableciendo para el incremento del impuesto predial, y vemos con sorpresa que se puede repetir la historia que se ha presentado con la ley vigente, es decir, que muchos casos, especialmente en las zonas rurales del país, no van a tener topes al límite del impuesto predial, y esto porque no se incluye, por ejemplo, casos de fuerza mayor y caso fortuito en la regulación. Identificamos que esto es muy delicado, porque si queda así, situaciones relacionadas, por ejemplo, con orden público, presencia de grupos armados, minas antipersonales, situaciones que impidan la libre movilidad, situaciones derivadas de la naturaleza, por ejemplo, como cambio climático, inundación, deslizamiento, incendios, no quedan cubiertas en este proyecto de ley. De manera que, en todos estos casos, no siendo imputable al propietario, pues no habrá topes al incremento del impuesto predial y entonces nuevamente nos veremos abocados a la situación que se pretende corregir con este proyecto de ley, y es incrementos de los avalúos del diez mil (10.000) o el veinte mil por ciento (20.000%) como viene sucediendo. Así, que en este segundo punto llamamos la atención en la importancia de incluir en las excepciones, la consideración de los casos de fuerza mayor o caso fortuito que puedan estar establecidos, o que puedan suceder en las áreas en las que se va a aplicar esta legislación.

Un tercer punto tiene que ver con el tratamiento diferencial para ciertas actividades que se desarrollan en las diferentes áreas del país, entre esas las destinadas a la producción agropecuaria. Desde la SAC y pensando en la producción agropecuaria que tiene sustento constitucional y protección especial desde el artículo 65, consideramos que es muy importante que se tenga en cuenta no solamente en el marco de las tarifas, como lo vemos incluido hoy en el proyecto de ley, sino en un tratamiento diferencial en los topes al incremento del avalúo para aquellos predios que tengan vocación o destinación agropecuaria. Y aquí queremos recordar que la Ley 101 del 93, en el artículo 9º, estableció que debe haber un tratamiento diferencial, justamente cuando se trate de la capacidad productiva y rentabilidad de predios destinados a la producción agropecuaria. Y dice la

norma que el valor de estos predios se determina a través o a partir de su capacidad productiva y no por su extensión y esto es muy importante, porque no necesariamente quien tenga más extensión de tierra tiene más capacidad productiva, esto tiene que ver necesariamente con la rentabilidad de los predios. De manera que hemos propuesto también que se considere una distinción especial cuando los predios tengan vocación o destinación agropecuaria. Creemos que esto es fundamental, pensando en que se proteja específicamente aquellos predios que tengan este tipo de destinación.

Finalmente, nos queremos referir a un principio fundamental que debe guiar este proyecto de ley y que, como mencionábamos, no lo vemos reflejado aun integralmente en el proyecto, y aquí nuevamente valorando los ajustes que se han hecho a la redacción, pero pensamos que aún está pendiente conocer el sustento técnico de por qué los incrementos pueden ir hasta el doscientos por ciento (200%), y consideramos fundamental que se precise ¿cómo es que se va a cobrar los años siguientes al año en entrada en vigencia del impuesto predial?, como lo decíamos, si esto va a ser cincuenta por ciento (50%) indefinidamente, esto puede ser muy grave para los contribuyentes. De manera que lo que pensamos es que se debe incluir la consideración del principio de equidad tributaria.

Hace uso de la palabra el señor Presidente de la Comisión Tercera, doctor Carlos Alberto Cuenca Chau:

Perdón, un momento, Doctora. Les voy a pedir un poco de silencio, ¡mire! allá el doctor Oscar Darío que está justo detrás de ella, no escucha. Entonces, doctora Mónica, si me quiere repetir la última parte, por favor, y a las barras, por favor mucho silencio. Bienvenida, doctora Lina.

Continúa con el uso de la palabra la doctora Mónica Rodríguez Benavides, Vicepresidenta de Asuntos Corporativos de la SAC (Sociedad de Agricultores de Colombia):

Muchas gracias. Mencionábamos como cuarto punto, y que no lo vemos reflejado integralmente en este proyecto de ley, es la consideración del principio de equidad tributaria, principio que como mencionaba, se encuentra consagrado en nuestra Constitución y ha sido ampliamente desarrollado por la Corte Constitucional. Indicando que no es posible que el orden jurídico imponga obligaciones excesivas al contribuyente. Por lo tanto, reiteramos que en este proyecto de ley deben tenerse en cuenta dos (2) consideraciones claves.

La primera: se están estableciendo unos porcentajes de incremento, que van desde el cincuenta (50) hasta el doscientos por ciento (200%). Después de revisado el proyecto de ley, aún nos preguntamos ¿cuál es el sustento técnico para haber establecido estos porcentajes?; y si a partir de esos porcentajes no se está generando es más bien una afectación incluso al mismo recaudo municipal, porque los contribuyentes no estarán en capacidad de pagarlo.

Segundo, y ligados, digamos, a este aspecto técnico, reiteramos que no necesariamente quien tenga más tierra tiene más capacidad de pago, porque aquí hay que revisar ¿cuál es la capacidad, que puede producir ese predio?, si tiene la capacidad de rentar para poder pagar efectivamente el tributo. Igualmente, hacemos énfasis en que el proyecto de ley nos deja un vacío, y es entender ¿qué va a pasar después del primer año de entrada en vigencia del avalúo?, en el que se establece un tope; pero no se sabe cuál va a ser el incremento año tras año. Y reiteramos, según nuestra lectura, año tras año lo que se va a incrementar es un cincuenta por ciento (50%) del pago anterior del impuesto predial, y esto es muy delicado, respecto de lo que efectivamente podrían pagar los contribuyentes. Acá nos preguntamos, ¿hasta cuándo se tiene pensado este cincuenta por ciento (50%)?, y nuevamente, ¿cuál es el sustento técnico de este incremento año tras año? Aquí queremos hacer énfasis en la importancia del examen y debate técnico que se dé alrededor de esto que está establecido en el artículo 2°. Debemos tener en cuenta, como mencionábamos, que este proyecto va a ser aplicado por mil ciento tres (1.103) municipios en el país, y si no existen las precisiones técnicas, si no existen las precisiones conceptuales que se incorporen al proyecto de ley, esto va a afectar la seguridad jurídica del cobro de los impuestos.

Finalmente, hacemos nuevamente énfasis en que es importante considerar los casos de fuerza mayor y caso fortuito como parte de las excepciones del proyecto, porque creemos que de no ser así se va a repetir la historia, y muchos casos, específicamente en áreas rurales, van a quedar sin regla para el límite del impuesto predial, y esto efectivamente puede afectar la capacidad de pago como se está viendo hoy en estas actualizaciones de impuestos prediales. De manera que agradecemos por este espacio, reiteramos desde el sector privado nuestro interés en trabajar articuladamente, en tratar de lograr consensos relacionados con esta importante norma, que va a afectar la dinámica productiva de los predios, sin duda va a tener una repercusión en el recaudo municipal; pero existe una gran responsabilidad de los Representantes de este recinto en que estas normas sean consecuentes con la realidad económica del país y específicamente con la aplicación de los principios, como mencionábamos, de equidad tributaria y la consideración de aquellos predios que tienen destinaciones específicas, como aquellas relacionadas con la vocación y destinación agropecuaria. Muchísimas gracias.

Hace uso de la palabra el señor Presidente de la Comisión Tercera, doctor Carlos Alberto Cuenca Chau:

Doctora Mónica, muchas gracias por su intervención, muy propositiva. Creo que son unos puntos muy válidos para poderlo... ¿La pregunta es para mí o para ella, doctor Rico?, para ella, perfecto. Doctora Mónica, el doctor Leonardo Rico le va a hacer una pregunta.

Toma la palabra el honorable Representante Néstor Leonardo Rico Rico:

Es simplemente para hacerla por micrófono, porque se la estaba haciendo a Óscar Darío. Es ¿si está esto sentado a proposiciones?, porque no las conozco, le estoy preguntando a ella después de la exposición que hace, si en la Comisión reposa alguna propuesta, valga la redundancia, en proposiciones sobre las inquietudes que ellos tienen.

Toma la palabra la doctora Mónica Rodríguez Benavides, vicepresidenta de Asuntos Corporativos de la SAC (Sociedad de Agricultores de Colombia):

Así es. Radicamos dos (2) cartas: una por parte de la Sociedad de Agricultores de Colombia, contentiva de observaciones generales al proyecto y proposiciones específicas. Y también en el marco del Consejo Gremial, radicamos una comunicación en el mismo sentido, con unas reflexiones iniciales y propuestas al texto del proyecto que se va a discutir hoy.

Hace uso de la palabra el señor Presidente de la Comisión Tercera, doctor Carlos Alberto Cuenca Chau:

Doctor Óscar Darío.

Seguidamente hace uso de la palabra el honorable Representante Óscar Darío Pérez Pineda:

Bueno, con los gremios nos hemos reunido previamente, además de las reuniones de la Comisión Técnica, pues nosotros hemos tenido reuniones previas con algunos sectores, no solamente con la Sociedad de Agricultores de Colombia, nos hemos reunido con Fenalco, que también tiene mucho que opinar en este tema, la Andi, en fin, el Consejo Intergremial, etc. Pero la pregunta más concreta para la doctora Mónica es, dice y tiene razón, hay que definir con mucha precisión ¿qué es actualización?, ¿qué es rezago? y ¿qué es conservación? Esa propuesta no la he visto. ¿Dónde está esa propuesta?, nosotros tenemos unas definiciones ahí, puede que todavía les quepa más claridad, no vamos a oponernos a eso, ¿porque quién se va a oponer a los principios rectores de qué es actualizar?, ¿qué es conservar? y ¿qué es el rezago que estableció el Plan Nacional de Desarrollo? Ese es el primer punto que usted tocó, y si hay una proposición en ese sentido, me parecería que es importante que la evaluemos.

Lo segundo que usted toca es: ¿cuál es el sustento técnico?, y lo ha repetido varias veces, para que en principio arrancando en el cincuenta (50), que no es el cincuenta (50), es hasta el cincuenta (50). Y terminando en el trescientos (300), que no es el trescientos (300), sino hasta el trescientos (300), regados entre el setenta y cinco (75), cien (100), ciento cincuenta (150), doscientos (200), trescientos (300), que ya no es así, ya es desde un cincuenta (50) hasta un doscientos (200). ¿Cuál es el sustento técnico?; ese sustento técnico se nos mostró a nosotros, en la Subcomisión el Gobierno y el IGAC nos han mostrado el rezago que existe de muchos años, el atraso, no

lo llamemos rezago, el atraso en la actualización catastral de muchísimos años, y lo que nos han mostrado con evidencia es que esos porcentajes, hasta esos porcentajes son para evitar lo que precisamente hoy sucede y ustedes lo deben tener registrado, que usted misma lo mencionó, incrementos de los avalúos hasta el diez mil por ciento (10.000%), hasta el cinco mil por ciento (5.000%), hasta el dos mil por ciento (2.000%), con una consecuencia directa en el predial hasta el mil (1.000), hasta el dos mil (2.000), hasta el tres mil (3.000). Si esta ley hubiera estado vigente, no se hubieran podido cometer esos vejámenes tributarios. Entonces el sustento técnico, al menos a nosotros nos lo han mostrado, creo que es cosa de que ustedes del IGAC y del Ministerio de Hacienda se lo compartan a ustedes, para que miren si eso es suficiente o es que esos porcentajes son muy altos o son muy bajitos. Vuelvo y repito, es mucho más bajito doscientos por ciento (200%) que diez mil por ciento (10.000%) o que mil por ciento (1.000%). Ese es el segundo tema que usted toca.

Dice usted que de pronto hay que meterle también excepciones, respecto de que hay predios que están en fuerza mayor, condiciones de orden público que no son consideradas dentro del proyecto. Nosotros hemos considerado al menos en las Comisiones, son las zonas que tienen afectación medio ambiental, zonas de protección, yo creería que ese concepto de zonas por motivos de orden público, de seguridad, etc., también cabría, como cabe lo del medioambiente; o sea, que ahí me parece muy bien, y ya el concepto que usted pone de la equidad, de los principios tributarios de la Constitución, pues por supuesto que eso le cabe a esta y a todas las leyes, nosotros no podemos imponerle cargas al que no las pueda pagar. Entonces sí hay que hacer algunas modificaciones, doctora, lo que le quiero decir es que esas modificaciones no se presentan por cartas, esas modificaciones se presentan con proposiciones al artículo tal, al artículo tal, al artículo tal, si están pues para nosotros gustosísimos estudiarlas, porque ni más faltaba que vamos a hacer un proyecto de ley en contravía de lo que ustedes que son los primeros receptores, los sujetos pasivos lo van a recibir. Por ejemplo, dice usted, debería haber un principio tributario que privilegie las zonas que están dedicadas a la producción de alimentos, creo que ese es un principio titular, a mí no me parece que eso sea desacertado, pero entonces concluyo diciendo que si hay las proposiciones más que las cartas.

Hace uso de la palabra el señor Presidente de la Comisión Tercera, doctor Carlos Alberto Cuenca Chau:

Doctora Mónica, un (1) minuto para que concluya.

Nuevamente toma la palabra la doctora Mónica Rodríguez Benavides, Vicepresidenta de Asuntos Corporativos de la SAC (Sociedad de Agricultores de Colombia):

Muchas gracias. Simplemente precisar que nuestras proposiciones efectivamente fueron radicadas ante esta Comisión, desde el 29 de abril de este año, en donde se encuentran los temas que mencionábamos.

Entonces con muchísimo gusto las volvemos a poner a consideración de los Representantes.

Hace uso de la palabra el señor Presidente de la Comisión Tercera, doctor Carlos Alberto Cuenca Chau:

Doctora Mónica, para tranquilidad usted, de los gremios a quien usted representa y especialmente de los colombianos, créame que este tipo de propuestas que usted ha hecho aquí en esta Comisión, son muy importantes para el proyecto. Si están en proposiciones y no van plasmadas en el articulado, por supuesto quedarán como constancia para segundo debate, por lo tanto, tienen la consecutividad y la trazabilidad necesaria para que no incurran en ningún tipo de inconstitucionalidad. ¿Entonces desea la Comisión volver a Sesión formal?

Seguidamente hace uso de la palabra la señora Secretaria General de la Comisión Tercera, doctora Elizabeth Martínez Barrera:

Así lo quiere, señor Presidente.

Hace uso de la palabra el señor Presidente de la Comisión Tercera, doctor Carlos Alberto Cuenca Chau:

Doctor Christian, tiene la palabra, antes de iniciar con el articulado.

Prosigue con el uso de la palabra el honorable Representante Christian Munir Garcés Aljure:

Quiero intervenir como ponente, sobre el articulado, algunos puntos, también reaccionar sobre la intervención de la doctora Mónica que...

Hace uso de la palabra el señor Presidente de la Comisión Tercera, doctor Carlos Alberto Cuenca Chau:

Doctor Christian, permítame hago un balance, si va sobre el articulado, si usted va a intervenir sobre lo de ella, continúe, pero cuando lleguemos al articulado, es que hay unos artículos sin proposiciones, los que quiero votar para entrar en materia y daría la palabra sin ningún problema. ¿Le parece?

Prosigue con el uso de la palabra el honorable Representante Christian Munir Garcés Aljure:

OK. Entonces intervengo sobre el tema.

Hace uso de la palabra el señor Presidente de la Comisión Tercera, doctor Carlos Alberto Cuenca Chau:

Perfecto, sobre la intervención de la doctora Mónica.

Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante Christian Munir Garcés Aljure:

Sí, quiero intervenir en reaccionar y me parece muy importante que el Consejo Gremial Nacional que reúne a la mayoría de los gremios del país haya intervenido hoy, a través de la doctora Mónica, que hace parte de la SAC, y celebro que esté reconociendo el sector gremial una mejora, una construcción aquí conjunta que se ha hecho del articulado del proyecto de ley que presentó el Gobierno nacional. Doctora Mónica, venimos de, creo que eran cuatro (4)

proyectos que están haciendo trámite en el Congreso, y no voy a repetir la problemática nacional. Yo quiero mencionar sobre puntos que ella expresó lo siguiente:

Primero, que podemos revisar hacia adelante con los ponentes, con los coordinadores ponentes, las proposiciones que ellos presentaron y que no fueron incluidas, porque hay unas que sí fueron incluidas. Me tomé el trabajo de leerme todos los oficios de cada uno de los gremios, y si fueron incluidas algunas proposiciones, otras no. Por ejemplo, lo de ¿qué pasa cuando un predio tiene un problema de un caso de fuerza mayor?, el ejemplo de Jamundí en este momento. No, pues quién va a comprar una casa campestre evaluada en todo un dinero, piscina, casa y todo en Jamundí, estrato seis (6), digámoslo así; pero quién la va a comprar en este momento, ¡nadie!. Entonces en esos casos no hemos logrado un texto que le proporcione al alcalde la obligación de ver qué va a pasar, porque no le puede seguir cobrando ese impuesto predial tan elevado, y el señor no puede vender la casa. Por consiguiente, hay unos puntos que yo sí creo que hay que mejorar, lo de los rangos, de los aumentos creo que se logró bastante, porque hay predios en algunas de nuestras regiones, que han elevado a ochocientos por ciento (800%) el pago del impuesto predial, a mil por ciento (1.000%) del pago y aquí hemos logrado disminuir bastante ese atropello. Soy consciente también que sobre las preocupaciones de que se valore bien la capacidad de rentabilidad de ese predio, lo productivo que es y de esa manera se defina el impuesto predial, la actualización, hay una dependencia de los alcaldes, que al fin y al cabo con los gestores son los que hacen esa labor. Pero nosotros sí podemos buscar la manera de que los textos motiven y presionen a que se haga una labor hacia adelante y lo podemos revisar.

Quiero también mencionar, doctora Mónica, que fue acogida una proposición que ahora se va a discutir, donde los alcaldes, si hacen la actualización catastral, deben disminuir las tarifas del impuesto predial, que eso es muy importante, porque las dejan al máximo, aunque hacen la actualización, entonces, ¡claro!, es una exageración el impuesto que van a pagar. Y también varios Congresistas como Leonardo Gallego, entre otros, estuvieron hablando de la defensa del contribuyente, pues ahora en el articulado hablamos, porque sí se mejoró sustancialmente y fueron una de las proposiciones que presentaron los gremios, de ver cómo se protege más al contribuyente frente al municipio cuando se cometen atropellos, eso también tiene unas mejoras importantes en el proyecto. Y también creo que nos hace falta ese tema de los lotes de engorde, lo hemos discutido, es un tema complicado porque si bien es lote de engorde y debe pagar el impuesto por la valorización que tiene, si es cierto como expresa la doctora Mónica, pues que en este momento pueden ser lotes que no hay cómo desarrollarlos, no hay cómo construir vivienda, el municipio no va a crecer, pero el señor se les puede subir hasta la tarifa del treinta y tres por ciento (33%) por mil (1.000), y ahí sí tenemos una discusión todavía pendiente.

Lo que quiero decir con esta intervención es que es el primero de cuatro (4) debates y esta Comisión va a estar pendiente todo el proceso de seguir haciendo las mejoras que se tengan que hacer. Entre otras, se definieron tarifas máximas, me está recordando aquí Óscar Darío, para estratos 1, 2 y 3, se concertaron los temas ambientales también se protegieron con una tarifa especial que va a ser muy importante, donde inclusive los predios que tengan vivienda y zona forestal importante van a poderse proporcionalmente definir el cobro de esa tarifa, y así vamos a proteger el medioambiente en zonas muy especiales que tiene el país, donde están conviviendo, inclusive turismo, vivienda y zonas agrícolas.

Entonces, pues quería mandar ese mensaje que estamos para trabajar los ponentes. Soy opositor del Gobierno, pero prefiero no pasar de largo y tratar de solucionar la problemática y creo que, con el proyecto de ley, estamos avanzando y nos quedan tres (3) debates por delante. Gracias.

Hace uso de la palabra el señor Presidente de la Comisión Tercera, doctor Carlos Alberto Cuenca Chau:

Gracias a usted, doctor Christian. Vea, una aclaración, la doctora Mónica dijo algo que me preocupa. Que desde el 29 de abril estaban las proposiciones radicadas, aquí estamos preguntando en la Secretaría y no hay nada y hago la siguiente aclaración: las proposiciones no la radican los gremios, la radican los Congresistas; entonces vale la pena que si se le quiere dar aval a eso lo revisemos, para que aquí por lo menos tengan trazabilidad y queden como constancia. Entonces, doctor Bastidas, tiene el uso de la palabra por un (1) minuto para ver si iniciamos.

Toma la palabra el honorable Representante Jorge Hernán Bastidas Rosero:

No, justamente mi llamado es a que iniciemos, entre otras cosas, porque las consideraciones que planteó la señora Representante de la SAC sí fueron consideraciones que se debatieron al interior de las Comisiones y Subcomisiones y se plantearon, porque fueron recogidas en las proposiciones de varios Congresistas. Recuerdo que el doctor Christian Garcés hizo la solicitud, y colocaba el énfasis en que no estaban incluidas las definiciones. Y también se planteó inquietudes sobre por qué los rangos, cuál era el criterio técnico que hay detrás de todos los rangos. También se discutió el tema de que había algunos usos de suelo, que tenían que tener un tratamiento tributario específico. O sea que esas discusiones sí estuvieron a lo largo de todas las consideraciones de la Comisión, no son temas nuevos; pero sin embargo, me parece importante que la delegada de la SAC haya estado presente aquí y simplemente le ruego el favor al señor Presidente que arranquemos con la discusión y deliberación del articulado, si lo tiene bien. A las 10:30, creo que nos convocan a Plenaria, realmente nos queda poco tiempo desde que arrancamos.

Hace uso de la palabra el señor Presidente de la Comisión Tercera, doctor Carlos Alberto Cuenca Chaux:

Doctor Bastidas, muchas gracias. Secretaria, articulado y, por favor, infórmeme ¿qué artículos no tienen proposición? Doctora Elizabeth, ¿qué artículos no tienen proposición?

Seguidamente hace uso de la palabra la señora Secretaria General de la Comisión Tercera, doctora Elizabeth Martínez Barrera:

Sí, señor Presidente, de los nueve (9) artículos que tiene el proyecto de ley, incluida la vigencia, existen tres (3) artículos que no cuentan con proposición y son los artículos 1º, 5º y 9º, señor Presidente.

Hace uso de la palabra el señor Presidente de la Comisión Tercera, doctor Carlos Alberto Cuenca Chaux:

En consideración el artículo 1º y 5º. ¿Dijiste tres (3)?

Seguidamente hace uso de la palabra la señora Secretaria General de la Comisión Tercera, doctora Elizabeth Martínez Barrera:

No, el 9, pero el 9 es la vigencia, ese es de último.

Hace uso de la palabra el señor Presidente de la Comisión Tercera, doctor Carlos Alberto Cuenca Chaux:

Artículo 1º y 5º. Se abre su discusión, ¡ya lo votamos!, lo votamos hace quince (15) días mi doctor Elkin. Doctor Bastidas.

Nuevamente hace uso de la palabra la señora Secretaria General de la Comisión Tercera, doctora Elizabeth Martínez Barrera:

El 29 lo votamos.

Toma la palabra el honorable Representante Jorge Hernán Bastidas Rosero:

Sí. Si usted me permite, yo podría sugerirle a la señora Secretaria, realmente los artículos sin proposición, hasta donde tengo la información, es el artículo 1º, el 5º. Y el artículo 8º tiene una proposición presentada por la honorable Representante Karen Manrique, que ha manifestado de manera muy generosa que la deja como constancia para ser discutida. Luego, ruego el favor de que discutamos en bloque el artículo 1º, 5º y 8º que no tienen proposición.

Hace uso de la palabra el señor Presidente de la Comisión Tercera, doctor Carlos Alberto Cuenca Chaux:

Ya hacemos la consulta, porque quien nos debe manifestar es ella, doctor Bastidas. Doctora Karen, ¿usted deja su proposición como constancia?

Toma la palabra la honorable Representante Karen Astrith Manrique Olarte:

Gracias, señor Presidente. Manifestar que teniendo en cuenta la discusión en la Mesa Técnica que realizamos desde la Comisión, dejo como constancia dicha proposición.

Hace uso de la palabra el señor Presidente de la Comisión Tercera, doctor Carlos Alberto Cuenca Chaux:

En ese orden de ideas, Secretaria, artículo 1º, artículo 5º y artículo 8º. Se abre su discusión, anuncio que va a cerrarse, queda cerrado. Llame a lista, Secretaria. Carlos Cuenca vota SÍ.

Seguidamente hace uso de la palabra la señora Secretaria General de la Comisión Tercera, doctora Elizabeth Martínez Barrera:

Señores y señoras Representantes, en consideración el artículo 1º, el artículo 5º y el artículo 8º como vienen en la ponencia, dado que en el artículo 8º había dos (2) proposiciones y fueron dejadas como constancias, retiradas por la doctora Karen Manrique.

Por el SÍ, aprobando los artículos 1º, 5º y 8º, como vienen en la ponencia, del **Proyecto de Ley número 292 del 2023 Cámara**, por el cual se adoptan medidas en materia de impuesto predial unificado, se modifica parcialmente la Ley 44 de 1990, se deroga la Ley 1995 de 2019 y se dictan otras disposiciones, votaron los siguientes honorables Representantes:

Aray Franco Juliana
Argote Calderón Etna Támara
Aristizábal Saleg Sandra Bibiana
Bastidas Rosero Jorge Hernán
Betancourt Pérez Bayardo Gilberto
Carrasquilla Torres Silvio José
Castellanos Hernández Wilmer Yair
Cuenca Chaux Carlos Alberto
Echeverría De La Rosa Holmes de Jesús
Escobar Ortiz Wilder Iberson
Gallego Arroyave Leonardo de Jesús
Garcés Aljure Christian Munir
Garrido Martín Lina María
González Duarte Kelyn Johana
Jarava Díaz Milene
Manrique Olarte Karen Astrith
Manzur Imbett Wadith Alberto
Miranda Peña Katherine
Monedero Rivera Álvaro Henry
Núñez Ramos Jhon Fredy
Ospina Ospina Elkin Rodolfo
Peinado Ramírez Julián
Pérez Pineda Óscar Darío
Pizarro García María del Mar
Restrepo Carmona Daniel
Rico Rico Néstor Leonardo
Robayo Bechara Saray Elena
Vallejo Beltrán Carlos Arturo
Vergara González Ángela María
Zabaraín D'Arce Armando Antonio

En total votaron honorables Representantes.

Por el **NO**, negando los artículos 1º, 5º y 8º, como vienen en la ponencia, del **Proyecto de Ley número 292 del 2023 Cámara**, por el cual se adoptan medidas en materia de impuesto predial unificado, se modifica parcialmente la Ley 44 de 1990, se deroga la Ley 1995 de 2019 y se dictan otras disposiciones, votó el honorable Representante: Guerrero Avendaño Wilmer Yesid. Voto un (01) honorable Representante.

Señor Presidente, por el **SÍ**: Treinta (30), por el **NO**: Uno (01). Han sido aprobados los artículos 1º, 5º y 8º, como vienen en la ponencia.

Hace uso de la palabra el señor Presidente de la Comisión Tercera, doctor Carlos Alberto Cuenca Chau:

Señora Secretaria, artículo 2º, ¿cuántas proposiciones tiene?

Seguidamente hace uso de la palabra la señora Secretaria General de la Comisión Tercera, doctora Elizabeth Martínez Barrera:

Señor Presidente, el artículo 2º tiene catorce (14) proposiciones radicadas. Dos (2) del doctor Néstor Leonardo Rico Rico, dos (2) del doctor Wilmer Yesid Guerrero Avendaño, cuatro (4) de la doctora Saray Elena Robayo Bechara, tres (3) del doctor Wilmer Yair Castellanos Hernández, una (1) del doctor Carlos Arturo Vallejo Beltrán, y dos (2) de la doctora Milene Jarava Díaz.

Hace uso de la palabra el señor Presidente de la Comisión Tercera, doctor Carlos Alberto Cuenca Chau:

Doctor Bastidas, de estas catorce (14) proposiciones, ¿cuáles tienen aval y cuáles no tienen aval?

En el uso de la palabra el honorable Representante Jorge Hernán Bastidas Rosero:

Sí, señor Presidente, obviamente es atribución de la Mesa Directiva orientar el debate. Hay algunos artículos que tienen muy pocas proposiciones, la mayoría dejadas en constancia. Realmente el núcleo sobre el cual hay algunas proposiciones que creo que van a meritarse un debate importante, va a ser el artículo número dos (2) y el artículo número seis (6), con lo cual, con todo respeto sugiero que tratemos de avanzar sobre los artículos en los cuales hay muy pocas proposiciones, la mayoría dejadas como constancia, y de pronto solicitar a algunos Representantes si sus proposiciones quieren dejar presentadas como constancia, o si se quieren debatir. En este sentido, por ejemplo, habíamos planteado tratar de avanzar sobre el artículo 7º, que creo que solo tiene una sola proposición, el artículo 4º, que sólo tiene tres (3) proposiciones y luego sí meternos al núcleo duro del proyecto que es el artículo 2º. Es una sugerencia, señor Presidente.

Hace uso de la palabra el señor Presidente de la Comisión Tercera, doctor Carlos Alberto Cuenca Chau:

No tengo ningún problema, doctor Bastidas. En

ese orden de ideas, para llevar un orden vamos con el artículo 3º que tiene tres (3) proposiciones. Entonces, artículo 3º, tres (3) proposiciones: Una de la doctora María del Mar Pizarro, la de la doctora Alexandra Vázquez y la de la doctora Milene Jarava. ¿Hay alguna de estas que tenga aval?

A continuación, prosigue el honorable Representante Jorge Hernán Bastidas Rosero:

No, señor Presidente.

Hace uso de la palabra el señor Presidente de la Comisión Tercera, doctor Carlos Alberto Cuenca Chau:

Ninguna de las tres (3) tiene aval.

A continuación, prosigue el honorable Representante Jorge Hernán Bastidas Rosero. Pero sí quiero señalar que la...

Hace uso de la palabra el señor Presidente de la Comisión Tercera, doctor Carlos Alberto Cuenca Chau:

Permítame, escuchamos a los Congresistas para dar las garantías, den las garantías, hagan su exposición, le damos las garantías a ellos. Nos indican si las someten o las quieren dejar como constancia, y así podemos avanzar. La primera proposición es de la doctora María del Mar Pizarro. Secretaria, por favor, léala. ¿La doctora María del Mar la deja como constancia?, entonces avanzamos.

Seguidamente hace uso de la palabra la señora Secretaria General de la Comisión Tercera, doctora Elizabeth Martínez Barrera. Sí, señor Presidente.

Hace uso de la palabra el señor Presidente de la Comisión Tercera, doctor Carlos Alberto Cuenca Chau:

La doctora Alexandra Vázquez no se encuentra en el Recinto; entonces queda como constancia. Y léamela de la doctora Milene Jarava.

Seguidamente hace uso de la palabra la señora Secretaria General de la Comisión Tercera, doctora Elizabeth Martínez Barrera:

Señor Presidente, como esto para que haga tránsito a segundo debate y dejar como constancia, voy a anunciar la de la doctora María del Mar del artículo 3º, que son tarifas especiales del Impuesto Predial Unificado para predios actualizados. Y ella hace una modificación al párrafo 3º del mismo artículo que dice: Para los predios con destino económico comerciales, y en la que se lleven a cabo actividades productivas de las mipymes, la tarifa será establecida por los concejos municipales en un rango del uno (1) por mil (1.000), al diez (10) por mil (1.000). Esta es la proposición de la doctora María del Mar.

Hace uso de la palabra el señor Presidente de la Comisión Tercera, doctor Carlos Alberto Cuenca Chau:

Queda como constancia. La de la doctora Alexandra Vázquez no se encuentra en el Recinto, dejémosla como constancia, pero déjeme la trazabilidad también, anúnciela.

Seguidamente hace uso de la palabra la señora Secretaria General de la Comisión Tercera, doctora Elizabeth Martínez Barrera:

Sí, señor Presidente. Entonces la de la doctora Alexandra del mismo artículo, tarifas especiales del impuesto predial, ella en el párrafo 3º hace una salvedad respecto de: “Los predios de protección y conservación ambiental, conforme a la determinación por autoridad ambiental, los predios de las áreas de protección para la producción alimentaria APPA, que determina el Gobierno nacional y se destinen al uso protegido y para los predios ubicados en zonas declaradas por la autoridad correspondiente como zona de amenaza y riesgo, ella le adiciona: “Así como las zonas PDET, SOMAC y ZRC, la tarifa será establecida por los concejos municipales en un rango de un0 (1) por mil (1.000), a cuatro (4) por (1.000). El resto del artículo queda tal como está en la ponencia. Y la de la doctora Milene Jarava.

Hace uso de la palabra el señor Presidente de la Comisión Tercera, doctor Carlos Alberto Cuenca Chaux:

Un momento que no le he preguntado a la doctora Milene, está queda como constancia. Doctora Milene, ¿somete, explica su proposición o la deja como constancia? Como constancia, por favor, léala y dejamos la trazabilidad.

Seguidamente hace uso de la palabra la señora Secretaria General de la Comisión Tercera, doctora Elizabeth Martínez Barrera:

La de la doctora Milene Jarava agrega un párrafo nuevo al artículo 3º, en el que dice lo siguiente:

“Sin violar la autonomía de los concejos municipales y distritales, podrán considerar el siguiente rango tarifario, al establecer las tarifas especiales del impuesto predial unificado para predios actualizados. La doctora Milene habla de rangos en:

1º. Propiedades urbanas con destino económico habitacional, cuyo avalúo catastral sea inferior a ciento treinta y cinco (135) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Estrato uno (1): Rango tarifario entre uno (1) por mil (1.000) y cinco (5) por mil (1000).

Estrato dos (2): Rango tarifario entre uno punto cinco (1.5) por mil (1.000) y siete (7) por mil (1.000).

Estrato tres (3): Rango tarifario entre dos (2) por mil (1.000) y el diez (10) por mil (1000).

2º. En lo que hace referencia a las propiedades rurales, con destino económico habitacional cuyo avalúo catastral, sea inferior a ciento treinta y cinco (135) salarios mínimos legales vigentes.

Para el estrato uno (1): El rango tarifario será entre uno (1) por mil (1000) y tres (3) por mil (1000).

Estrato dos (2): Rango tarifario entre uno punto cinco (1.5) por mil (1.000) y cinco (5) por mil (1.000).

Estrato tres (3): Rango tarifario entre dos (2) por (1.000) y el diez (10) por mil (1.000).

Agropecuario: Las propiedades rurales dedicadas a la producción agropecuaria sostenible, podrán tener un rango tarifario entre cero punto cinco (0.5) por mil (1.000) y cuatro (4) por mil (1.000).

Las tarifas establecidas serán revisadas y ajustadas cada cinco (5) años, para garantizar que continúen siendo justas y adecuadas a las condiciones económicas actuales.

Firma la Representante Milene Jarava Diaz. ¿Esa es su modificación, doctora? Sí, OK. Estas son las tres (3) proposiciones.

Hace uso de la palabra el señor Presidente de la Comisión Tercera, doctor Carlos Alberto Cuenca Chaux:

Han quedado como constancia las tres (3) proposiciones. En consideración el artículo 3º, como viene en la ponencia. Se abre su discusión, anuncio que va a cerrarse, queda cerrado. Llame a lista Secretaria. Carlos Cuenca, vota SÍ.

Seguidamente hace uso de la palabra la señora Secretaria General de la Comisión Tercera, doctora Elizabeth Martínez Barrera:

Con gusto, Presidente. En consideración el artículo 3º, como viene en la ponencia.

Por el SÍ, aprobando el artículo 3º, como viene la ponencia, **del Proyecto de Ley número 292 de 2023 Cámara, por el cual se adoptan medidas en materia de impuesto predial unificado, se modifica parcialmente la Ley 44 de 1990, se deroga la ley 1995 de 2019 y se dictan otras disposiciones,** votaron los siguientes honorables Representantes:

Aray Franco Juliana
 Argote Calderón Etna Támara
 Aristizábal Saleg Sandra Bibiana
 Bastidas Rosero Jorge Hernán
 Betancourt Pérez Bayardo Gilberto
 Carrasquilla Torres Silvio José
 Castellanos Hernández Wilmer Yair
 Cuenca Chaux Carlos Alberto
 Echeverría de la Rosa Holmes de Jesús
 Escobar Ortiz Wilder Iberson
 Gallego Arroyave Leonardo de Jesús
 Garcés Aljure Christian Munir
 Garrido Martín Lina María
 González Duarte Kelyn Johana
 Jarava Díaz Milene
 Manrique Olarte Karen Astrith
 Manzur Imbett Wadith Alberto
 Miranda Peña Katherine
 Monedero Rivera Álvaro Henry
 Núñez Ramos Jhon Fredy
 Ospina Ospina Elkin Rodolfo
 Peinado Ramírez Julián

Pizarro García María del Mar
 Restrepo Carmona Daniel
 Rico Rico Néstor Leonardo
 Robayo Bechara Saray Elena
 Vallejo Beltrán Carlos Arturo
 Vergara González Ángela María
 Zabaraín D'Arce Armando Antonio

En total votaron honorables Representantes.

Por el NO, negando el artículo 3º, como viene la ponencia, del Proyecto de Ley número 292 de 2023 Cámara, *por el cual se adoptan medidas en materia de impuesto predial unificado, se modifica parcialmente la Ley 44 de 1990, se deroga la Ley 1995 de 2019 y se dictan otras disposiciones*, votó el honorable Representante: *Guerrero Avendaño Wilmer Yesid*. Votó un (1) honorable Representante

Señor Presidente, por el SÍ: Veintinueve (29), por el NO: Uno (1). Ha sido aprobado el artículo 3º, como viene la ponencia, dejando como constancia las proposiciones de la doctora María del Mar Pizarro García, Alexandra Vázquez Ochoa y Milene Jarava Díaz.

Hace uso de la palabra el señor Presidente de la Comisión Tercera, doctor Carlos Alberto Cuenca Chau:

Artículo 4º, tiene tres (3) proposiciones, el doctor Leonardo Rico, la doctora Alexandre Vásquez y el doctor Christian Garcés. Entonces, por favor, la proposición del doctor Leonardo Rico.

Seguidamente hace uso de la palabra la señora Secretaria General de la Comisión Tercera, doctora Elizabeth Martínez Barrera:

La proposición del doctor Leonardo Rico, advirtiendo, señor Presidente, que aparte de esas cuatro (4) que están ahí, hay una proposición que tiene aval de los ponentes, al igual que aval del Gobierno nacional, y ya ahorita le doy lectura. Primero la que usted me ordenó leer señor Presidente, la del doctor Leonardo Rico.

Obligaciones de los municipios respecto a la gestión catastral. El Representante Leonardo en el numeral 3 del mismo artículo, dice lo siguiente:

Una vez la entidad territorial cuente con el cierre, los procesos de formación y actualización catastral, la administración municipal deberá informar a los contribuyentes el valor de su nuevo avalúo catastral, y dar a conocer la posibilidad de iniciar los procesos de revisión ante las autoridades catastrales.

El doctor Leonardo le adiciona lo siguiente: “En todo caso, el valor de los avalúos resultantes de la actualización catastral, no podrán ser inferiores al establecido en el recibo del impuesto predial del año anterior, solo si para el caso implica luego de la revisión por parte del gestor catastral o agencia catastral a cargo de cada municipio o distrito.

Firma el Representante Néstor Leonardo Rico Rico. ¿Esta es la única modificación, doctor Rico, cierto? Sí, esa es la única.

Hace uso de la palabra el señor Presidente de la Comisión Tercera, doctor Carlos Alberto Cuenca Chau:

Doctor Rico, tiene usted el uso de la palabra.

Toma la palabra el honorable Representante Néstor Leonardo Rico Rico:

Presidente, pienso que hemos sido juiciosos al ritmo del Gobierno. Hemos estado en todas las audiencias, los hemos acompañado, hemos dejado las constancias que han querido. Y piensa uno que por la construcción de un buen escenario, que entre otras, este escenario de la adición a este numeral 3, lo único que se quiere acá es lo siguiente: es que en las arcas de los municipios, como ha sucedido en las fallas de las respectivas actualizaciones, que después se ve el cobro en el impuesto predial, no puede ser inferior después de una actualización. Aquí lo único que se quiere es que, después de una actualización, no puede tener lógica que el predio vaya a costar menos, y en ese sentido está la proposición. Obviamente no tiene aval, se le solicitó al Gobierno el estudio, tienen la potestad para decir que no está el aval; pero esto en ningún momento interrumpe nada del objeto principal del proyecto, por el contrario, aquí lo que se quiere es que se cuiden esas finanzas de los municipios, con el recaudo de este impuesto predial. Y aquí en el final del resultado lo que se les está diciendo es, que en cualquier actualización no puede existir una falla de que sea inferior al año inmediatamente anterior.

Gracias, señor Presidente.

Hace uso de la palabra el señor Presidente de la Comisión Tercera, doctor Carlos Alberto Cuenca Chau:

Sugerencia, doctor Rico, ¿la deja como constancia o la sometemos?, teniendo en cuenta de que no tiene aval.

Toma la palabra el honorable Representante Néstor Leonardo Rico Rico:

Pues tiene el voto mío, hagámosle.

Hace uso de la palabra el señor Presidente de la Comisión Tercera, doctor Carlos Alberto Cuenca Chau:

Listo. No, yo lo acompaño. Póngala en consideración, Secretaria.

Seguidamente hace uso de la palabra la señora Secretaria General de la Comisión Tercera, doctora Elizabeth Martínez Barrera:

Señor Presidente, honorables Representantes, la proposición que se va a someter a consideración es de modificación del artículo 4º, y es en lo que respecta al numeral 3. Le voy a volver a dar lectura, para que lo tomen en cuenta, Representantes.

PROPOSICIÓN

Una vez la entidad territorial cuente con el cierre de los procesos de formación y actualización catastral, la administración municipal deberá informar a los contribuyentes el valor de su nuevo avalúo catastral y dar a conocer la posibilidad de

iniciar los procesos de revisión ante las autoridades catastrales. –Esta es la adición–. En todo caso, el valor de los avalúos resultantes de la actualización catastral no podrá ser inferiores al establecido en el recibo del impuesto predial del año anterior, solo si para el caso aplica luego de la revisión por parte del gestor catastral o agencia catastral a cargo de cada municipio o distrito.

Firma el honorable Representante *Néstor Leonardo Rico Rico*.

Señor presidente, esta es la proposición.

Hace uso de la palabra el señor Presidente de la Comisión Tercera, doctor Carlos Alberto Cuenca Chaux:

Doctor Óscar Darío, y luego el doctor Bastidas.

Toma la palabra el honorable Representante Óscar Darío Pérez Pineda:

¡Míreme!, Presidente, creo que las realidades del mercado inmobiliario no pueden volverse congelamientos en la ley. La ley no puede ir en contra de una realidad. Un predio puede ser objeto de aumento de su valor o de disminución de su valor, hay causas que llevan a que los predios valgan menos, producto de la actualización catastral, un predio puede quedar valiendo menos, razones, ¡múltiples!, pongo un ejemplo: ¿cuánto vale hoy un predio en Jamundí? y ¿cuánto valía hace un (1) año? con esta situación de orden público que se está presentando allá. ¿Cuánto valían los predios en la cien (100) antes de que le hicieran ese puente?, un puente que pasa por encima del apartamento, perdieron valor automáticamente; entonces, nosotros, por ley, no podemos decir que un predio no puede perder valor, puede ser objeto de una pérdida de valor. El mercado inmobiliario es un mercado dinámico que se mueve a otras realidades, y nosotros no las podemos desconocer en la ley, con mi amigo Leonardo me une la mayor amistad, pero creería que esa proposición es altamente inconveniente.

Hace uso de la palabra el señor Presidente de la Comisión Tercera, doctor Carlos Alberto Cuenca Chaux:

Doctor Bastidas.

Seguidamente hace uso de la palabra el honorable Representante Jorge Hernán Bastidas Rosero:

Gracias, señor Presidente.

Comparto la apreciación del doctor Óscar Darío. Pero además de ello quiero señalar que esta norma fundamentalmente trata de regular lo que es la parte tributaria, el impuesto predial, y la adición que se plantea toca son temas catastrales y los temas catastrales pues realmente no nos hemos metido a fondo a estudiar los temas catastrales, porque esta norma solo regula son los incrementos al predial. Entonces, por eso también creo que ese es otro tema que hace que nosotros no podamos acompañar la proposición presentada por el señor Representante Néstor Leonardo Rico. Pero además, otro tema que quiero señalar sobre este artículo 4º, señor Presidente,

es que este artículo 4º recoge en gran parte el consenso de varios Parlamentarios, y se hizo un nuevo articulado que realmente integra las proposiciones de varios Congresistas, fundamentalmente del doctor Garcés. Y creo que esa es la proposición que hemos suscrito varios Representantes, que sería el artículo 4º como viene en ponencia, con la proposición avalada que hace una corrección importante, propuesta por los Parlamentarios. Gracias.

En el uso de la palabra el señor Presidente de la Comisión Tercera, doctor Carlos Alberto Cuenca Chaux:

En consideración la proposición del doctor Leonardo Rico. Se abre su discusión, anuncio que va a cerrarse, queda cerrado. Llame a lista, señora Secretaria. Carlos Cuenca vota SÍ, por favor, ayúdenme allá en la sala con el silencio.

Seguidamente hace uso de la palabra la señora Secretaria General de la Comisión Tercera, doctora Elizabeth Martínez Barrera:

Sí, señor Presidente, señores y señoras Representantes, en consideración la proposición presentada por el Representante Néstor Leonardo Rico Rico, aditiva al artículo 4º, leída por la Secretaria. El doctor Cuenca votó SÍ.

Por el SÍ, aprobando la proposición aditiva presentada por el honorable Representante Néstor Leonardo Rico Rico, al artículo 4º del **Proyecto de Ley número 292 de 2023 Cámara**, por el cual se adoptan medidas en materia de impuesto predial unificado, se modifica parcialmente la Ley 44 de 1990, se deroga la Ley 1995 de 2019 y se dictan otras disposiciones, votaron los siguientes honorables Representantes:

Carrasquilla Torres Silvio José
Castellanos Hernández Wilmer Yair
Cuenca Chaux Carlos Alberto
Echeverría de la Rosa Holmes de Jesús
Gallego Arroyave Leonardo de Jesús
Garrido Martín Lina María
González Duarte Kelyn Johana
Guerrero Avendaño Wilmer Yesid
Miranda Peña Katherine
Monedero Rivera Álvaro Henry
Peinado Ramírez Julián
Rico Néstor Leonardo
Robayo Bechara Saray Elena
Vallejo Beltrán Carlos Arturo

En total votaron catorce (14) honorables Representantes.

Por el NO, negando la proposición del honorable Representante Néstor Leonardo Rico Rico, al artículo 4º del **Proyecto de Ley número 292 del 2023 Cámara**, por el cual se adoptan medidas en materia de impuesto predial unificado, se modifica parcialmente la Ley 44 de 1990, se deroga la Ley

1995 de 2019 y se dictan otras disposiciones. votaron los siguientes honorables Representantes:

Aray Franco Juliana
 Argote Calderón Etna Támara
 Bastidas Rosero Jorge Hernán
 Escobar Ortiz Wilder Iberson
 Garcés Aljure Christian Munir
 Jarava Díaz Milene
 Manrique Olarte Karen Astrith
 Manzur Imbett Wadith Alberto
 Núñez Ramos Jhon Fredy
 Ospina Ospina Elkin Rodolfo
 Pérez Pineda Óscar Darío
 Pizarro García María del Mar
 Restrepo Carmona Daniel
 Vergara González Ángela María
 Zabaraín D'Arce Armando Antonio

En total votaron quince (15) honorables Representantes.

El doctor Christian Munir Garcés Aljure, cambia su voto. Él había votado SÍ, por el NO.

Señor Presidente, por el SÍ: Catorce (14), por el NO: Quince (15). Ha sido negada la proposición del doctor Néstor Leonardo Rico Rico, al artículo 4°.

Hace uso de la palabra el señor Presidente de la Comisión Tercera, doctor Carlos Alberto Cuenca Chau:

Con la venia del doctor Christian Garcés, Secretaria, siguiente proposición. Vengo reiterando desde hace días, que el hundimiento del proyecto de transfuguismo, a quien más le hizo daño fue al Centro Democrático, la verdad es esa. Secretaria, siguiente proposición, que es la de la doctora Alexandra Vásquez, que me dijeron que estaba por acá.

Seguidamente hace uso de la palabra la señora Secretaria General de la Comisión Tercera, doctora Elizabeth Martínez Barrera:

La de la doctora Alexandra Vásquez...

Hace uso de la palabra el señor Presidente de la Comisión Tercera, doctor Carlos Alberto Cuenca Chau:

Doctora Alexandra Vásquez, voy a poner en consideración su proposición. Usted me dirá si la sometemos o la dejamos como constancia, respetando por supuesto sus planteamientos en este proyecto. En un artículo usted no estaba en la Comisión, decidimos dejarlo como constancia, para que tenga la debida consecutividad y trazabilidad, y sus ideas no se frustren en esta Comisión. Por lo tanto, ¿usted me dirá si la dejamos como constancia o si la explica y la sometemos?

Prosigue con el uso de la palabra la honorable Representante Leider Alexandra Vásquez Ochoa:

Creo que es importante explicarla. Me parece que debemos someterla.

Hace uso de la palabra el señor Presidente de la Comisión Tercera, doctor Carlos Alberto Cuenca Chau:

Secretaria, léala, la doctora Alexandra la explica y la sometemos.

Seguidamente hace uso de la palabra la señora Secretaria General de la Comisión Tercera, doctora Elizabeth Martínez Barrera:

Seguimos en el artículo 4°. Entonces, en ese orden de ideas, señor Presidente, la de la doctora Alexandra Vásquez, modificatoria al artículo 4°. Ella hace una modificación al párrafo 1°.

PROPOSICIÓN

Las entidades territoriales en ejercicio de su autonomía territorial tributaria, una vez obtenidas las proyecciones y previo a la realización del cobro del Impuesto Predial Unificado, ajustarán las tarifas de su Estatuto Tributario a través de los concejos municipales.

Y le agrega un párrafo 2°. Para el cumplimiento de las obligaciones señaladas en este artículo, el gestor catastral correspondiente deberá articular con el municipio, previo el inicio y hasta que se efectúe el cierre de los procesos de formación o actualización catastral, la planeación de las estrategias de socialización e intervención.

Firma la Representante *Leider Alexandra Vásquez Ochoa*.

Hace uso de la palabra el señor Presidente de la Comisión Tercera, doctor Carlos Alberto Cuenca Chau:

Doctora Alexandra, tiene usted el uso de la palabra para que explique su proposición.

Prosigue con el uso de la palabra la honorable Representante Leider Alexandra Vásquez Ochoa:

Gracias, Presidente.

Sí, este artículo nace de esa necesidad que hemos visto a medida que se ha realizado desde la Comisión Accidental, el seguimiento de que se actualice por obligatoriedad los estatutos tributarios municipales, a medida que se va realizando la actualización catastral. Ese es uno de los grandes problemas que hay, que no se realiza esa actualización al Estatuto Tributario, sino simplemente se actualiza catastralmente el municipio, pero no se hace ese enfoque y se verifica esa necesidad de que los concejos municipales puedan estar haciendo esa actualización. Entonces, va más como en ese camino, que eso también amortiguaría un poco este impacto de las alzas en los impuestos prediales en los municipios, obviamente no queremos atropellar la autonomía de cada municipio, pero sí hacer esa aseveración y esa necesidad, que es mucho de lo que se ha hablado, no solamente con las personas que han tenido problemas por el aumento de las alzas, sino con alcaldes y concejales de dichos municipios. Básicamente es eso y pues la necesidad de ese acompañamiento. Gracias.

Hace uso de la palabra el señor Presidente de la Comisión Tercera, doctor Carlos Alberto Cuenca Chau:

Doctor Bastidas, como coordinador ponente, tiene el uso de la palabra.

Toma la palabra el honorable Representante Jorge Hernán Bastidas Rosero:

Efectivamente, la proposición de nuestra compañera Alejandra Vázquez sí fue recogida, solo que el sentido de la proposición de nuestra colega está incorporada en el artículo 3º, que habla de las tarifas especiales del impuesto, para cuando hay procesos de actualización predial. O sea, y realmente está recogida en su integralidad, si gusta, pues sería darle una lectura al artículo 3º, solo que esta es una proposición que se presentó en el marco de hacer un énfasis en el artículo 4º; pero sí está recogida la proposición en el artículo 3º. Entonces yo le pediría, con todo respeto a nuestra colega, si de pronto retira la proposición en razón a que ya está incorporada en el articulado, y si gusta se le puede dar lectura al artículo 3º.

Hace uso de la palabra el señor Presidente de la Comisión Tercera, doctor Carlos Alberto Cuenca Chau:

Secretaria, léame el artículo 3º que ya fue aprobado, para darle tranquilidad a la doctora Vázquez.

Seguidamente hace uso de la palabra la señora Secretaria General de la Comisión Tercera, doctora Elizabeth Martínez Barrera:

Con gusto, Presidente.

Artículo 3º (de la ponencia). TARIFAS ESPECIALES DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO PARA PREDIOS ACTUALIZADOS. Las tarifas del Impuesto Predial Unificado aplicables a los predios cuyo avalúo catastral se encuentra actualizado serán –aquí sería se encuentran actualizados– serán fijadas por los respectivos concejos municipales y distritales de manera diferencial así:

Para la propiedad inmueble urbana con destino económico habitacional de los estratos 1, 2 y 3 cuyo avalúo catastral sea inferior a ciento treinta y cinco (135) salarios mínimos mensuales legales vigentes o propiedad rural con destino económico habitacional estrato 1, 2 y 3 y agropecuario cuyo avalúo catastral sea inferior a ciento treinta y cinco (135) salarios mínimos mensuales legales vigentes, se le aplicará un rango tarifario entre el 1 (uno) por mil (1.000) y el diez (10) por mil (1.000).

Para los predios de protección y conservación ambiental, conforme a la determinación por la autoridad ambiental, los predios de las áreas de protección para la producción alimentaria (APPA) que determine el Gobierno nacional y se destinen al uso protegido y para los predios ubicados en zonas declaradas por la autoridad correspondiente como zona de amenaza y riesgo, la tarifa será establecida por los concejos municipales en un rango entre el uno (1) por mil (1.000) al cuatro (4) por mil (1.000).

Para los predios cuyo avalúo catastral se encuentre desactualizado y para los pedios actualizados que no cumplan con las características descritas en este artículo las tarifas aplicables serán las establecidas en el artículo 4º de la Ley 44 de 1990 y sus normas

modificadorias.

Parágrafo. En caso de predios con usos de suelo mixtos, la aplicación de la tarifa del impuesto predial se deberá establecer prorrateando la extensión del uso del suelo según la proporcionalidad de cada uno de estos.

Leído el artículo 3º de la ponencia, señor Presidente.

Hace uso de la palabra el señor Presidente de la Comisión Tercera, doctor Carlos Alberto Cuenca Chau:

Doctora Alexandra, tiene el uso de la palabra.

Prosigue con el uso de la palabra la honorable Representante Leider Alexandra Vázquez Ochoa:

Bueno, escucho el artículo; pero igual me genera un poco de ambigüedad, digamos que no hay como una certeza real que especifique la necesidad de la modificación del Estatuto Tributario. ¿Sí?, entonces creo que ahí deja como ese vacío, que nuevamente por eso reiteramos en esa necesidad de especificar que estos municipios y este concejo municipal, realice obviamente esa modificación. Gracias.

Hace uso de la palabra el señor Presidente de la Comisión Tercera, doctor Carlos Alberto Cuenca Chau:

Doctor Elkin, y concluye el doctor Óscar Darío.

Toma la palabra el honorable Representante Elkin Rodolfo Ospina Ospina.

Muchas gracias, Presidente.

Creo que la proposición de la doctora Alexandra es muy pertinente, dado que la gran problemática que tenemos hoy en los municipios, aparte de lo que hablábamos o que le da vida a este proyecto de ley, de cuando se hacen unas actualizaciones catastrales, que llevan muchas veces a subir el impuesto predial a mil (1.000), dos mil (2.000), cinco mil por ciento (5.000%); pero nunca hemos revisado que es que hay alcaldes, que son los culpables de no hacer las actualizaciones catastrales. Cuando hablamos de veinte (20), veinticinco (25) años, treinta (30) de municipios sin hacer actualizaciones catastrales, pues lógico que la ley debería también sancionar los alcaldes, seguramente el Gobierno Nacional podría, si digamos la justificación es no tener los recursos para hacer la actualización catastral o los mismos gobiernos departamentales, financiar a estos municipios de categoría sexta y quinta, pero cómo se pasan años sin hacer las actuaciones catastrales. Pero también el Estatuto Tributario, por eso estoy de acuerdo con la proposición, concejos que pasan años y años o alcaldes que no tienen la visión o malos asesores, que no actualizan el Estatuto Tributario, donde simplemente con esa actualización también pueden obtener unos recursos importantes para el municipio.

Entonces por eso creo que es muy importante que esta proposición se apruebe, porque esa herramienta también o esa obligatoriedad para los alcaldes, y concejos de actualizar el estatuto Tributario deben

hacerlo seguidamente, y no lo hacen y por eso es que tenemos también estas dificultades hoy en muchos municipios, donde las finanzas son pobres, teniendo la posibilidad de recaudar.

Hace uso de la palabra el señor Presidente de la Comisión Tercera, doctor Carlos Alberto Cuenca Chau:

Doctor Óscar Darío.

Toma la palabra el honorable Representante Óscar Darío Pérez Pineda:

Sí, muchas gracias, Presidente.

La preocupación de la doctora Alexandra es totalmente válida. No puede darse actualización catastral sin que los concejos municipales ¡forzosamente!, ¡no voluntariamente!, en acuerdo con el gestor catastral, revisen el tema tarifario del municipio. Creo que eso lo recoge bien el artículo 3º, porque el artículo 3º no es opcional, dice: “serán”, es decir, da una orden, tendrán que hacerlo. Pero como la doctora Alexandra, además de eso que acabo de decir, toca otros temas en su proposición, yo me voy al artículo 4º, que ese no lo hemos leído, y en el numeral 1º del artículo 4º habla de la obligación de los municipios, ¿con quién?, con los gestores catastrales. Entonces tienen que articular el gestor catastral, las estrategias de interlocución social, es decir, ¿cómo van a llevar eso a la comunidad?, para que no las coja de un solo golpe; además, que cuando cuenten con las proyecciones, las proyecciones que incrementa esos valores comerciales, deberán realizar un informe y trasladarlo a la comunidad, para que no le llegue a la comunidad la sorpresa del aumento, producto de la actualización, sin que previamente con ella se haya discutido eso. Y, además, la entidad territorial debe contar con un cierre de los procesos de formación y actualización catastral.

Entonces deberá informar a los contribuyentes que, dos (2) cosas: el valor de su avalúo y de la tarifa; pero como su proposición, además de lo que dijimos del tercero (3) y lo del cuarto (4) la contiene, no sé si hay algún otro aspecto, porque en materia de ese control estoy de acuerdo con el doctor Elkin, hay que ver ¡qué más!, qué más le agregamos para llenar al contribuyente de garantías, y evitar de pronto la voracidad de los alcaldes. Pero respecto de lo que corresponde a la tarifa, a la revisión del milaje está en el artículo 3º, y respecto de las obligaciones de los municipios con los gestores catastrales está en el artículo 4º.

Hace uso de la palabra el señor Presidente de la Comisión Tercera, doctor Carlos Alberto Cuenca Chau:

Doctora Alexandra, tiene la palabra.

Prosigue con el uso de la palabra la honorable Representante Leider Alexandra Vásquez Ochoa:

Solamente aquí una observación. El artículo 3º dice: “Serán” ¿cierto?, nosotros lo que establecemos es una forma previa y obligatoria en el artículo 4º, que creo que eso es la palabra clave e importante que debe tener, digamos, esta discusión. ¿Y por qué

lo hablo, y por qué lo traigo a colación? Una de las multas que colocó la Superintendencia de Notariado de Registro al municipio de Soacha que conoce muy bien el doctor Marulanda, fue:

1º. Los errores técnicos y metodológicos. Y también dentro de la misma multa que le colocó la Superintendencia al municipio de Soacha, fue porque el alcalde no hizo un análisis a los resultados que entregó el gestor catastral. Por eso para nosotros es tan importante la palabra previo y la obligatoriedad, para que eso no pueda volver a ocurrir en ningún otro lado, sino que simplemente el alcalde recoja los datos, vaya y los entregue y mire a ver quién hace el estatuto o cómo modifican el estatuto, sin hacer un control de calidad realmente a la información que está siendo entregada. Entonces por eso es importante esa palabra ‘previo’ y esa palabra ‘obligatoriedad’. Gracias.

Hace uso de la palabra el señor Presidente de la Comisión Tercera, doctor Carlos Alberto Cuenca Chau:

Doctora Alexandra, en ese orden de ideas, con las explicaciones que han dado, usted me dirá si la sometemos o no. Ya doctor Bastidas, primero me pidió la palabra el doctor Manzur. Doctora Alexandra, ¿la sometemos, la dejamos como constancia?

Prosigue con el uso de la palabra la honorable Representante Leider Alexandra Vásquez Ochoa. No, yo creo que someterla a votación. Gracias.

Hace uso de la palabra el señor Presidente de la Comisión Tercera, doctor Carlos Alberto Cuenca Chau:

Perfecto. Doctor Bastidas y sometemos la proposición.

Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante Jorge Hernán Bastidas Rosero. Creo que la explicación de nuestra colega es clara, y no contradice para nada el espíritu del artículo 4º, ni del 3º; o sea que estamos de acuerdo, y pienso que está muy bien la aclaración que se ha hecho.

Hace uso de la palabra el señor Presidente de la Comisión Tercera, doctor Carlos Alberto Cuenca Chau:

Listo. Entonces esa quedaría para votarla como viene en la ponencia, más la proposición de la doctora Alexandra. Lo que me quiere decir el doctor Bastida, es que le da aval.

Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante Jorge Hernán Bastidas Rosero. Sí, nosotros estamos de acuerdo, simplemente ahí hay una proposición, ya había una modificación en el artículo 4º de una corrección de redacción que la pasamos, sería el artículo 4º con las dos (2) proposiciones avaladas, la presentada por la Representante Alexandra Vásquez y la que nosotros suscribimos.

Hace uso de la palabra el señor Presidente de la Comisión Tercera, doctor Carlos Alberto Cuenca Chau:

Hay una del doctor Christian. ¿Esa no tiene aval?

Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante Jorge Hernán Bastidas Rosero. No, es la misma. La del doctor Christian es la que recogimos todos.

Hace uso de la palabra el señor Presidente de la Comisión Tercera, doctor Carlos Alberto Cuenca Chaux:

¡Ah, bueno! perfecto. Entonces, Secretaria, pongamos en consideración el artículo 3º, y léame las dos (2) proposiciones avaladas, perdón, el artículo 4º con las dos (2) proposiciones avaladas.

Seguidamente hace uso de la palabra la señora Secretaria General de la Comisión Tercera, doctora Elizabeth Martínez Barrera:

Señor Presidente, por su orden, voy a darle lectura a la proposición que anuncia el Representante Bastidas.

Bueno, es una redacción o una corrección de redacción que propone el doctor Christian, en el numeral 2º del artículo 4º, que dice así:

Artículo 4º. OBLIGACIONES DE LOS MUNICIPIOS RESPECTO A LA GESTIÓN CATASTRAL. Numeral 2º. Una vez cuenten con las proyecciones de incremento de los valores comerciales resultantes de los procesos de formación y actualización catastral de que trata el artículo 4.2.12 de la Resolución número 1040 de 2023 o la norma que la modifique, las administraciones municipales realizarán un informe que sirva de soporte, para la propuesta de acuerdo que deba tramitarse por el concejo distrital o municipal antes de la entrada en vigencia de la actualización catastral, con el fin de mitigar los impactos en los incrementos del Impuesto Predial Unificado originados por la entrada en vigencia de los procesos de formación, actualización y conservación catastral o de la aplicación de la metodología de reducción de rezago de avalúo catastral dispuesta por el artículo 49 de la Ley 2294 de 2023, en caso de ser necesario. La propuesta deberá desarrollar un régimen diferencial y progresivo de límites del impuesto –y ahí viene la propuesta del doctor Christian– y de disminución de las tarifas, respetando las tarifas especiales señaladas en el artículo 3º de la presente ley.

El resto del artículo 4º, señor Presidente y apreciados Representantes, queda como viene en la ponencia, con la adición, obviamente, si usted lo estima, Presidente.

Hace uso de la palabra el señor Presidente de la Comisión Tercera, doctor Carlos Alberto Cuenca Chaux:

En consideración el artículo 4º, como viene en la ponencia, con la proposición de la doctora Alexandra Vásquez y de la proposición recogida por la Subcomisión, encabezada por el doctor Christian Garcés. Se abre su discusión, anuncio que va a cerrarse, queda cerrado. Llame a lista, Secretaria. Carlos Cuenca vota SÍ.

Seguidamente hace uso de la palabra la señora Secretaria General de la Comisión Tercera, doctora Elizabeth Martínez Barrera:

Honorables Representantes, en consideración el artículo 4º, como viene en la ponencia, con las

modificaciones propuestas por la doctora Alexandra Vásquez Ochoa y el doctor Christian Munir Garcés Aljure, leídos por la Secretaría.

Por el SÍ, aprobando el artículo 4º, como viene en la ponencia, con las modificaciones propuestas por la doctora Alexandra Vásquez y el doctor Christian Munir, del **Proyecto de Ley número 292 de 2023 Cámara** “*por el cual se adoptan medidas en materia de impuesto predial unificado, se modifica parcialmente la Ley 44 de 1990, se deroga la Ley 1995 de 2019 y se dictan otras disposiciones*”, votaron los siguientes honorables Representantes:

Aray Franco Juliana
Argote Calderón Etna Támara
Bastidas Rosero Jorge Hernán
Betancourt Pérez Bayardo Gilberto
Carrasquilla Torres Silvio José
Castellanos Hernández Wilmer Yair
Cuenca Chaux Carlos Alberto
Echeverría de la Rosa Holmes de Jesús
Escobar Ortiz Wilder Iberson
Garcés Aljure Christian Munir
Garrido Martín Lina María
González Duarte Kelyn Johana
Guerrero Avendaño Wilmer Yesid
Jarava Díaz Milene
Manrique Olarte Karen Astrith
Manzur Imbett Wadith Alberto
Miranda Peña Katherine
Núñez Ramos Jhon Fredy
Ospina Ospina Elkin Rodolfo
Peinado Ramírez Julián
Pérez Pineda Óscar Darío
Pizarro García María del Mar
Restrepo Carmona Daniel
Rico Rico Néstor Leonardo
Vallejo Beltrán Carlos Arturo
Vergara González Ángela María
Zabaraín D’Arce Armando Antonio

En total votaron veintisiete (27), honorables Representantes.

Señor Presidente, por el SÍ: Veintisiete (27), por el NO: Cero (0). Ha sido aprobado el artículo 4º, como viene en la ponencia, con las modificaciones propuestas en la proposición de la doctora Alexandra Vásquez Ochoa y la propuesta del doctor Christian Munir Garcés Aljure.

Hace uso de la palabra el señor Presidente de la Comisión Tercera, doctor Carlos Alberto Cuenca Chaux:

De esta manera hemos aprobado el artículo 1º, 3º, 4º, 5º y 8º.

Seguidamente hace uso de la palabra la señora Secretaria General de la Comisión Tercera, doctora Elizabeth Martínez Barrera:

Sí, señor Presidente.

Hace uso de la palabra el señor Presidente de la Comisión Tercera, doctor Carlos Alberto Cuenca Chau:

Entonces, atendiendo la sugerencia del ponente, vamos con el artículo 7°. Querida Secretaria, hay una proposición del doctor Leonardo Rico.

Seguidamente hace uso de la palabra la señora Secretaria General de la Comisión Tercera, doctora Elizabeth Martínez Barrera:

Sí, señor Presidente. Doctor Leonardo Rico, vamos en el artículo 7°. Es una sola proposición, señor Presidente. El doctor Leonardo Rico, ya me van a traer la propuesta.

Hace uso de la palabra el señor Presidente de la Comisión Tercera, doctor Carlos Alberto Cuenca Chau:

Tiene la palabra, doctor Leonardo Rico.

Prosigue con el uso de la palabra el honorable Representante Néstor Leonardo Rico Rico:

Para darle celeridad, el doctor Bastidas me pidió el favor para dejarla como constancia, y yo la dejo como constancia.

Hace uso de la palabra el señor Presidente de la Comisión Tercera, doctor Carlos Alberto Cuenca Chau:

Perfecto. Entonces queda como constancia, Secretaria.

Seguidamente hace uso de la palabra la señora Secretaria General de la Comisión Tercera, doctora Elizabeth Martínez Barrera:

Señor Presidente, una aclaración. Me acaban de pasar las personas que me manejan las proposiciones, y solamente hay al artículo 3°. ¿Usted recuerda que al artículo 7°, de pronto se equivocaron en la numeración.

Hace uso de la palabra el señor Presidente de la Comisión Tercera, doctor Carlos Alberto Cuenca Chau:

Aquí aparece una.

Seguidamente hace uso de la palabra la señora Secretaria General de la Comisión Tercera, doctora Elizabeth Martínez Barrera:

Ah, bueno, no, no, no, aquí ya aclaramos, Representante. Es que el artículo 7°, como está en la ponencia, es el artículo 3° anterior, y dice de la siguiente manera, Presidente, para que quede como constancia para segundo debate. Entonces por su sugerencia, corregimos.

Artículo 7°. EL SISTEMA DE PAGO ALTERNATIVO POR CUOTAS (SPAC) Y LAS MEDIDAS ALTERNATIVAS DE PAGO DEL IPU. Las administraciones municipales o distritales podrán optar por establecer de manera diferencial

la modalidad de pago alternativo por cuotas para el Impuesto Predial Unificado del bien, según reglamentación que para el efecto se expida por parte de las administraciones municipales y distritales.

Hace uso de la palabra el señor Presidente de la Comisión Tercera, doctor Carlos Alberto Cuenca Chau:

Por favor, ayúdenme con el orden, apaguen el aire, y ayúdenme con el silencio.

Seguidamente hace uso de la palabra la señora Secretaria General de la Comisión Tercera, doctora Elizabeth Martínez Barrera:

Aquí viene la propuesta del doctor Néstor Leonardo Rico Rico.

Los concejos municipales, verificadas las condiciones sociales o económicas de ciertos sectores que les hagan vulnerables y en condiciones diferenciales de desventaja frente a otros, podrán autorizar el pago del Impuesto Predial Unificado adeudado mediante obras o acciones sociales y pedagógicas de mejoramiento de entornos que permitan aliviar su carga tributaria.

De igual forma, identificados los casos donde eventualmente se configuren las condiciones referidas, se podrán establecer tarifas diferenciales en el marco de los principios de equidad e igualdad tributaria.

Los concejos municipales podrán establecer descuentos de hasta el ochenta por ciento (80%) de los intereses moratorios generados en las anualidades afectadas por procesos de actualización catastral, así como de hasta el cuarenta por ciento (40%) del valor adicional resultante de los procesos de actualización catastral realizadas con antelación y que aún se encuentren adeudados.

Firma el honorable Representante Néstor Leonardo Rico Rico, proposición que deja el Representante como constancia para segundo debate.

Hace uso de la palabra el señor Presidente de la Comisión Tercera, doctor Carlos Alberto Cuenca Chau:

En consideración, señora Secretaria, el artículo 7°, como viene en la ponencia. Se abre su discusión, anuncio que va a cerrarse, queda cerrado. Llame a lista, Secretaria. Carlos Cuenca, vota SÍ.

Seguidamente hace uso de la palabra la señora Secretaria General de la Comisión Tercera, doctora Elizabeth Martínez Barrera:

En consideración el artículo 7°, como viene en la ponencia.

Por el SÍ, aprobando el artículo 7°, como viene en la ponencia del **Proyecto de Ley número. 292 de 2023 Cámara**, por el cual se adoptan medidas en materia de impuesto predial unificado, se modifica parcialmente la Ley 44 de 1990, se deroga la Ley 1995 de 2019 y se dictan otras disposiciones", votaron los siguientes honorables Representantes:

Aray Franco Juliana

Argote Calderón Etna Támara
 Bastidas Rosero Jorge Hernán
 Betancourt Pérez Bayardo Gilberto
 Carrasquilla Torres Silvio José
 Castellanos Hernández Wilmer Yair
 Cuenca Chaux Carlos Alberto
 Echeverría de La Rosa Holmes de Jesús
 Escobar Ortiz Wilder Ibersón
 Garcés Aljure Christian Munir
 Garrido Martín Lina María
 González Duarte Kelyn Johana
 Jarava Díaz Milene
 Manrique Olarte Karen Astrith
 Manzur Imbett Wadith Alberto
 Miranda Peña Katherine
 Ospina Ospina Elkin Rodolfo
 Peinado Ramírez Julián
 Pérez Pineda Óscar Darío
 Pizarro García María del Mar
 Restrepo Carmona Daniel
 Rico Rico Néstor Leonardo
 Vallejo Beltrán Carlos Arturo
 Vergara González Ángela María
 Zabaraín D'Arce Armando Antonio

En total votaron veinticinco (25) honorables Representantes.

Por el NO, negando el artículo 7º, como viene en la ponencia del Proyecto de Ley número 292 de 2023 Cámara, *por el cual se adoptan medidas en materia de impuesto predial unificado, se modifica parcialmente la Ley 44 de 1990, se deroga la Ley 1995 de 2019 y se dictan otras disposiciones*”, votó el honorable Representante: Guerrero Avendaño Wilmer Yesid. Votó un (01) honorable Representante.

Señor Presidente, por el SÍ: Veinticinco (25), por el NO: Uno (01). Ha sido aprobado el artículo 7º, como viene en la ponencia.

Hace uso de la palabra el señor Presidente de la Comisión Tercera, doctor Carlos Alberto Cuenca Chaux:

Secretaria, vamos al artículo 6º que tiene nueve (09) proposiciones, para finalizar con el 2, que tiene quince (15). Vamos con el 6º, las proposiciones son de Christian Garcés, Néstor Leonardo Rico, la doctora Sandra Aristizábal, el doctor Wilmer Guerrero, la doctora Alexandra Vásquez, la doctora Karen Manrique y la doctora Milene Jarava. Así que vamos en el orden. Vamos con la proposición del doctor Christian Garcés.

Seguidamente hace uso de la palabra la señora Secretaria General de la Comisión Tercera, doctora Elizabeth Martínez Barrera:

Sí ,señor Presidente. Entonces en el artículo

9º –perdón–, artículo 6º. Doctor Christian esta no tiene aval; pero ¿le puedo corregir artículo 2º y es 6? ¡Listo!, se corrige el artículo, y es:

Artículo 6º. *Revisión de los avalúos catastrales y efectos en la liquidación y/o declaración del impuesto predial.* Los sujetos pasivos podrán –¿en qué parte, no le hayo el cambio, doctor Christian?–, para no leer todas las dos (02) hojas de la proposición. ¿En el tercero?, ¡ah, ya! (es en lo del silencio administrativo). Bueno, esa proposición me dice el doctor Garcés que la deja como constancia, ya que no está avalada. Él habla de un tema de redacción y más o menos la proposición se propone una redacción que mejore el entendimiento de la norma, y se incluye el silencio administrativo positivo, en caso de que la administración no responda de manera oportuna a las solicitudes de revisión ciudadana. Se deja como constancia, señor Presidente.

Hace uso de la palabra el señor Presidente de la Comisión Tercera, doctor Carlos Alberto Cuenca Chaux:

La del doctor Leonardo Rico, por favor.

Seguidamente hace uso de la palabra la señora Secretaria General de la Comisión Tercera, doctora Elizabeth Martínez Barrera:

La del doctor Néstor Leonardo Rico Rico. Bueno, también me permito con su venia doctor Rico, modificarle el artículo y le pongo artículo 6º.

Artículo 6º. *Recurso de reconsideración de avalúos catastrales y efectos en la liquidación y/o declaración del impuesto predial.* El doctor Rico empieza con el título del artículo, le pone recurso de reconsideración y en ese artículo él habla dentro de toda su exposición, del recurso de reconsideración en el avalúo catastral, los actos que determinan este recurso, cómo deben ser llevadas las peticiones y la actividad de los gestores catastrales. Es una proposición bastante extensa; pero la Secretaría ya hizo el resumen, para que quede como constancia para segundo debate. De todas maneras, esta proposición fue debatida por los ponentes.

Señor Presidente, esta es la proposición del doctor Néstor Leonardo Rico Rico, que deja como constancia.

Hace uso de la palabra el señor Presidente de la Comisión Tercera, doctor Carlos Alberto Cuenca Chaux:

El doctor Rico la deja como constancia. Continúa la proposición de la doctora Sandra Aristizábal. La doctora Sandra no se encuentra, queda como constancia. La del doctor Wilmer Guerrero, por favor, como constancia. Como constancia. Pero espere un momentico porque necesitamos dejar la trazabilidad, pregunto y si alguien la quiere exponer, sino vamos dejando la consecutividad. ¿Doctora Alexandra Vásquez? no está, como constancia ¿Doctora Karen Manrique?

Toma la palabra la honorable Representante Karen Astrith Manrique Olarte:

Presidente, tengo tres (3) proposiciones.

Hace uso de la palabra el señor Presidente de la Comisión Tercera, doctor Carlos Alberto Cuenca Chauz.

¿Para ese artículo? Estoy hablando del artículo 6°.

Toma la palabra la honorable Representante Karen Astrith Manrique Olarte:

Sí, señor, efectivamente son tres (3) proposiciones en el cual solicito que se abra la discusión, teniendo en cuenta que son parágrafos que ayudan a los territorios más apartados, más alejados, esas zonas rurales de difícil acceso y la idea es que el Instituto Geográfico Agustín Codazzi los priorice para atención.

Hace uso de la palabra el señor Presidente de la Comisión Tercera, doctor Carlos Alberto Cuenca Chauz:

Perfecto, doctora Karen. Entonces ya discutimos la suya. Doctora Milene, ¿la deja como constancia? Perfecto, entonces dejemos trazabilidad. Ya quedó la del doctor Christian, ya quedó la del doctor Rico, la de la doctora Sandra, la del doctor Wilmer, la de la doctora Alexandra Vásquez y la de la doctora Milene Jarava. Y entramos a discutir las de la doctora Karen. Perfecto. Secretaria, haga el anuncio.

Seguidamente hace uso de la palabra la señora Secretaria General de la Comisión Tercera, doctora Elizabeth Martínez Barrera:

Listo. Entonces la proposición de que hace alusión el Presidente, suscrita por la doctora Sandra Bibiana Aristizábal y el doctor Álvaro Henry Monedero, le adiciona un párrafo 3° al artículo 6°, dice así:

Parágrafo 3°. Si una vez pasados los días hábiles con los cuales cuenta la entidad competente para dar respuesta al contribuyente respecto de la solicitud, la entidad no lo hace, aplicará entonces... Esta proposición, también habla del silencio administrativo positivo, a favor del contribuyente, en el párrafo 3°.

Y en el párrafo 4°. Si una vez pasados los días hábiles con los cuales cuenta la entidad competente para la devolución del saldo a favor, dado un nuevo avalúo catastral, ante la entidad competente, es decir, si esta última no responde en el plazo correspondiente, también aplicará... Habla del silencio administrativo positivo.

En la proposición del doctor Wilmer Guerrero del artículo 6°, cuando se habla en el artículo 6°, de “la autoridad catastral informará tanto al contribuyente como la entidad territorial, para que procedan de acuerdo con la decisión así: si esta es desfavorable y no se pagó la liquidación por el particular”, el doctor Guerrero le elimina la expresión “se generan intereses de mora desde el vencimiento del plazo de pago”. Entonces le elimina esta parte y le agrega “si esta es desfavorable y no se pagó la liquidación por el particular se le otorgarán quince (15) días hábiles después de la notificación de la decisión para que realice el pago, por el valor que fue liquidado inicialmente”. Esta es la propuesta del doctor Wilmer Guerrero al artículo 6°.

La proposición de la doctora Alexandra Vásquez al artículo 6°. En el primer párrafo le adiciona la siguiente expresión “sin que en ningún caso el gestor catastral pueda restringir la libertad probatoria del solicitante exigiendo algún medio de prueba”. Y en el 4° párrafo le elimina la expresión “se generan intereses de mora desde el vencimiento del plazo de pago” y le adiciona “se volverá a expedir el recibo sin el cobro de intereses de mora en el periodo de la reclamación”, más o menos parecido a lo que propone el doctor Wilmer Guerrero.

Y la doctora Karen Astrith señor Presidente, ya llegamos a las tres (3) de la doctora Karen Astrith, que dicen lo siguiente: Adiciónese un párrafo nuevo al artículo 6°.

Parágrafo nuevo. Si después de un (1) año desde la presentación de la solicitud de revisión del avalúo catastral, el gestor o la autoridad catastral no ha resuelto dicha solicitud, se aplicará el incremento mínimo establecido en el artículo 2° de la presente ley. Esa es una, doctora Karen.

La segunda, o sea, ¿usted adiciona tres (3) párrafos? OK. Entonces este es el primer párrafo. El párrafo siguiente:

El Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) priorizará el trámite de las solicitudes realizadas por los municipios más alejados y zonas rurales de difícil acceso en todo el territorio nacional.

Y el tercero: Las administraciones tributarias deberán recibir las solicitudes verbales o escritas y tramitarlas ante los gestores catastrales o autoridades catastrales. Estos deben resolverlas de fondo y oportunamente, o en su defecto remitir al funcionario competente.

Las tres (3) proposiciones de la doctora Karen, adicionando tres (03) párrafos al artículo 6°, Presidente.

Hace uso de la palabra el señor Presidente de la Comisión Tercera, doctor Carlos Alberto Cuenca Chauz:

Doctora Karen, nos explica sus tres (03) proposiciones; y luego el doctor Bastidas nos hará la exposición si darán el aval o no.

Toma la palabra la honorable Representante Karen Astrith Manrique Olarte. Gracias, señor Presidente:

Como bien lo manifesté en la Subcomisión, son unas solicitudes que plantean las comunidades más alejadas, más apartadas, teniendo en cuenta de la dificultad de acceso a las instituciones, y por supuesto al Instituto Geográfico Agustín Codazzi. Aquí lo que se pretende es que esas zonas apartadas, esas zonas rurales de difícil acceso, tengan esa prioridad, para básicamente las solicitudes que realicen, sean atendidas con esa distinción o esa prioridad.

Hace uso de la palabra el señor Presidente de la Comisión Tercera, doctor Carlos Alberto Cuenca Chauz:

Doctor Bastidas, tiene la palabra.

Prosigue con el uso de la palabra el honorable Representante Jorge Hernán Bastidas Rosero:

Gracias, señor Presidente:

No, simplemente decir que el artículo como viene en la ponencia, recogió gran parte de los aportes de las diferentes proposiciones, o sea, realmente recogió mucho de las proposiciones. Solo hay algunos puntos en donde hubo distanciamiento como, por ejemplo, el silencio positivo, el tema de los intereses, algunos temas muy puntuales que quedaron objeto de controversia y que los Congresistas que han hecho esas proposiciones, las han dejado como constancia. Sobre el asunto específico de la honorable Representante Karen, quisiera señalar que la primera proposición, en mi criterio, ya estaría recogida en el parágrafo dos (2), solo que la Representante habla de que pasado un año (1), y el parágrafo dos (2) no habla de un año, sino de seis (6) meses, incluso el tiempo que se da para reaccionar por parte de la administración es de menos tiempo. Por lo tanto, yo solicitaría que al menos esa proposición pues pudiera ser revaluada, porque realmente ya está recogida en el parágrafo dos (2) de este artículo 6° sí, se habla de menos tiempo, tú planteas un (1) año y realmente lo que se dice aquí es, que si la solicitud de revisión de avalúo no ha sido atendida dentro de los seis (6) meses siguientes; entonces se procederá a hacer la liquidación con base en los avalúos previos, ahí está establecido, y la proposición tuya plantea un (1) año. Creo que es más favorable lo que trae la ponencia, sí, entonces esa es.

Frente a las otras dos (2) proposiciones, sí, realmente no sé, creo que la última que habla sobre la obligación que tienen todos los funcionarios públicos, de que cuando no son competentes para atender una solicitud, tienen el deber legal de remitirlo a quien sí es competente. Entonces, realmente ahí estaríamos reiterando en una obligación que ya está establecida en el ordenamiento jurídico del Estado. Y sobre la segunda proposición, sí pienso que es más una orden que daría el Congreso al IGAC de priorizar los municipios que son PDET que esa sería, ¡ah, bueno!, entonces es como dar la prelación por parte del Congreso a que el IGAC asuma esa prioridad. Entonces simplemente yo haría esas observaciones, sugerir que la primera proposición pues ya estaría recogida. Y la segunda sí no sé si la señora Representante pues la sostiene o la deja como constancia, ya sería parte del debate. Gracias, señor Presidente.

Hace uso de la palabra el señor Presidente de la Comisión Tercera, doctor Carlos Alberto Cuenca Chau:

Doctor Bastidas. Yo juego con el criterio de la doctora Karen. Pienso que, y lo vivimos en la audiencia que hicimos en Puerto Carreño, que lamentablemente la hayan transformado en un escándalo, otra cosa; pero realmente por esas zonas del país, muy poco hemos hecho. Y no vemos en ese articulado cómo puedan estas regiones, cuando lo que preocupa en estos sitios es que a raíz de que la actualización del catastro no llega hace treinta (30) o treinta y cinco (35) años, y la actualización de los

EOT o POT tampoco se ha hecho, ¿qué va a pasar cuando entre en vigencia el proyecto?, ¿si va a ocurrir lo que ocurrió en Soacha? son inquietudes que hemos traído; pero que no hemos plasmado.

Entonces yo sí me pongo en la condición de territorio, ¡exacto!, que es la dos, comparto la primera con usted, vale la pena evaluarla doctora Karen, yo creo que inclusive la que plantea el proyecto está mejor porque no está dando sino seis (6) meses, por el contrario, usted está diciendo un (1) año. Pero en la segunda toda la validez del mundo, si no vemos plasmado el territorio completo en un proyecto de ley, pues simplemente nos va a ocasionar un grave, pero gravísimo problema social en las regiones nuestras, sobre todo, súmele a eso, hay veces la mala intención de determinados funcionarios. Hoy me veo en la obligación, como lo dije en otro escenario, en reuniones en el Ministerio de Hacienda, que a mí me están poniendo en evidencia en un predio, y presuntamente es el funcionario de la Agencia de Tierras, ¡pero vaya sorpresa! lo que acabo de descubrir a raíz de que ya me tienen en un problema, el Director de la Agencia Nacional de Tierras del Vichada está invadiendo un predio baldío, y ante él, sí, ¿no sé cuál fue el criterio para nombrarlo?, pero ante él al parecer no hay ninguna queja, simplemente el que generaba ruido era yo. Entonces por eso se hizo, con el fin de que este Gobierno lógicamente no le diera luz a Puerto Carreño, que desde hace quince (15) días no tienen y se lo están agradeciendo hoy a un medio de comunicación y al Gobierno que hoy ya a raíz de la denuncia, pues le da temor poner los recursos. Entonces, lo lamento por los habitantes del Vichada; pero hicimos el esfuerzo, lamentablemente no se pudo, lo único que les puedo decir es que, a raíz del escándalo, pues hoy no tienen luz, y sus productos que cuestan siete mil (7.000), ocho mil (8.000) pesos llevarlos, se les están dañando, gracias a un comentario malintencionado. Así que doctora Karen, doctor Holmes, ya le doy el uso de la palabra, ¿usted deja como constancia la primera?, ¿le parece? Válida su claridad.

Nuevamente toma la palabra la honorable Representante Karen Astrith Manrique Olarte:

Se está confundiendo, porque conocemos los tiempos que se dan. Dicen que seis (6) meses, dice seis (6) meses y el cual se podrá prorrogar, Ahí dice específicamente, en el cual no se está obligando a dar una respuesta, que eso es como lo que se está planteando con esta proposición, si después de un (1) año desde la presentación de la solicitud de revisión del avalúo catastral, no le han resuelto dicha solicitud, porque eso es lo que viene sucediendo, esa es la dinámica, porque estamos dando un plazo inicialmente de seis (6) meses, que eso se puede prorrogar.

Hace uso de la palabra el señor Presidente de la Comisión Tercera, doctor Carlos Alberto Cuenca Chau:

Doctor Holmes, ya le doy la palabra. Doctor Bastidas, ¿qué me dice al respecto?

Prosigue con el uso de la palabra el honorable Representante Jorge Hernán Bastidas Rosero:

El término que inicialmente se da al gestor, o autoridad catastral para resolver las solicitudes de revisión de los avalúos es de tres (3) meses, prorrogable por tres (3) meses más, en total serían los seis (6). Y lo que se está indicando son las diferentes alternativas, frente a si se reconsidera positivamente la solicitud de reavalúo, ¿qué pasa?, o si se considera negativamente, ¿qué pasa? El párrafo 2º regula la circunstancia relacionada. ¿Qué pasa cuando el gestor catastral o la autoridad catastral no responde dentro de esos seis (6) meses? ¿Entonces qué debe hacer la autoridad municipal para efecto de liquidación del predial?, pero ahí está establecido en el párrafo 2º claramente la situación y dice: En esos casos, pasados seis (6) meses, porque el término era de tres (3), prorrogable por una sola vez, en total son seis (6) meses. En esos casos la Administración Tributaria deberá liquidar provisionalmente, ¡provisionalmente! el impuesto predial con base en el avalúo catastral, anterior a la actualización que se pide revisar.

Entonces, mira que sí hay un silencio por parte de la autoridad catastral, los municipios de todos modos tendrían un marco legal claro, sobre cómo proceder a liquidar el impuesto. Eso lo dice el párrafo 2º, por eso creemos que recoge en gran parte lo que tú estás planteando en tu primera propuesta. Y por eso te solicitamos que de pronto debería reconsiderar, porque realmente la situación ya está regulada en el párrafo 2º. La que si no está tratada y eso sí lo reconozco y comparto, lo que dice el doctor Cuenca, es la proposición NÚMERO dos (2). Entonces no sé si de pronto pues qué hacemos con la, la tres (3) ya está recogida también en el ordenamiento jurídico realmente.

Hace uso de la palabra el señor Presidente de la Comisión Tercera, doctor Carlos Alberto Cuenca Chau:

En ese orden, antes de darle la palabra al doctor Holmes, permítame, doctor Diego, permítame un momentito acá, es que no veo a la doctora Karen, ¡ya! Doctora Karen, yo creería que es válida la sugerencia y la aclaración que hace el doctor Bastidas, dejemos esa como constancia; sin embargo, y sometemos la segunda (2), ¿le parece?

En el uso de la palabra la honorable Representante Karen Astrith Manrique Olarte:

¡Claro que sí!, señor Presidente.

Hace uso de la palabra el señor Presidente de la Comisión Tercera, doctor Carlos Alberto Cuenca Chau:

Y la tercera, ¿cuénteme qué es la tercera?

Nuevamente hace uso de la palabra la honorable Representante Karen Astrith Manrique Olarte.

Y discutimos la importancia de la proposición del otro párrafo, que es de priorizar en el trámite, a las zonas de difícil acceso.

Hace uso de la palabra el señor Presidente de la Comisión Tercera, doctor Carlos Alberto Cuenca Chau:

Perfecto, en eso estoy totalmente de acuerdo. Era lo que explicaba hace un momento, que son los que más atrasados tienen la actualización del catastro.

Prosigue la honorable Representante Karen Astrith Manrique Olarte:

Sí, señor, entonces se dejaría como constancia...

Hace uso de la palabra el señor Presidente de la Comisión Tercera, doctor Carlos Alberto Cuenca Chau:

Dejemos como constancia la primera, y sometamos la segunda y la tercera, ¿le parece?

Nuevamente hace uso de la palabra la honorable Representante Karen Astrith Manrique Olarte.

Sí, señor.

Hace uso de la palabra el señor Presidente de la Comisión Tercera, doctor Carlos Alberto Cuenca Chau:

Doctor Holmes, tiene el uso de la palabra.

A continuación toma la palabra el honorable Representante Holmes de Jesús Echeverría de la Rosa:

Ministro, muy buenos días.

Ministro, de verdad que le hago nuevamente una sugerencia muy respetuosa. Viene el Presupuesto del próximo año y debería incluirse unas partidas importantes para fortalecer el IGAC, porque es que uno va, por lo menos los alcaldes van entusiasmados cuando empiezan sus periodos al IGAC, para tratar de actualizar su catastro. Ahorita hablaba acá de sancionar a los alcaldes, ¿cómo sancionar a un alcalde cuando un alcalde no está obligado a lo imposible? ¿Y lo imposible a qué está?, a que el costo del catastro es tan costoso que un municipio, como lo decía ahorita la amiga y la compañera, de difícil acceso nunca va a tener para actualizarlo. Nosotros le dábamos un ejemplo en el debate pasado, y le explicábamos el tema de zona bananera del departamento del Magdalena, tiene algo de veinte (20) años que no actualiza el catastro. La alcaldesa va al IGAC, pide y solicita, ¿cuánto le costaría actualizar su catastro?, y nos dan una cotización de más de ocho mil millones de pesos (\$8.000.000.000), solo zona rural Ministro, sin zona urbana. Con zona urbana debería ser el doble, algo de dieciséis mil millones (\$16.000.000.000). ¿De dónde un municipio de sexta categoría tiene dieciséis mil millones (\$16.000.000.000) para actualizar su catastro?, eso nunca se va a dar.

Sería bueno, y de verdad, Ministro, que muy cariñosamente se lo pido. Si queremos fortalecer las finanzas de los gobiernos locales, una de las formas es ayudarlos a que actualicen su catastro, porque si no aquí todo lo que hablemos, todo lo que hagamos, termina siendo letra muerta, porque al final estos municipios de difícil acceso, estos municipios pobres de Colombia de categoría sexta nunca van a poder actualizar el catastro, Ministro. Deberíamos pensar ahora en el Presupuesto del

próximo año, Ministro, incluir unas partidas bastante importantes y cuando los municipios se van a los gestores catastrales, porque de pronto les sale más económico actualizar su catastro, lo que buscan estos señores son quedarse entonces con los impuestos y el manejo del predial de los municipios, porque al final quieren es administrarles los recursos al municipio, porque como el municipio no tiene recursos de cómo pagarlo, ellos dicen: nosotros colocamos el recurso; pero le manejamos el predial, peor para los municipios, Ministro. Muchas gracias, Presidente.

Hace uso de la palabra el señor Presidente de la Comisión Tercera, doctor Carlos Alberto Cuenca Chau:

Doctor Óscar Darío, sé lo importante que son sus sugerencias. Permítame someter, porque me van a abrir el registro de la Cámara. Válidas todas. Quiero quedar por lo menos y vamos a dejar el segundo punto para mañana porque no nos da, la Plenaria la abrían a las 10:30, me dieron plazo hasta las 11:00 a.m. Entonces, voy a someter el 2º, perdón, este 6º, que son las dos (2) proposiciones de la doctora Karen y dejamos el 2º para mañana. Así que válidas todas las sugerencias. Secretaria, hago la aclaración que quedan las proposiciones del doctor Christian Garcés, el doctor Leonardo Rico, la doctora Sandra Aristizábal, el doctor Wilmer Guerrero, la doctora Alexandra Vásquez, una de la doctora Karen Manrique y otra de la doctora Milene Jarava como constancia al artículo 6º. Entonces, vamos a votar las dos (2) de la doctora Karen Manrique, por favor, léalas y las sometemos.

Seguidamente hace uso de la palabra la señora Secretaria General de la Comisión Tercera, doctora Elizabeth Martínez Barrera:

Sí, señor Presidente. Para que quede en el acta la de la doctora Milene Jarava, que la deja como constancia.

Ella le hace una adición al primer párrafo. Y habla solicitud dentro de los dos (2) meses siguientes a la radicación, prorrogables por otros dos (2) meses. O sea, le baja el plazo. Y en el párrafo segundo habla de: En el caso de que la solicitud de revisión del avalúo catastral ante el gestor o autoridad catastral se haya presentado y no se haya resuelto en uno u otro sentido dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su radicación, la administración tributaria deberá liquidar provisionalmente el impuesto predial, con base en el avalúo catastral anterior. El resto queda como viene en la ponencia.

Entonces, el primer párrafo nuevo de la doctora Karen queda como constancia. Y el segundo párrafo dice:

El Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) priorizará el trámite de las solicitudes realizadas por los municipios más alejados y zonas rurales de difícil acceso en todo el territorio nacional. Y la segunda:

Las administraciones tributarias deberán recibir las solicitudes verbales o escritas, y tramitarlas ante los gestores catastrales o autoridades catastrales. Estos deben resolverlas de fondo y oportunamente

o en su defecto, remitir al funcionario competente. El doctor Óscar Darío propone eliminar la palabra verbales, solicitudes verbales y solamente dejar solicitudes escritas, doctora Karen.

Toma la palabra el honorable Representante Óscar Darío Pérez Pineda:

Verbal, para una revisión catastral no cabe. Por eso ella está de acuerdo.

Hace uso de la palabra el señor Presidente de la Comisión Tercera, doctor Carlos Alberto Cuenca Chau:

Bueno, doctora Karen, explíquenos ¿cómo queda? Quitar la palabra verbal.

Seguidamente hace uso de la palabra la señora Secretaria General de la Comisión Tercera, doctora Elizabeth Martínez Barrera. Verbales. Ok, listo, Presidente.

Hace uso de la palabra el señor Presidente de la Comisión Tercera, doctor Carlos Alberto Cuenca Chau:

Léamela cómo queda, Secretaria.

Seguidamente hace uso de la palabra la señora Secretaria General de la Comisión Tercera, doctora Elizabeth Martínez Barrera:

Entonces queda de la siguiente manera: Las administraciones tributarias deberán recibir las solicitudes escritas y tramitarlas ante los gestores catastrales o autoridades catastrales. Estos deben resolverlas de fondo y oportunamente, o en su defecto remitir al funcionario competente. Así quedó, remitirlas al funcionario competente.

Hace uso de la palabra el señor Presidente de la Comisión Tercera, doctor Carlos Alberto Cuenca Chau:

Esa es una.

Nuevamente hace uso de la palabra la señora Secretaria General de la Comisión Tercera, doctora Elizabeth Martínez Barrera:

Y la anterior es la del Instituto Geográfico Agustín Codazzi priorizará el trámite de las solicitudes realizadas por los municipios más alejados y zonas rurales de difícil acceso.

Hace uso de la palabra el señor Presidente de la Comisión Tercera, doctor Carlos Alberto Cuenca Chau:

Colóquemele, de difícil acceso.

Seguidamente hace uso de la palabra la señora Secretaria General de la Comisión Tercera, doctora Elizabeth Martínez Barrera. Sí, de difícil acceso en todo el territorio nacional.

Hace uso de la palabra el señor Presidente de la Comisión Tercera, doctor Carlos Alberto Cuenca Chau:

Perfecto, perfecto. No, no, señor porque entonces ya se nos van por otro lado, y resulta que nosotros fuimos los más afectados por el conflicto y no nos metieron ningún municipio PDET. ¡Entonces no!, no,

entonces vuelve y se nos va. La película nos la echan para otro lado. No nos dejaron entrar ni al ZOMAC o sea, la toma de las más complejas que tuvo este país, más dramática, más sangrienta, fue la toma de Mitú, cuando secuestraron al hoy General Mendieta y no está metido como municipio PDET. ¿Usted puede creer eso? y aquí la pelea era en el Congreso, era que los metiéramos y resulta que no, que era acabar con el Acuerdo de Paz. Entonces no, ahí se nos van por otro lado, porque no somos PDET. Barranco Minas, Guainía fue el epicentro del frente 16 que manejaba el señor Negro Acacio, y no estamos en el PDET. Entonces ese pedacito del Acuerdo de Paz no, mucho lo voté, lo quiero mucho lo voté. Voté por la paz. Entonces, ¿quedó claridad, Secretaria?

Seguidamente hace uso de la palabra la señora Secretaria General de la Comisión Tercera, doctora Elizabeth Martínez Barrera. Perfectamente.

Hace uso de la palabra el señor Presidente de la Comisión Tercera, doctor Carlos Alberto Cuenca Chaux:

En consideración las dos (2) proposiciones de la doctora Karen Manrique, la modificación del artículo 6°. Se abre su discusión, anuncio que va a cerrarse, queda cerrado. Llame a lista, Secretaria, con el voto positivo de Carlos Cuenca.

Nuevamente hace uso de la palabra la señora Secretaria General de la Comisión Tercera, doctora Elizabeth Martínez Barrera:

Sí Oseñor Presidente, entonces en consideración el artículo 6°, como viene...

En el uso de la palabra el señor Presidente de la Comisión Tercera, doctor Carlos Alberto Cuenca Chaux:

Perdón, sé que estamos en votación; pero la doctora Saray va a votar y la Mesa Directiva le otorga el permiso, porque tiene una reunión con el Ministro del Interior, Dios quiera le vaya muy bien.

Seguidamente hace uso de la palabra la señora Secretaria General de la Comisión Tercera, doctora Elizabeth Martínez Barrera:

Listo, Presidente.

Entonces el artículo 6°, como viene en la ponencia, más las dos (2) proposiciones de la doctora Karen, a los dos (2) párrafos aditivos.

Por el SÍ, aprobando el artículo 6°, como viene en la ponencia más las dos (2) proposiciones de la doctora Karen, a los dos (2) párrafos aditivos al proyecto de Ley número 292 del 2023 Cámara, *por el cual se adoptan medidas en materia de impuesto predial unificado, se modifica parcialmente la Ley 44 de 1990, se deroga la Ley 1995 de 2019 y se dictan otras disposiciones*, votaron los siguientes honorables Representantes:

Aray Franco Juliana
Argote Calderón Etna Támara
Bastidas Rosero Jorge Hernán
Betancourt Pérez Bayardo Gilberto

Carrasquilla Torres Silvio José
Carreño Marín Carlos Alberto
Castellanos Hernández Wilmer Yair
Cuenca Chaux Carlos Alberto
Echeverría de la Rosa Holmes de Jesús
Escobar Ortiz Wilder Iberson
Garcés Aljure Christian Munir
Garrido Martín Lina María
González Duarte Kelyn Johana
Guerrero Avendaño Wilmer Yesid
Jarava Díaz Milene
Manrique Olarte Karen Astrith
Manzur Imbett Wadith Alberto
Monedero Rivera Álvaro Henry
Ospina Ospina Elkin Rodolfo
Peinado Ramírez Julián
Pérez Pineda Óscar Darío
Pizarro García María del Mar
Restrepo Carmona Daniel
Rico Rico Néstor Leonardo
Robayo Bechara Saray Elena
Vallejo Beltrán Carlos Arturo
Vergara González Ángela María
Zabarain D'Arce Armando Antonio

En total votaron veintiocho (28) honorables Representantes.

Señor Presidente, por el SÍ: Veintiocho (28), por el NO: Cero (0). Ha sido aprobado el artículo 6°, como viene en la ponencia y las dos (2) modificaciones leídas por la Secretaría de la doctora Karen Astrith Manrique Olarte, dejando como constancia las proposiciones que ya fueron anunciadas por el Presidente y la Secretaría.

Hace uso de la palabra el señor Presidente de la Comisión Tercera, doctor Carlos Alberto Cuenca Chaux:

En ese orden de ideas, han quedado, colegas, aprobados: artículos 1°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7° y 8°. Pendiente el artículo 9°, que es la vigencia y el artículo 2°, que tiene quince (15) proposiciones y los artículos nuevos.

Anuncie, Secretaria, para el día de mañana 8:00 de la mañana, para votar el artículo 2°, el artículo 9° y un proyecto de ley de la doctora Aray, que irá en el punto segundo.

Seguidamente hace uso de la palabra la señora Secretaria General de la Comisión Tercera, doctora Elizabeth Martínez Barrera:

Sí, señor Presidente. En atención al Acto Legislativo 01 de 2003, en su artículo 8°, y por orden de la Presidencia, anuncio los proyectos de ley que serán discutidos y votados el día jueves 13 de junio o en la próxima sesión de la Comisión Tercera.

1. Proyecto de Ley número 292 de 2023 Cámara, por el cual se adoptan medidas en materia de impuesto predial unificado, se modifica parcialmente la Ley 44 de 1990, se deroga la Ley 1995 de 2019 y se dictan otras disposiciones.

2. Proyecto de Ley número 398 de 2024 Cámara, por medio de la cual se modifica la Ley 2123 de 2021 y se dictan otras disposiciones.

3. Proyecto de Ley número 369 de 2024 Cámara, por medio de la cual se modifica el artículo 800-1 del estatuto tributario y se dictan otras disposiciones.

4. Proyecto de Ley número 423 de 2024 Cámara - 46 de 2023 Senado, por medio de la cual se crea el Fondo de Emprendimiento para la Mujer (FEM), como instrumento para impulsar el emprendimiento, el empleo y la cultura financiera y se dictan otras disposiciones.

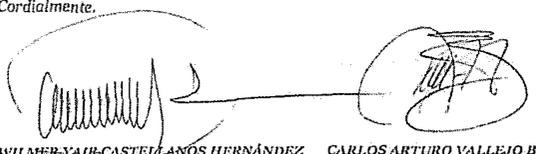
Señor Presidente, estos son los proyectos anunciados para el día de mañana 13 de junio o la próxima sesión de la Comisión Tercera.

ANEXOS:

PROPOSICION
Aprobada

Los integrantes de la bancada del Partido Verde de la Comisión Tercera de la Cámara de Representantes, solicitamos a la Mesa Directiva que convoque a la elección del integrante de la Comisión de Crédito Público de la Comisión Tercera de la Cámara de Representantes. Lo anterior obedece a la renuncia hecha por el doctor Juan Diego Muñoz Cabrera.

Cordialmente,



WILMER Y AIR-CASTELLANOS HERNÁNDEZ
Representante Departamento de Boyacá

CARLOS ARTURO VALLEJO BELTRÁN
Representante Departamento del Meta

Erick R Ospina
VERDE (P.V.T.)

Wilder Escobar

KAREN
REPRESENTANTE

CÁMARA DE REPRESENTANTES
COMISIÓN TERCERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE

PROPOSICIÓN ADITIVA

Proyecto de Ley 292 de 2023 Cámara

"Por el cual se adoptan medidas en materia de impuesto predial unificado, se modifica parcialmente la Ley 44 de 1990, se deroga la Ley 1995 de 2019 y se dictan otras disposiciones"

ADICIÓNENSE un párrafo al artículo 8 del presente proyecto de ley, así:

PARÁGRAFO: Los Concejos Municipales podrán, mediante acuerdo municipal, crear condiciones excepcionales de pago o descuento del impuesto predial unificado para población con discapacidad, víctimas del conflicto armado y personas adultas mayores en hogar unipersonal en condición de pobreza.

Atentamente,



H.R. KAREN ASTRITH MANRIQUE OLARTE
Representante a la Cámara
Comisión Tercera
CITREP - Arauca

KAREN
REPRESENTANTE

CÁMARA DE REPRESENTANTES
COMISIÓN TERCERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE

PROPOSICIÓN ADITIVA

Proyecto de Ley 292 de 2023 Cámara

"Por el cual se adoptan medidas en materia de impuesto predial unificado, se modifica parcialmente la Ley 44 de 1990, se deroga la Ley 1995 de 2019 y se dictan otras disposiciones"

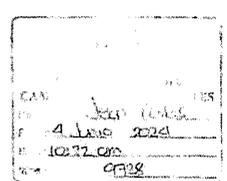
ADICIÓNENSE un párrafo al artículo 8 del presente proyecto de ley, así:

PARÁGRAFO: Los municipios con proyección turística y de ecoturismo, podrán crear, mediante acuerdo municipal, condiciones excepcionales de pago y/o descuento del impuesto predial unificado.

Atentamente,



H.R. KAREN ASTRITH MANRIQUE OLARTE
Representante a la Cámara
Comisión Tercera
CITREP - Arauca



KAREN
REPRESENTANTE

CÁMARA DE REPRESENTANTES
COMISIÓN TERCERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

"Proyecto de Ley Cámara No. 292 DE 2023. "Por el cual se adoptan medidas en materia de Impuesto Predial Unificado, se modifica parcialmente la Ley 44 de 1990, se deroga la Ley 1995 de 2019 y se dictan otras disposiciones"

Modifíquese el artículo 3 del Proyecto de Ley 292 de 2023 Cámara "Por el cual se adoptan medidas en materia de Impuesto Predial Unificado, se modifica parcialmente la Ley 44 de 1990, se deroga la Ley 1995 de 2019 y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

ARTÍCULO 3. TARIFAS ESPECIALES DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO PARA PREDIOS ACTUALIZADOS. Las tarifas del impuesto predial unificado aplicables a los predios cuyo avalúo catastral se encuentre actualizado serán fijadas por los respectivos concejos municipales y distritales de manera diferencial así:

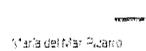
Para la propiedad inmueble urbana con destino económico habitacional de los estratos 1, 2 y 3 cuyo avalúo sea inferior a ciento treinta y cinco salarios mínimos mensuales legales vigentes (135 SMMLV) o propiedad rural con destino económico habitacional estrato 1, 2, y 3 y agropecuario cuyo avalúo catastral sea inferior a ciento treinta y cinco salarios mínimos mensuales legales vigentes (135 SMMLV) se le aplicará un rango tarifario entre el 1 por mil y el 10 por mil.

Para los predios con destino económico comerciales y en la que se lleven a cabo actividades productivas de MIPyMes, la tarifa será establecida por los concejos municipales en un rango entre el 1 por mil al 10 por mil.

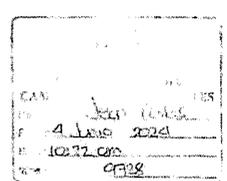
Para los predios de protección y conservación ambiental conforme a la determinación por la autoridad ambiental, los predios de las áreas de protección para la producción alimentaria (APPA) que determine el gobierno nacional y se destinen al uso protegido y para los predios ubicados en zonas declaradas por la autoridad correspondiente como zona de amenaza y riesgo, la tarifa será establecida por los concejos municipales en un rango entre el 1 por mil al 4 por mil.

Para los predios cuyo avalúo catastral se encuentre desactualizado y para los predios actualizados que no cumplan con las características en este artículo las tarifas aplicables serán las establecidas en el artículo 4 de la Ley 44 de 1990 y sus normas modificatorias.

Atentamente,



María del Pilar Blanco
Representante a la Cámara
CITREP - Arauca



*29-08-24
10:14 am*

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

PROYECTO DE LEY 292/2023C POR EL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS EN MATERIA DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO, SE MODIFICA PARCIALMENTE LA LEY 44 DE 1990, SE DEROGA LA LEY 1995 DE 2019 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

Modifíquese el artículo 3 del Proyecto de Ley 292/2023C, el cual quedará así:

ARTÍCULO 3. TARIFAS ESPECIALES DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO PARA PREDIOS ACTUALIZADOS. Las tarifas del impuesto predial unificado aplicables a los predios cuyo avalúo catastral se encuentre actualizado serán fijadas por los respectivos concejos municipales y distritales de manera diferencial así:

Para la propiedad inmueble urbana con destino económico habitacional de los estratos 1, 2 y 3 cuyo avalúo catastral sea inferior a ciento treinta y cinco salarios mínimos mensuales legales vigentes (135 SMLMV) o propiedad rural con destino económico habitacional estrato 1, 2 y 3 y agropecuario cuyo avalúo catastral sea inferior a ciento treinta y cinco salarios mínimos mensuales legales vigentes (135 SMLMV) se le aplicará un rango tarifario entre el 1 por mil y el 10 por mil.

Para los predios de protección y conservación ambiental conforme a la determinación por la autoridad ambiental, los predios de las áreas de protección para la producción alimentaria (APPA) que determine el gobierno nacional y se destinen al uso protegido y para los predios ubicados en zonas declaradas por la autoridad correspondiente como zona de amenaza y riesgo, así como las zonas PDET, ZOMAC y ZRC, la tarifa será establecida por los concejos municipales en un rango entre el 1 por mil al 4 por mil.

Para los predios cuyo avalúo catastral se encuentre desactualizado y para los predios actualizados que no cumplan con las características descritas en este artículo las tarifas aplicables serán las establecidas en el artículo 4 de la Ley 44 de 1990 y sus normas modificatorias.

PARÁGRAFO. En caso de predios con usos del suelo mixtos, la aplicación de la tarifa del impuesto predial se deberá establecer prorrateando la extensión del uso del suelo según la proporcionalidad de cada uno de estos.

Leider Alexandra Vásquez Ochoa
Leider Alexandra Vásquez Ochoa
Representante a la Cámara por Cundinamarca



Parágrafo. En caso de predios con usos del suelo mixtos, la aplicación de la tarifa del impuesto predial se deberá establecer prorrateando la extensión del uso del suelo según la proporcionalidad de cada uno de estos.

María del Mar Pizarro
MARÍA DEL MAR PIZARRO GARCÍA
Representante a la Cámara por Bogotá

Milene Jarava
Bogotá, mayo 28 de 2024.
Doctor
CARLOS ALBERTO CUENCA CHAUX
Presidente Comisión Tercera Cámara de Representantes

PROYECTO DE LEY NÚMERO 292 DE 2023 CÁMARA "Por el cual se adoptan medidas en materia de impuesto predial unificado, se modifica parcialmente la Ley 44 de 1990, se deroga la Ley 1995 de 2019 y se dictan otras disposiciones." El cual quedará así:

Proposición aditiva, adiciónese un párrafo nuevo al artículo 3º del PROYECTO DE LEY NÚMERO 292 DE 2023 CÁMARA "Por el cual se adoptan medidas en materia de impuesto predial unificado, se modifica parcialmente la Ley 44 de 1990, se deroga la Ley 1995 de 2019 y se dictan otras disposiciones." El cual quedará así:

ARTÍCULO 3. TARIFAS ESPECIALES DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO PARA PREDIOS ACTUALIZADOS. Las tarifas del impuesto predial unificado aplicables a los predios cuyo avalúo catastral se encuentre actualizado serán fijadas por los respectivos concejos municipales y distritales de manera diferencial así:

Para la propiedad inmueble urbana con destino económico habitacional de los estratos 1, 2 y 3 cuyo avalúo catastral sea inferior a ciento treinta y cinco salarios mínimos mensuales legales vigentes (135 SMLMV) o propiedad rural con destino económico habitacional estrato 1, 2 y 3 y agropecuario cuyo avalúo catastral sea inferior a ciento treinta y cinco salarios mínimos mensuales legales vigentes (135 SMLMV) se le aplicará un rango tarifario entre el 1 por mil y el 10 por mil.

Para los predios de protección y conservación ambiental conforme a la determinación por la autoridad ambiental, los predios de las áreas de protección para la producción alimentaria (APPA) que determine el gobierno nacional y se destinen al uso protegido y para los predios ubicados en zonas declaradas por la autoridad correspondiente como zona de amenaza y riesgo, la tarifa será establecida por los concejos municipales en un rango entre el 1 por mil al 4 por mil.

Para los predios cuyo avalúo catastral se encuentre desactualizado y para los predios actualizados que no cumplan con las características descritas en este artículo las tarifas aplicables serán las establecidas en el artículo 4 de la Ley 44 de 1990 y sus normas modificatorias.

PARÁGRAFO. En caso de predios con usos del suelo mixtos, la aplicación de la tarifa del impuesto predial se deberá establecer prorrateando la extensión del uso del suelo según la proporcionalidad de cada uno de estos.

Milene Jarava
PARÁGRAFO NUEVO: Sin violar su autonomía, los concejos municipales de los municipios podrán considerar el siguiente rango tarifario al establecer las tarifas especiales del impuesto predial unificado para predios actualizados:

- 1. Propiedades urbanas con destino económico habitacional cuyo avalúo catastral sea inferior a ciento treinta y cinco salarios mínimos mensuales legales vigentes (135 SMLMV):
 - Estrato 1: Rango tarifario entre el 1 por mil y el 5 por mil.
 - Estrato 2: Rango tarifario entre el 1.5 por mil y el 7 por mil.
 - Estrato 3: Rango tarifario entre el 2 por mil y el 10 por mil.
- 2. Propiedades rurales con destino económico habitacional cuyo avalúo catastral sea inferior a ciento treinta y cinco salarios mínimos mensuales legales vigentes (135 SMLMV):
 - Estrato 1: Rango tarifario entre el 1 por mil y el 3 por mil.
 - Estrato 2: Rango tarifario entre el 1.5 por mil y el 5 por mil.
 - Estrato 3: Rango tarifario entre el 2 por mil y el 10 por mil.
 - Agropecuario: las propiedades rurales dedicadas a la producción agropecuaria sostenible podrán tener un rango tarifario entre el 0.5 por mil y el 4 por mil.

Las tarifas establecidas serán revisadas y ajustadas cada cinco años para garantizar que continúan siendo justas y adecuadas a las condiciones económicas actuales.

Atentamente,
Milene Jarava
Milene Jarava Díaz
Representante a la Cámara

PROPOSICION MODIFICATIVA

Modifíquese el art. 3 del Proyecto de Ley No. 292 de 2023 Cámara: "Por el cual se adoptan medidas en materia de Impuesto Predial unificado, se modifica parcialmente la Ley 44 de 1990, se deroga la Ley 1995 de 2019 y se dictan otras disposiciones", así:

ARTÍCULO 3. TARIFAS ESPECIALES DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO PARA PREDIOS ACTUALIZADOS. Las tarifas del impuesto predial unificado aplicables a los predios cuyo avalúo catastral se encuentre actualizado serán fijadas por los respectivos concejos municipales y distritales de manera diferencial así:

Para la propiedad inmueble urbana con destino económico habitacional de los estratos 1, 2 y 3 cuyo avalúo catastral sea inferior a ciento treinta y cinco salarios mínimos mensuales legales vigentes (135 SMLMV) o propiedad rural con destino económico habitacional estrato 1, 2 y 3 y agropecuario cuyo avalúo catastral sea inferior a ciento treinta y cinco salarios mínimos mensuales legales vigentes (135 SMLMV) se le aplicarán un rango tarifario entre el 1 por mil y el 10 por mil.

Para los predios de protección y conservación ambiental conforme a la determinación por la autoridad ambiental, los predios de las áreas de protección para la producción alimentaria (APPA) que determine el gobierno nacional y se destinen al uso protegido y para los predios ubicados en zonas declaradas por la autoridad correspondiente como zona de amenaza y riesgo, la tarifa será establecida por los concejos municipales en un rango entre el 1 por mil al 4 por mil. Lo anterior sin perjuicio de que en su autonomía las entidades territoriales puedan declarar predios como exentos del impuesto.

Para los predios cuyo avalúo catastral se encuentre desactualizado y para los predios actualizados que no cumplan con las características descritas en este artículo las tarifas aplicables serán las establecidas en el artículo 4 de la Ley 44 de 1990 y sus normas modificatorias.

PARÁGRAFO. En caso de predios con usos del suelo mixtos, la aplicación de la tarifa del impuesto predial se deberá establecer prorrateando la extensión del uso del suelo según la proporcionalidad de cada uno de estos.

JUSTIFICACION

Lo anterior para recalcar y dejar claro que en su autonomía las entidades territoriales pueden y han declarado bienes como exentos en sus estatutos tributarios.

Christian Garcke

Juan Carlos
13 Junio 2024
8:27 am
4908

PROPOSICION MODIFICATIVA

Modifíquese el art. 3 del Proyecto de Ley No. 292 de 2023 Cámara: "Por el cual se adoptan medidas en materia de Impuesto Predial unificado, se modifica parcialmente la Ley 44 de 1990, se deroga la Ley 1995 de 2019 y se dictan otras disposiciones", así:

ARTÍCULO 3. TARIFAS ESPECIALES DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO PARA PREDIOS ACTUALIZADOS. Las tarifas del impuesto predial unificado aplicables a los predios cuyo avalúo catastral se encuentre actualizado serán fijadas por los respectivos concejos municipales y distritales de manera diferencial así:

Para la propiedad inmueble urbana con destino económico habitacional de los estratos 1, 2 y 3 cuyo avalúo catastral sea inferior a ciento treinta y cinco salarios mínimos mensuales legales vigentes (135 SMLMV) o propiedad rural con destino económico habitacional estrato 1, 2 y 3 y agropecuario cuyo avalúo catastral sea inferior a ciento treinta y cinco salarios mínimos mensuales legales vigentes (135 SMLMV) se le aplicarán un rango tarifario entre el 1 por mil y el 10 por mil.

Para los predios de protección y conservación ambiental conforme a la determinación por la autoridad ambiental, los predios de las áreas de protección para la producción alimentaria (APPA) que determine el gobierno nacional y se destinen al uso protegido y para los predios ubicados en zonas declaradas por la autoridad correspondiente como zona de amenaza y riesgo, la tarifa será establecida por los concejos municipales en un rango entre el 1 por mil al 4 por mil.

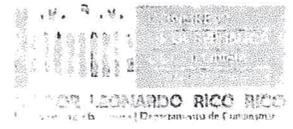
Los predios destinados a la producción agropecuaria, que no se hayan clasificado como áreas de protección para la producción alimentaria (APPA) tendrán una tarifa entre el 1 por mil al 10 por mil.

Para los predios cuyo avalúo catastral se encuentre desactualizado y para los predios actualizados que no cumplan con las características descritas en este artículo las tarifas aplicables serán las establecidas en el artículo 4 de la Ley 44 de 1990 y sus normas modificatorias.

PARÁGRAFO. En caso de predios con usos del suelo mixtos, la aplicación de la tarifa del impuesto predial se deberá establecer prorrateando la extensión del uso del suelo según la proporcionalidad de cada uno de estos.

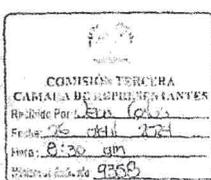
Christian Garcke

Juan Carlos
13 Junio 2024
8:27 am
4908



Bogotá D.C., Abril 25 de 2024

Honorable Representante
CARLOS ALBERTO CUENCA CHAUX
Presidente
Comisión Tercera de Hacienda y Crédito Público
Cámara de Representantes



Asunto: Proposición modificativa al artículo 3 del Proyecto de Ley 292 de 2023 Cámara "Por el cual se adoptan medidas en materia de Impuesto Predial unificado, se modifica parcialmente la Ley 44 de 1990, se deroga la Ley 1995 de 2019 y se dictan otras disposiciones".

Respetado Presidente Cuenca,

De conformidad con lo consagrado en los artículos 112 a 115 de la Ley 5 de 1992, propongo MODIFICAR el artículo 3 del Proyecto de Ley 292 de 2023 Cámara, de la forma que quedará así:

Modifíquese el artículo 3 del Proyecto de Ley 292 de 2023 Cámara, el cual quedará así:

ARTÍCULO 3º. EL SISTEMA DE PAGO ALTERNATIVO POR CUOTAS (SPAC) Y LAS MEDIDAS ALTERNATIVAS DE PAGO DEL IPU. Las administraciones municipales o distritales podrán optar por establecer de manera diferencial la modalidad de pago alternativa por cuotas para el impuesto Predial Unificado del bien, según reglamentación que para el efecto se expida por parte de las administraciones municipales o distritales.

Los Concejos Municipales verificadas las condiciones sociales o económicas de ciertos sectores que les hagan vulnerables y en condiciones diferenciales de desventaja frente a otros, podrá autorizar el pago del Impuesto predial unificado adeudado mediante obras o acciones sociales y pedagógicas de mejoramiento de entornos que permitan aliviar su carga tributaria.

De igual forma, identificados los casos donde eventualmente se configuren las condiciones referidas, se podrán establecer tarifas diferenciales en el marco de los principios de equidad e igualdad tributaria.

Los Concejos Municipales podrán establecer descuentos de hasta el 80% de los intereses moratorios generados en anualidades afectadas por procesos de actualización catastral así como de hasta el 40% del valor adicional resultante de los procesos de actualización catastral realizados con antelación y que aún se encuentren adeudados.

Cordialmente,

Néstor Leonardo Rico Rico

Representante a la Cámara
Departamento de Cundinamarca

PROPOSICION SUTITUTIVA

Sustitúyase el artículo 2° al Proyecto de Ley No. 292 de 2023 Cámara: "Por el cual se adoptan medidas en materia de Impuesto Predial unificado, se modifica parcialmente la Ley 44 de 1990, se deroga la Ley 1995 de 2019 y se dictan otras disposiciones", así:

ARTÍCULO 2°.- REVISIÓN DE LOS AVALUOS CATASTRALES Y EFECTOS EN LA LIQUIDACION Y/O DECLARACION DEL IMPUESTO PREDIAL.

Los sujetos pasivos podrán presentar en cualquier momento ante el Gestor o autoridad catastral competente, solicitud de revisión del avalúo catastral, cuando consideren que el valor no se ajusta a las características y condiciones del predio, y para ello deberán presentar los soportes que justifiquen su solicitud. Los Gestores Catastrales deberán resolver dicha solicitud dentro de los tres (3) meses siguientes a la radicación.

Simultánea y automáticamente, con base en la solicitud de revisión del avalúo catastral, se tramitará recurso de reconsideración contra liquidación-factura o lo que haga sus veces, siempre que la anterior solicitud haya tenido lugar dentro de los dos meses calendario siguientes a la notificación de dichos actos administrativos.

Por lo anterior, los Gestores Catastrales informarán en un término máximo de quince (15) días hábiles a las administraciones tributarias de las solicitudes de revisión presentadas. Una vez ejecutoriada la decisión de revisión de que trata el presente artículo, si esta es desfavorable y no se pagó la liquidación por el sujeto pasivo, se generan intereses de mora desde el vencimiento del plazo de pago. En caso de que la decisión sea favorable, el contribuyente deberá solicitar corrección de la liquidación-factura emitida y/o de la declaración inicialmente presentada, dentro de los dos (2) meses siguientes a la ejecutoria de la decisión, y proceder al pago dentro de la oportunidad que le señale la administración tributaria, con aplicación del descuento por pronto pago en caso de que el recurso se haya presentado en los tiempos de descuento por pronto pago, y sin intereses de mora, siempre y cuando se haya hecho la solicitud dentro de los tiempos de pago estipulados por la administración tributaria municipal.

Lo anterior sin perjuicio de que el interesado pueda presentar recurso de reconsideración por otras causas en contra de la liquidación-factura y/o declaración privada.

Parágrafo 1°.- En caso de que la solicitud de revisión del avalúo catastral se haya presentado y no se haya resuelto en uno u otro sentido dentro de los tres (3) meses siguientes a su radicación, habrá lugar a que se aplique el silencio administrativo positivo en los términos de los artículos 84 y 85 de la Ley 1437 de 2011.

Parágrafo 2°.- Para efectos fiscales los avalúos catastrales entraran en vigor en el periodo fiscal siguiente al año en el cual se ordenó la anotación del avalúo por parte del Gestor Catastral. Cuando se solicite revisión con efecto tributario dentro

de la vigencia fiscal, esta no modificará los calendarios tributarios municipales ni distritales. Si la decisión de revisión, o por mutaciones y rectificaciones catastrales en conservación afecta avalúos catastrales de vigencias anteriores, sobre las mismas procederá revocatoria de las liquidaciones factura y/o correcciones de las declaraciones privadas.

Quando la decisión de revisión implique la corrección de la liquidación-factura y/o de la liquidación privada, la carga de la prueba para efectos del proceso tributario estará únicamente a cargo de la administración tributaria y del Gestor Catastral y en ningún caso estará a cargo del propietario.

Parágrafo 3°.- Los contribuyentes podrán solicitar la devolución o compensación de los saldos a favor originados en los pagos en exceso o de lo no debido dentro de los cinco (5) años siguientes al momento de su pago, al de la decisión que resuelva la revisión del avalúo catastral o desde cuando se de aplicación formal al silencio administrativo positivo como lo prescribe el parágrafo 1 de este artículo.

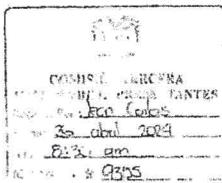
JUSTIFICACION

Se propone una redacción que mejora el entendimiento de la norma y se incluyó el silencio administrativo positivo en caso de que la administración no responda de manera oportuna a las solicitudes de revisión de la ciudadanía.

CHRISTIAN GARCÉS ALJURE
Representante a la Cámara por el Valle del Cauca
Partido Centro Democrático

Bogotá D.C., Abril 25 de 2024

Honorable Representante
CARLOS ALBERTO CUENCA CHAUX
Presidente
Comisión Tercera o de Hacienda y Crédito Público
Cámara de Representantes



Asunto: Proposición modificativa al artículo 2 del Proyecto de Ley 292 de 2023 Cámara "Por el cual se adoptan medidas en materia de Impuesto Predial Unificado, se modifica parcialmente la Ley 44 de 1990, se deroga la Ley 1995 de 2019 y se dictan otras disposiciones".

Respetado Presidente Cuenca, **CONSTRUCCION**

De conformidad con lo consagrado en los artículos 112 a 115 de la Ley 5 de 1992, propongo MODIFICAR el artículo 2 del Proyecto de Ley 292 de 2023 Cámara, de tal forma que quedará así:

Modifíquese el artículo 2 del Proyecto de Ley 292 de 2023 Cámara, el cual quedará así:

ARTÍCULO 2°.- RECURSO DE RECONSIDERACIÓN DE AVALUOS CATASTRALES Y EFECTOS EN LA LIQUIDACIÓN Y/O DECLARACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL. Los sujetos pasivos podrán presentar en cualquier momento ante el gestor o autoridad catastral competente, recurso de reconsideración del avalúo catastral, cuando considere que el valor no se ajusta a las características y condiciones del predio, para ello deberán presentar las pruebas que justifiquen su solicitud. Los gestores catastrales deberán resolver dicha solicitud dentro de los tres (03) meses siguientes a la radicación, prorrogables por otros (03) tres meses.

El recurso de reconsideración de avalúo catastral será presentado ante el gestor catastral y surtirá efectos contra la liquidación, factura, acto de determinación y/o la declaración privada, siempre que la revisión del avalúo catastral sea el único motivo de inconformidad contra la liquidación, factura y/o la declaración privada.

Quando ello ocurra los gestores catastrales comunicarán en un término máximo de quince (15) días hábiles a las administraciones tributarias, de las solicitudes de revisión presentadas. Una vez ejecutoriada la decisión de revisión de que trata el presente artículo, si esta es desfavorable y no se pagó la liquidación por el particular se generan intereses de mora desde el vencimiento del plazo de pago.

En caso de que la decisión sea favorable o parcialmente favorable, la administración tributaria realizará la corrección de la liquidación, factura emitida de oficio o a petición de parte; para el caso de la declaración privada, el contribuyente estará obligado a corregir la declaración inicialmente presentada, dentro de los dos meses siguientes a la ejecutoria de la decisión, y proceder al pago dentro de la oportunidad que le señale la administración, con aplicación del descuento por pronto pago, en caso de que el recurso se haya presentado en los tiempos de descuentos por pronto pago, y sin intereses de mora, siempre y cuando se haya hecho la solicitud dentro de los tiempos de pago estipulados por la administración municipal.

El recurso de reconsideración de avalúo catastral suspende los términos prescriptivos y los procesos de cobro coactivo hasta tanto se notifique la decisión final o se venzan los plazos establecidos para la resolución referida, tales términos se reanudarán al día siguiente a que ocurra cualquiera de los eventos acá previstos.

La decisión favorable al contribuyente no invalida los procesos de cobro coactivo previamente iniciados, sin embargo, el valor del mandamiento de pago, medidas cautelares y demás asuntos relacionados al monto de la deuda, deberán ser ajustados en la etapa procesal en que se encuentren y modificando, exclusivamente, la derivado del monto de la obligación que resulte de aplicar un nuevo avalúo catastral.

PARÁGRAFO 1. Para efectos fiscales los avalúos catastrales entrarán en vigor para el periodo fiscal siguiente al año en el cual se ordenó la anotación del avalúo. Cuando se presenten recursos de reconsideración de avalúo catastral con efecto tributario dentro de la vigencia fiscal ésta no modificará los calendarios tributarios municipales ni distritales. Si la decisión del recurso, o por mutaciones y rectificaciones catastrales en conservación afecta avalúos catastrales de vigencias anteriores, sobre las mismas procederá ajuste de las liquidaciones, factura y/o correcciones de las declaraciones privadas.



En los procesos de conservación catastral se tendrán en cuenta los avalúos corregidos para todos los efectos.

Cuando la decisión del recurso de reconsideración implique la corrección de la liquidación, factura y/o de la declaración privada, la carga de la prueba para efectos del proceso tributario estará a cargo de la administración tributaria y del gestor catastral, y en ningún caso estará a cargo del propietario.

PARÁGRAFO 2. Los contribuyentes podrán solicitar la devolución o compensación de los saldos a favor originados en pagos en exceso o de lo no debido, dentro de los cinco (5) años siguientes al momento de su pago o al de la decisión que resuelve el recurso de reconsideración del avalúo catastral.

La devolución por efectos de errores en el avalúo catastral solamente generará intereses corrientes o moratorios a cargo de la administración transcurridos seis (6) meses siguientes a la firmeza del acto administrativo que las confirma.

La administración tributaria se encuentra facultada para realizar compensación con deudas en firme que tenga el contribuyente, ya sea que la misma responda a impuesto predial o a cualquier otro derecho a favor de la administración.

PARÁGRAFO 3. Los gestores catastrales impondrán multas pecuniarias sobre los operadores catastrales por fallos en los procesos de avalúo por estos realizados o aprobados, y que resulten en decisiones a favor de los contribuyentes.

Para la imposición de estas multas se atenderá el proceso establecido a tales efectos en la normalidad contractual y su graduación no podrá ser superior a los efectos fiscales adversos que deba compensar la administración por ajustes favorables a los contribuyentes en la valoración catastral.

PARÁGRAFO 4: Los gestores catastrales, al momento de iniciar cualquier proceso de actualización catastral, deberán garantizar la publicidad del mismo y la participación ciudadana, para lo cual, con por lo menos tres (3) meses de antelación organizarán audiencias públicas e implementarán mecanismos suficientes de publicidad, en los que se socialicen las etapas del proceso y los recursos a que tienen derecho los ciudadanos para que la administración reconsidere los avalúos catastrales una vez adoptados.

Las administraciones municipales deberán publicar en su página web, con antelación de al menos 10 días hábiles a su aplicación, las decisiones referentes al proceso de actualización catastral.

cordialmente,

NÉSTOR LEONARDO RICO RICO
Representante a la Cámara
Departamento de Cundinamarca

PROPOSICIÓN ADITIVA

Adiciónense dos parágrafos nuevos al Artículo 2° del Proyecto de Ley No. 292 de 2023 Cámara. Por el cual se adoptan medidas en materia de Impuesto Predial unificado, se modifica parcialmente la Ley 44 de 1990, se deroga la Ley 1995 de 2019 y se dictan otras disposiciones, el cual quedará así:

ARTÍCULO 2°. REVISIÓN DE LOS AVALÚOS CATASTRALES Y EFECTOS EN LA LIQUIDACIÓN Y/O DECLARACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL. Los sujetos pasivos podrán presentar en cualquier momento ante el gestor o autoridad catastral competente, solicitud de revisión del avalúo catastral, cuando considere que el valor no se ajusta a las características y condiciones del predio, para ello deberán presentar las pruebas que justifiquen su solicitud. Los gestores catastrales deberán resolver dicha solicitud dentro de los tres (03) meses siguientes a la radicación, prorrogables por otros (03) tres meses.

La solicitud de revisión presentada ante el gestor catastral surtirá efectos como recurso de reconsideración contra la liquidación factura y/o la declaración privada, siempre que se cumplan las siguientes condiciones: que se haya presentado dentro del término para interponer el recurso de reconsideración, y que la revisión del avalúo catastral sea el único motivo de inequiformidad contra la liquidación factura y/o la declaración privada.

Cuando ello ocurra los gestores catastrales comunicarán en un término máximo de quince (15) días hábiles a las administraciones tributarias, de las solicitudes de revisión presentadas. Una vez ejecutoriada la decisión de revisión de que trata el presente artículo, si esta es desfavorable y no se pagó la liquidación por el particular se generan intereses de mora desde el vencimiento del plazo de pago. En caso de que la decisión sea favorable, los contribuyentes deberán solicitar corrección de la liquidación factura emitida y/o corrección de la declaración inicialmente presentada, dentro de los dos meses siguientes a la ejecutoria de la decisión, y proceder al pago dentro de la oportunidad que le señale la administración, con aplicación del descuento por pronto pago, en caso de que el recurso se haya presentado en los tiempos de descuentos por pronto pago, y sin intereses de mora, siempre y cuando se haya hecho la solicitud dentro de los tiempos de pago estipulados por la administración municipal.

Parágrafo 1°. Para efectos fiscales los avalúos catastrales entrarán en vigor para el periodo fiscal siguiente al año en el cual se ordenó la anotación del avalúo. Cuando se solicite revisión con efecto tributario dentro de la vigencia fiscal esta no modificará los calendarios tributarios municipales ni distritales. Si la decisión de revisión, o por mutaciones y rectificaciones catastrales en conservación afecta avalúos catastrales de vigencias anteriores, sobre las mismas procederá revocatoria de las liquidaciones factura y/o correcciones de las declaraciones privadas.

Cuando la decisión de revisión implique la corrección de la liquidación factura y/o de la declaración privada, la carga de la prueba para efectos del proceso tributario estará a cargo de la administración tributaria y del gestor catastral, y en ningún caso estará a cargo del propietario.

Parágrafo 2°. Los contribuyentes podrán solicitar la devolución o compensación de los saldos a favor originados en pagos en exceso o de lo no debido, dentro de los cinco (5) años

siguientes al momento de su pago o al de la decisión que resuelve la revisión del avalúo catastral.

Parágrafo 3°. Si una vez pasados los días hábiles con los cuales cuenta la entidad competente para dar respuesta al contribuyente respecto de la solicitud de revisión, la entidad no lo hace, aplicará entonces el silencio positivo administrativo a favor del contribuyente y se ordenará a la entidad realizar la revisión de manera inmediata una vez se cumplan las disposiciones del artículo 85 de la ley 1437 de 2011.

Parágrafo 4°. Si una vez pasados los días hábiles con los cuales cuenta la entidad competente para la devolución del saldo a favor, dado un nuevo avalúo catastral, ante la entidad competente, es decir, si ésta última no responde en el plazo correspondiente, aplicará el silencio positivo administrativo a favor del contribuyente, y por tanto le será devuelto el saldo a favor siempre y cuando se cumpla con las disposiciones establecidas en el artículo 85 de la ley 1437 de 2011.

Sandra Bibiana Aristizábal Saleg
Representante a la Cámara por el Quindío
Partido Liberal

Álvaro Henry Monedero Rivera
Representante a la Cámara por el Valle del Cauca
Partido Liberal



WILMER GUERRERO
Representante a la Cámara por
Norte de Santander



Bogotá, mayo de 2024

PROPOSICIÓN

CONSTAUCION

Modifíquese el párrafo 3 del artículo 6, del Proyecto de Ley N. 292 de 2023 CÁMARA "Por el cual se adaptan medidas en materia de impuesto predial unificado, se modifica parcialmente la Ley 44 de 1990, se deroga la Ley 1995 de 2019 y se dictan otras disposiciones."

Artículo 6. (...)

Quando ello ocurra los gestores catastrales o autoridades catastrales competentes comunicarán en un término máximo de quince (15) días hábiles a las administraciones tributarias, de las solicitudes de revisión presentadas. Una vez ejecutoriada la decisión de revisión de que trata el presente artículo, la autoridad catastral informará tanto al contribuyente como a la entidad territorial para que procedan de acuerdo con la decisión así: si esta es desfavorable y no se pagó la liquidación por el particular se **generan intereses de mora desde el vencimiento del plazo de pago**. En caso de que la decisión sea favorable se procederá con la corrección de la liquidación... (...)

El cual quedará así:

Quando ello ocurra los gestores catastrales o autoridades catastrales competentes comunicarán en un término máximo de quince (15) días hábiles a las administraciones tributarias, de las solicitudes de revisión presentadas. Una vez ejecutoriada la decisión de revisión de que trata el presente artículo, la autoridad catastral informará tanto al contribuyente como a la entidad territorial para que procedan de acuerdo con la decisión así: si esta es desfavorable y no se pagó la liquidación por el particular **se le otorgará 15 días hábiles después de la notificación de la decisión para que realice el pago, por el valor que fue liquidado inicialmente**. En caso de que la decisión sea favorable se procederá con la corrección de la liquidación... (...)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política colombiana consagra varios principios sobre los que se desarrolla el ordenamiento jurídico de la tributación; así mismo, establece un conjunto de disposiciones que configuran el marco general y organización de la tributación. No obstante, a diferencia de principios administrativos, estos preceptos no se han desarrollado conceptualmente a través de leyes o reglamentos, sino a través de jurisprudencia; por tanto, lo que entendemos que debemos hacer cumplir como Estado, siendo principios constitucionales tal como lo establece el artículo 363 de la Constitución política de Colombia:

"ARTICULO 363. El sistema tributario se funda en los principios de equidad, eficiencia y progresividad.

Teléfono: (401) - 390 40 50 Ext: 3412 - 3394

Calle 10 No. 7-51 Segundo Piso, Capitolio Nacional - Bogotá, D.C. Colombia

Enviado a la Comisión de Asesoría Jurídica el 29-05-2024



WILMER GUERRERO
Representante a la Cámara por
Norte de Santander



Las leyes tributarias no se aplicarán con retroactividad." (Art 363, CP)

El principio de equidad tributaria es la manifestación del derecho fundamental de igualdad en esa materia y por ello proscribire formulaciones legales que establezcan tratamientos tributarios diferenciados injustificados tanto por desconocer el mandato de igual regulación legal cuando no hay razones para un tratamiento desigual, como por desconocer el mandato de regulación diferenciada cuando no hay razones para un tratamiento igual. De esta manera en el proyecto 292 de 2023, La obligación recae sobre la entidad estatal encargada del catastro, porque son ellos quienes deben dar respuesta a la reclamación de forma oportuna y rápida.

El principio de equidad tributaria hace referencia al derecho a la igualdad formal frente a las cargas públicas y a la igualdad material que conlleva el respeto por las desigualdades, admitiéndose así un trato diferenciador, el cual debe estar fundado en una base objetiva y razonable, como una forma de permitir un trato en condiciones de igualdad.

La Constitución en su artículo 29 consagra el derecho al debido proceso, el cual señala:

"ARTÍCULO 29. El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas.

Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio.

(...)

Es nula, de pleno derecho, la prueba obtenida con violación del debido proceso."

El estado debe prevalecer la protección los derechos de los ciudadanos frente a la acción gubernamental, limita y controla el poder ejercido por el gobierno y garantiza que se tomen las decisiones correctas sobre: Seguir las normas que regulan la cuestión. Existe una estrecha relación entre los derechos de los trabajadores y las leyes administrativas que garantizan el respeto al gobierno en la aplicación de sus derechos constitucionales y constitucionales. Con la promulgación de la Constitución de 1991, el proceso de administración fue elevado al nivel de ley fundamental, y el artículo 29. De esta forma, su protección estará plenamente respaldada y será más conocida y demandada por otro método cercano y cercano a la ciudadanía como son las medidas de protección.

WILMER YESID GUERRERO AVENDAÑO
Representante a la Cámara por Norte de Santander

Teléfono: (401) - 390 40 50 Ext: 3412 - 3394

Calle 10 No. 7-51 Segundo Piso, Capitolio Nacional - Bogotá, D.C. Colombia

Enviado a la Comisión de Asesoría Jurídica el 29-05-2024

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

PROYECTO DE LEY 292/2023C POR EL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS EN MATERIA DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO, SE MODIFICA PARCIALMENTE LA LEY 44 DE 1990, SE DEROGA LA LEY 1995 DE 2019 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

Modifíquese el artículo 6 del Proyecto de Ley 292/2023C, el cual quedará así:

ARTÍCULO 6. REVISIÓN DE LOS AVALÚOS CATASTRALES Y EFECTOS EN LA LIQUIDACIÓN Y/O DECLARACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL. Los sujetos pasivos podrán presentar en cualquier momento ante el gestor o autoridad catastral competente, solicitud de revisión del avalúo catastral, cuando considere que el valor no se ajusta a las características y condiciones del predio, para ello deberán presentar las pruebas que justifiquen su solicitud, utilizando los medios de prueba señalados en la Resolución 1040 de 2023 o norma que la modifique, adiciones o sustituya, **sin que en ningún caso el gestor catastral pueda restringir la libertad probatoria del solicitante exigiendo algún medio de prueba**. Los gestores catastrales deberán resolver dicha solicitud dentro de los tres (03) meses siguientes a la radicación, prorrogables por otros (03) tres meses, so pena de ser sancionado por la Superintendencia de Notariado y Registro, o quien haga sus veces, en los términos establecidos en los artículos 81 y 82 de la Ley 1995 de 2019, o la norma que la modifique o sustituya y sin perjuicio de que deba dar respuesta.

En caso de que la revisión se resuelva de manera desfavorable será el gestor o autoridad catastral quien tendrá la carga de probar la legalidad y corrección del avalúo catastral.

La solicitud de revisión presentada ante el gestor catastral o autoridad catastral competente surtirá efectos como recurso de reconsideración contra la liquidación, factura o la declaración privada, siempre que se cumplan las siguientes condiciones: que la anterior solicitud haya tenido lugar dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de la liquidación o factura, y que la revisión del avalúo catastral sea el único motivo de inconformidad contra la liquidación, factura o la declaración privada.

Quando ello ocurra los gestores catastrales o autoridades catastrales competentes comunicarán en un término máximo de quince (15) días hábiles a las administraciones tributarias, de las solicitudes de revisión presentadas. Una vez ejecutoriada la decisión de revisión de que trata el presente artículo, la autoridad catastral informará tanto al contribuyente como a la entidad territorial para que procedan de acuerdo con la decisión así: si esta es desfavorable y no se pagó la liquidación por el particular se **generan intereses de mora desde el vencimiento del plazo de pago se volverá a expedir el recibo sin el cobro de intereses de mora en el periodo de la reclamación**. En caso de que la decisión sea favorable se procederá con la corrección de la liquidación, factura o de la declaración inicialmente presentada, dentro de los dos meses siguientes a la ejecutoria de la decisión y el pago deberá efectuarse dentro de la oportunidad que le señale la administración, con aplicación del descuento por pronto pago, en caso de que el recurso se haya presentado en

los tiempos de descuentos por pronto pago, y sin intereses de mora, siempre y cuando se haya hecho la solicitud dentro de los tiempos de pago estipulados por la administración municipal. En el evento en que el contribuyente no efectúe el pago dentro de la oportunidad señalada por la administración se generarán intereses de mora.

PARÁGRAFO 1. Para efectos fiscales los avalúos catastrales entrarán en vigor para el período fiscal siguiente al año en el cual se ordenó la anotación del avalúo.

PARÁGRAFO 2°. En caso de que la solicitud de revisión del avalúo catastral ante el gestor o autoridad catastral se haya presentado y no se haya resuelto en uno u otro sentido dentro de los seis (6) meses siguientes a su radicación, la administración tributaria deberá liquidar provisionalmente el impuesto predial con la base en el avalúo catastral anterior a la actualización que se pide revisar. Lo anterior aplicará hasta que se haya resuelto por parte del gestor o autoridad catastral la solicitud de revisión presentada por el sujeto pasivo.

PARÁGRAFO 3. Cuando la decisión de revisión implique la corrección de la liquidación, factura o de la declaración privada, la carga de la prueba para efectos del proceso tributario estará a cargo de la administración tributaria y del gestor catastral, y en ningún caso estará a cargo del propietario.

PARÁGRAFO 4. Los contribuyentes podrán solicitar la devolución o compensación de los saldos a favor originados en pagos en exceso o de lo no debido, dentro de los cinco (5) años siguientes al momento de su pago o al de la decisión que resuelve la revisión del avalúo catastral.

Leider Alexandra Vásquez Ochoa
Representante a la Cámara por Cundinamarca

KAREN
REPRESENTANTE

Art 6°

CÁMARA DE REPRESENTANTES
COMISIÓN TERCERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE

PROPOSICIÓN ADITIVA CONSTRUCCION

Proyecto de Ley 292 de 2023 Cámara

"Por el cual se adoptan medidas en materia de impuesto predial unificado, se modifica parcialmente la Ley 44 de 1990, se deroga la Ley 1995 de 2019 y se dictan otras disposiciones"

ADICIÓNENSE un parágrafo nuevo al artículo 6 del presente proyecto de ley, el cual quedará así:

PARÁGRAFO NUEVO: Si, después de un (1) año desde la presentación de la solicitud de revisión del avalúo catastral, el gestor o la autoridad catastral no ha resuelto dicha solicitud, se aplicará el incremento mínimo establecido en el artículo 2 de la presente ley.

Atentamente,

[Firma]
H.R. KAREN ASTRITH MANRIQUE OLARTE
Representante a la Cámara
Comisión Tercera
CITREP 2 - Arauca

Milene Jarama

Bogotá, mayo 28 de 2024.

Doctor
CARLOS ALBERTO CUENCA CHAUX
Presidente Comisión Tercera Cámara de Representantes

PROYECTO DE LEY NÚMERO 292 DE 2023 CÁMARA "Por el cual se adoptan medidas en materia de impuesto predial unificado, se modifica parcialmente la Ley 44 de 1990, se deroga la Ley 1995 de 2019 y se dictan otras disposiciones."

Proposición modificativa, modifíquese el artículo 6° del PROYECTO DE LEY NÚMERO 292 DE 2023 CÁMARA "Por el cual se adoptan medidas en materia de impuesto predial unificado, se modifica parcialmente la Ley 44 de 1990, se deroga la Ley 1995 de 2019 y se dictan otras disposiciones". El cual quedará así:

ARTÍCULO 6. REVISIÓN DE LOS AVALÚOS CATASTRALES Y EFECTOS EN LA LIQUIDACIÓN Y/O DECLARACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL. Los sujetos pasivos podrán presentar en cualquier momento ante el gestor o autoridad catastral competente, solicitud de revisión del avalúo catastral, cuando considere que el valor no se ajusta a las características y condiciones del predio, para ello deberán presentar las pruebas que justifiquen su solicitud, utilizando los medios de prueba señalados en la Resolución 1040 de 2023 o norma que la modifique, adiciones o sustituya. Los gestores catastrales deberán resolver dicha solicitud dentro de los dos (02) meses siguientes a la radicación, prorrogables por otros (02) dos meses, so pena de ser sancionada por la Superintendencia de Notariado y Registro, o quien haga sus veces, en los términos establecidos en los artículos 81 y 82 de la Ley 1955 de 2019, o la norma que la modifique o sustituya y sin perjuicio de que deba dar respuesta.

En caso de que la revisión se resuelva de manera desfavorable será el gestor o autoridad catastral quien tendrá la carga de probar la legalidad y corrección del avalúo catastral.

La solicitud de revisión presentada ante el gestor catastral o autoridad catastral competente surtirá efectos como recurso de reconsideración contra la liquidación, factura o la declaración privada, siempre que se cumplan las siguientes condiciones: que la anterior solicitud haya tenido lugar dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de la liquidación o factura, y que la revisión del avalúo catastral sea el único motivo de inconformidad contra la liquidación, factura o la declaración privada.

Cuando ello ocurra los gestores catastrales o autoridades catastrales competentes comunicarán en un término máximo de quince (15) días hábiles a las administraciones tributarias, de las solicitudes de revisión presentadas. Una vez ejecutoriada la decisión de revisión de que trata el presente artículo, la autoridad catastral informará tanto al contribuyente como a la entidad territorial para que procedan de acuerdo con la decisión así: si esta es desfavorable y no se pagó la liquidación por el particular se

Elaborado por el equipo de Asesoría Jurídica de la Comisión Tercera - Arauca

Milene Jarama

PARÁGRAFO 1. Para efectos fiscales los avalúos catastrales entrarán en vigor para el periodo fiscal siguiente al año en el cual se ordenó la anotación del avalúo.

PARÁGRAFO 2°. En caso de que la solicitud de revisión del avalúo catastral ante el gestor o autoridad catastral se haya presentado y no se haya resuelto en uno u otro sentido dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su radicación, la administración tributaria deberá liquidar provisionalmente el impuesto predial con la base en el avalúo catastral anterior a la actualización que se pide revisar. Lo anterior aplicará hasta que se haya resuelto por parte del gestor o autoridad catastral la solicitud de revisión presentada por el sujeto pasivo.

PARÁGRAFO 3. Cuando la decisión de revisión implique la corrección de la liquidación, factura o de la declaración privada, la carga de la prueba para efectos del proceso tributario estará a cargo de la administración tributaria y del gestor catastral, y en ningún caso estará a cargo del propietario.

PARÁGRAFO 4. Los contribuyentes podrán solicitar la devolución o compensación de los saldos a favor originados en pagos en exceso o de lo no debido, dentro de los cinco (5) años siguientes al momento de su pago o al de la decisión que resuelve la revisión del avalúo catastral.

Atentamente,

[Firma]
Milene Jarama
Representante a la Cámara

Edición Nueva del 11 de mayo de 2024. Versión 7.14.8-08, página 406 de 406 - Bogotá - Colombia
Teléfono: (601) 877.1747 ext. 4011 - 4012 - 4013 - 4014 - 4015 - 4016 - 4017 - 4018 - 4019 - 4020 - 4021 - 4022 - 4023 - 4024 - 4025 - 4026 - 4027 - 4028 - 4029 - 4030

Hace uso de la palabra el señor Presidente de la Comisión Tercera, doctor Carlos Alberto Cuenca Chau:

Señora Secretaria, siendo las 11:05 minutos de la mañana del día 12 de junio del año 2024, se cita como usted lo dijo para el día de mañana a las 8:00 de la mañana y se levanta la sesión.

Seguidamente hace uso de la palabra la señora Secretaria General de la Comisión Tercera, doctora Elizabeth Martínez Barrera:

El señor Presidente levanta la sesión, siendo las 11:05 de la mañana. Gracias, Representantes, citados para mañana 8:00 de la mañana. Feliz tarde.

CARLOS ALBERTO CUENCA CHAUX
Presidente

[Firma]
ALEXANDER BELEÑO URREA
Subsecretario

C O N T E N I D O

Gaceta número 1676 - Martes, 8 de octubre de 2024

CÁMARA DE REPRESENTANTES

ACTAS DE COMISIÓN

Págs.

Comisión Tercera Constitucional Permanente

Acta número 003 de 2024 (agosto 15) 1

Acta número 032 de 2024 (junio 12)..... 7